

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012
Exp.: SIN050309U75
Rfc.: SIN050309U75

HOJA No. 1

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

Arteaga, Coahuila, a 22 de Octubre de 2012

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V.
CALLE 2 No. SN
MIRASIERRA
SALTILLO, COAHUILA
C.P. 25016

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 16 párrafos primero, décimo primero, décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Fracciones I, II y V; Tercera, Cuarta primero, segundo y último párrafos, Octava fracción I, incisos a), b) y d), fracción II inciso a), Novena primero y quinto párrafos, Fracción I, inciso a) y Decima fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracción III, y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22 y 29 primer párrafo fracciones III y IV, y párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de Noviembre de 2011; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III y Artículos Tercero, Cuarto, Séptimo y Octavo de los Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y Artículo 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo, fracción II, numeral 5 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, VIII, IX, XI, XII, XIV, XVI y XX, párrafo segundo y tercero del mismo artículo, 43 primer párrafo fracción VI y Artículos Tercero y Cuarto de los Transitorios del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y artículos 38; 42 primer párrafo; 50; 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción III del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2009, Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009 e Impuesto Empresarial a Tasa Única por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de ----



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012
Exp.: SIN050309U75
Rfc.: SIN050309U75

HOJA No. 2

2009 al 31 de Diciembre de 2009 y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009 e Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2009; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas, derivado de la visita domiciliaria practicada al amparo de la orden número RIM0501006/12, contenida en el oficio número 037/2012, de fecha 27 de Enero de 2012.

Con base en los hechos consignados en el acta final de visita domiciliaria a folios del RIM01006-12-10-001/12 al RIM01006-12-10-058/12, levantada legalmente previo citatorio el 07 de Septiembre de 2012, en donde se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en cada impuesto, contenido en la presente, se concluye lo siguiente:

ANTECEDENTES

Se hace constar que la presente resolución se emite por esta Unidad Administrativa, en virtud de la sustitución de autoridad que le fue dada a conocer mediante oficio AFG-ACF/ALS-OF-081/2012 de fecha 11 de Mayo de 2012 notificado legalmente previo citatorio el 16 de Mayo de 2012. Así mismo se hace de su conocimiento que cuando en esta resolución se haga referencia al Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, Administración o Administrador Central de Fiscalización, Administración o Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependientes del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila y demás personal adscrito a las mismas; corresponden a la autoridad competente en el momento de efectuarse las diligencias en donde los refieren, en los términos de las disposiciones legales invocadas en cada acto o actuación.

NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO 037/2012 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2012.

Siendo las 14:14 horas del día 1 de Febrero de 2012, el C. FLORENCIA VERÓNICA MENDOZA GAYTAN en su entonces carácter de Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: CALLE 2 No. SN MIRASIERRA, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., con el objeto de notificar y hacer entrega de la Orden de Visita Domiciliaria número RIM0501006/12, contenida en el Oficio Número 037/2012, de fecha 27 de Enero de 2012, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, al contribuyente SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., para tal efecto se requirió la presencia del representante legal del contribuyente SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., y en virtud de que no se encontraba presente en el lugar antes mencionado, se procedió a entregar el original del Citatorio con la persona que se encontraba en el lugar de los hechos siendo el C. CARMEN PAULETTE MONTES GUERRERO en su carácter de tercero compareciente y AUXILIAR CONTABLE del contribuyente visitado, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Licencia de conducir, tipo de licencia AUTOMOVILISTA "B", número de folio (DL#0173-006812), expedida por la Secretaría de Obras públicas y Transportes, que contiene la fotografía que ----



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012
Exp.: SIN050309U75
Rfc.: SIN050309U75

HOJA No. 3


corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, a efecto de que el representante legal del contribuyente SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 2 de Febrero de 2012 a las 11:30, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 11:30 horas del día 2 de Febrero de 2012, los C.C. FLORENCIA VERÓNICA MENDOZA GAYTAN y JOSE LUCIO LUMBRERAS ZÚÑIGA, en su entonces carácter de Visitadores adscritos a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se constituyeron legalmente en: CALLE 2 No. SN MIRASIERRA, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente revisado, con el objeto de notificar y hacer entrega de la Orden de Visita Domiciliaria número RIM0501006/12, contenida en el Oficio Número 037/2012, de fecha 27 de Enero de 2012, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del representante legal del contribuyente SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 1 de Febrero de 2012, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. MIRNA LETICIA ALVARADO MENDOZA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo DESEMPEÑARSE COMO ADMINISTRATIVO del contribuyente, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurren quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, de 30 años de edad, de nacionalidad Mexicana, de estado civil casada, con Registro Federal de Contribuyentes AAMM811030 y con domicilio en BOSQUES DE ECHEGARAY No. 2191 FRACCIONAMIENTO EL OLMO, en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA, y quien a petición de los C.C. Visitadores se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000124824108, clave de elector ALMNMR81103005M300, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Se hace constar que ante el C. MIRNA LETICIA ALVARADO MENDOZA el Visitador C. FLORENCIA VERÓNICA MENDOZA GAYTAN, se identificó con su constancia de identificación oficial número SATEC-0137/2012, de fecha 3 de Enero de 2012, con vigencia del 3 de Enero de 2012 al 8 de Marzo de 2012, con número de filiación MEGF-711231, el Visitador C. JOSE LUCIO LUMBRERAS ZÚÑIGA, se identificó con su constancia de identificación oficial número SATEC-0133/2012, de fecha 3 de Enero de 2012, con vigencia del 3 de Enero de 2012 al 8 de Marzo de 2012, con número de filiación LUZL-701001, expedidas por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, en las cuales ostenta su firma autógrafa, en las cuales aparecen las fotografías que corresponden a los rasgos físicos de los C.C. Visitadores.

Hecho lo anterior los C.C. Visitadores FLORENCIA VERÓNICA MENDOZA GAYTAN y JOSE LUCIO LUMBRERAS ZÚÑIGA, notificaron y entregaron el Oficio número 037/2012, de fecha 27 de Enero de 2012, con firma autógrafa original del C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiete leyenda "Recibi Original del presente oficio, así como la carta de los derechos del contribuyente auditado 02 Feb 2012 11:30 hrs", su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

.....4

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012
Exp.: SIN050309U75
Rfc.: SIN050309U75

HOJA No. 4

Hechos que se hicieron constar en Acta Parcial de inicio número 1 de fecha 2 de Febrero de 2012, levantada a folios del número RIM01006-12-1-001/12 al RIM01006-12-1-006/12, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO SATEC-ACF/ALS-OF-053/2012 DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 2012, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN AL CONTRIBUYENTE VISITADO BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO RIM0501006/12 -----

Siendo las 11:00 horas del día 7 de Febrero de 2012, el C. FLORENCIA VERÓNICA MENDOZA GAYTAN en su entonces carácter de Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: CALLE 2 No. SN MIRASIERRA, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., con el objeto de hacer entrega y notificar el Oficio número SATEC-ACF/ALS-OF-053/2012, de fecha 7 de Febrero de 2012, en el que se le solicita información y documentación al contribuyente visitado, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su entonces carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, al contribuyente SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., para tal efecto se requirió la presencia del representante legal del contribuyente SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., siendo que el C. MIRNA LETICIA ALVARADO MENDOZA en su carácter de tercero compareciente y quien dijo DESEMPEÑARSE COMO ADMINISTRATIVO del contribuyente visitado, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000124824108, clave de elector ALMNMR81103005M300, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, manifestó que el representante legal del contribuyente SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., no se encontraba en el citado domicilio, en virtud de que SE ENCUENTRA FUERA DEL DOMICILIO FISCAL REALIZANDO UNA DILIGENCIA, razón por la cual el C. Visitador procedió a entregarle el original del Citatorio, a efecto de que el representante legal del contribuyente SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 8 de Febrero de 2012 a las 10:00, para desahogar la diligencia ahí ordenada. -----

Ahora bien, siendo las 10:00 horas del día 8 de Febrero de 2012, el C. FLORENCIA VERÓNICA MENDOZA GAYTAN, en su entonces carácter de Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se constituyo legalmente en: CALLE 2 No. SN MIRASIERRA, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente revisado, con el objeto de notificar el Oficio número SATEC-ACF/ALS-OF-053/2012, de fecha 7 de Febrero de 2012, en el que se le solicita información y documentación al contribuyente visitado, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su entonces carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila. -----

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del representante legal del contribuyente SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., al C. MIRNA LETICIA ALVARADO MENDOZA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo DESEMPEÑARSE COMO ADMINISTRATIVO del contribuyente visitado quien manifestó que no estaba presente en virtud de que SE ENCUENTRA FUERA DEL ----

5

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012
Exp.: SIN050309U75
Rfc.: SIN050309U75

HOJA No. 5

DOMICILIO FISCAL REALIZANDO UNA DILIGENCIA, en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 7 de Febrero de 2012, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. MIRNA LETICIA ALVARADO MENDOZA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo DESEMPEÑARSE COMO ADMINISTRATIVO del contribuyente visitado, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, de 30 años de edad, de nacionalidad Mexicana, de estado civil casada, con Registro Federal de Contribuyentes AAMM811030 y con domicilio en BOSQUES DE ECHEGARAY No. 2191 FRACCIONAMIENTO EL OLMO, en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA, y quien a petición del C. Visitador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000124824108, clave de elector ALMNMR81103005M300, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.-----

Se hace constar que ante el C. MIRNA LETICIA ALVARADO MENDOZA el Visitador C. FLORENCIA VERÓNICA MENDOZA GAYTAN, se identificó con su constancia de identificación oficial número SATEC-0137/2012, de fecha 3 de Enero de 2012, con vigencia del 3 de Enero de 2012 al 8 de Marzo de 2012, con número de filiación MEGF-711231, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Visitador.-----

Hecho lo anterior el C. Visitador FLORENCIA VERÓNICA MENDOZA GAYTAN, notifico y entrego el Oficio número SATEC-ACF/ALS-OF-053/2012, de fecha 7 de Febrero de 2012, en el que se le solicita información y documentación al contribuyente visitado, con firma autógrafa original del C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su entonces carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila a SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V.-----

Dicha documentación e información que se solicitó, es la que se relaciona a continuación:-----

I.- INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN FISCAL

1. Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación.
- 2.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones del ejercicio y pagos provisionales; y en su caso complementarias así como solicitudes de devolución de saldos a favor, avisos de compensación y compensaciones presentadas del ejercicio sujeto a revisión
- 3.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos mensuales definitivos; y en su caso complementarias, por los meses sujetos a revisión.
- 4.- En su caso, fundamento legal que lo exime, de la obligación de efectuar los pagos a sus proveedores de bienes y servicios con cheque nominativo.

.....6

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012
Exp.: SIN050309U75
Rfc.: SIN050309U75

HOJA No. 6

II.- CEDULAS DE TRABAJO

Papeles de trabajo por el ejercicio sujeto a revisión que contengan los siguientes datos:-----

- 1.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la integración mensual que muestre los conceptos que conforman los ingresos nominales para efectos del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio sujeto a revisión.
- 2.- Cédula de papeles de trabajo que contenga las cifras de la integración de los cálculos de los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta propio, incluyendo la determinación del coeficiente de utilidad aplicado, del ejercicio 2009.
- 3.- Cédula de papeles de trabajo que contenga las cifras de la integración de los cálculos de pagos mensuales definitivos del Impuesto al Valor Agregado por los meses de Enero a Diciembre de 2009
- 4.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la determinación del cálculo de las depreciaciones y amortizaciones deducibles aplicadas en el ejercicio sujeto a revisión.
- 5.- Cédula de integración que sirvió para la determinación de las bases que forman parte del cálculo de los pagos provisionales de Enero a Diciembre, así como la declaración anual de 2009 del Impuesto Empresarial a Tasa Única, desglosando cada uno de los conceptos e importes, tanto de Ingresos gravados como sus Deducciones, mismas que sirvieron para el cálculo de dicho impuesto
- 6.- En su caso si aplica alguno de los acreditamientos a que se refiere el artículo 11 de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, proporcione de manera debidamente detallada el cálculo de cada uno de los acreditamientos aplicados según la Ley para el Impuesto Empresarial a Tasa Única de 2009
- 7.- Cédula de papel de trabajo mediante el cual se consigne el análisis que compruebe por cada uno de los concepto los actos realizados que integran el Valor Neto de los Actos o Actividades, así como los Ingresos Gravados, identificados por cada una de las tasas afectas al Impuesto al Valor Agregado efectivamente cobrado, así como especificando cada uno de los depósitos bancarios de los meses de Enero a Diciembre de 2009, así como la cobranza de ingresos, los préstamos, traspasos entre cuentas bancarias, cheques devueltos, pago a los Acreedores etcétera, indicando su número de póliza contable con su respectiva documentación comprobatoria, correspondiente por cada uno de los meses del ejercicio sujeto a revisión. Dicha información se solicita de la siguiente manera con los siguientes datos principales:

SEGÚN ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS				REGISTROS CONTABLES		
No. DE CUENTA	BANCO	FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DEPOSITO	No. DE PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	CONCEPTO
DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA						
NOMBRE DEL CLIENTE O ACREEDOR	No. DE DOCUMENTO COBRADO	FECHA DEL DOCUMENTO	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL	




"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012
Exp.: SIN050309U75
Rfc.: SIN050309U75

HOJA No. 7

8.- Cédula de papel de trabajo mediante el cual se consigne el análisis que compruebe el Impuesto al Valor Agregado Acreditado Efectivamente Pagado, así como las Deducciones Autorizadas efectivamente pagadas para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única, por cada uno de los meses así como especificando los retiros de sus estados de cuenta bancarios, y su póliza contable con su respectiva documentación comprobatoria por el ejercicio sujeto a revisión. Dicha información se solicita de la siguiente manera con los siguientes datos principales:

SEGÚN ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS				REGISTROS CONTABLES		
No. DE CUENTA	BANCO	FECHA DEL RETIRO	IMPORTE DEL RETIRO	No. DE PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	CONCEPTO
DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA						
NOMBRE DEL PROVEEDOR	No. DE DOCUMENTO PAGADO	FECHA DEL DOCUMENTO	IMPORTE	I.V.A. ACREDITABLE	TOTAL	

9.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la integración por concepto e importe de los Ingresos Acumulables, así como las Deducciones Autorizadas manifestados en la declaración Anual del ejercicio que se revisa y que son base para el pago del Impuesto Sobre la Renta.

10.- Cédula de papeles de trabajo que contenga el importe total por meses de las compras; adquisiciones del activo fijo, adquisiciones de otros bienes y servicios, descuentos, devoluciones, rebajas y bonificaciones sobre compras, por el ejercicio sujeto a revisión.

11.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la determinación de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de aplicar debidamente actualizadas, que se hayan aplicado en el ejercicio sujeto a revisión

12.- En su caso, cédula de papel de trabajo en el que haya determinado el inventario acumulable, indicando el método de valuación utilizado, si optó por acumular sus inventarios para efectos del cálculo de los pagos provisionales y anual del Impuesto Sobre la Renta, por el ejercicio fiscal de 2009.

13.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la determinación base y cálculo del Ajuste Anual por Inflación del ejercicio sujeto a revisión.

14.- Cédulas de papeles de trabajo que contenga la determinación del costo de ventas de Producción o Servicios, para efectos de su deducción como lo establece su artículo 29 Fracción II, 45-A y 45-B, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

15.- Balanzas de comprobación mensual por los meses de Enero a Diciembre de 2009.




.....8

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012
Exp.: SIN050309U75
Rfc.: SIN050309U75

HOJA No. 8

III.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

- 1.- Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y cuentas especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracción I y último párrafo del Código Fiscal de la Federación y artículo 26 primer párrafo de su reglamento.
- 2.- Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoria de máquinas registradoras y notas de crédito del ejercicio sujeto a revisión.
- 3.- Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte por el ejercicio sujeto a revisión.
- 4.- Comprobantes de comisiones, traspasos, préstamos, pagos a los acreedores, intereses y cheques devueltos del ejercicio sujeto a revisión.

La presente documentación debió ser proporcionada a los C.C. visitantes designados en la orden de visita y analizada en el lugar donde se desarrolla la visita domiciliaria.

Esta información y documentación debió presentarse en forma completa, correcta y oportuna mediante escrito debidamente firmado por el representante legal del contribuyente SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., en original y dos copias, dentro del plazo de 6 (seis) días hábiles, computados a partir del día siguiente a aquél que surtió efecto la notificación del oficio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53 inciso b), del Código Fiscal de la Federación vigente.

Hechos que se hicieron constar en Acta Parcial numero 2 de fecha 9 de Febrero de 2012, levantada a folios del número RIM01006-12-2-001/12 al RIM01006-12-2-009/12, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.

ACTA PARCIAL DE NEGATIVA A PROPORCIONAR DOCUMENTACION

Siendo las 10:00 horas del día 20 de Febrero de 2012, el C. FLORENCIA VERÓNICA MENDOZA GAYTAN en su entonces carácter de Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: CALLE 2 No. SN MIRASIERRA, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., con el objeto de recibir la información y documentación requerida y ante la negativa se levanta Acta Parcial de Negativa a Proporcionar Documentación, para tal efecto se requirió la presencia del representante legal del contribuyente SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., siendo que el C. MIRNA LETICIA ALVARADO MENDOZA en su carácter de tercero compareciente y quien dijo DESEMPEÑARSE COMO ADMINISTRATIVO del contribuyente visitado, quien no acreditó documentalente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000124824108, clave de elector ALMNMR81103005M300, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, manifestó que el representante legal del contribuyente SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., no se encontraba en el citado -----

 9

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012
Exp.: SIN050309U75
Rfc.: SIN050309U75

HOJA No. 9

domicilio, en virtud de que SE ENCUENTRA FUERA DEL DOMICILIO FISCAL REALIZANDO UNA DILIGENCIA, razón por la cual el C. Visitador procedió a entregarle el original del Citatorio, a efecto de que el representante legal del contribuyente SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 21 de Febrero de 2012 a las 11:00, para desahogar la diligencia ahí ordenada. -----

Ahora bien, siendo las 11:00 horas del día 21 de Febrero de 2012, el C. FLORENCIA VERÓNICA MENDOZA GAYTAN, en su entonces carácter de Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se constituyo legalmente en: CALLE 2 No. SN MIRASIERRA, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente revisado, con el objeto de levantar Acta Parcial de Negativa a Proporcionar Documentación, solicitada mediante oficio número SATEC-ACF/ALS-OF-053/2012 de fecha 07 de Febrero de 2012, notificado legalmente previo citatorio el 08 de Febrero de 2012.-----

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del representante legal del contribuyente SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., al C. MIRNA LETICIA ALVARADO MENDOZA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo DESEMPEÑARSE COMO ADMINISTRATIVO del contribuyente visitado quien manifestó que no estaba presente en virtud de que SE ENCUENTRA FUERA DEL DOMICILIO FISCAL REALIZANDO UNA DILIGENCIA, en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 20 de Febrero de 2012, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. MIRNA LETICIA ALVARADO MENDOZA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo DESEMPEÑARSE COMO ADMINISTRATIVO del contribuyente visitado, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurren quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, de 30 años de edad, de nacionalidad Mexicana, de estado civil casada, con Registro Federal de Contribuyentes AAMM811030 y con domicilio en BOSQUES DE ECHEGARAY No. 2191 FRACCIONAMIENTO EL OLMO, en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA, y quien a petición del C. Visitador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000124824108, clave de elector ALMNMR81103005M300, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.-----

Se hace constar que ante el C. MIRNA LETICIA ALVARADO MENDOZA el Visitador C. FLORENCIA VERÓNICA MENDOZA GAYTAN, se identificó con su constancia de identificación oficial número SATEC-0137/2012, de fecha 3 de Enero de 2012, con vigencia del 3 de Enero de 2012 al 8 de Marzo de 2012, con número de filiación MEGF-711231, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Visitador. -----

Hechos que se hicieron constar en Acta Parcial de Negativa número 3 de fecha 21 de Febrero de 2012, levantada a folios del número RIM01006-12-3-001/12 al RIM01006-12-3-008/12, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO SATEC-ACF/MALS-026/2012 DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2012, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO RIM0501006/12 -----

Considerando que ha transcurrido el tiempo, sin que el contribuyente SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A.

10

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012
Exp.: SIN050309U75
Rfc.: SIN050309U75

HOJA No. 10

DE C.V., haya proporcionado dentro del plazo de 6 (seis) días la totalidad de la documentación e información solicitada mediante oficio número SATEC-ACF/ALS-OF-053/2012, de fecha 7 de Febrero de 2012, expedido al amparo de la orden número RIM0501006/12, esta autoridad emitió la multa que se indica en el oficio SATEC-ACF/MALS-026/2012 de fecha 22 de Febrero de 2012, oficio que fue notificado como se menciona a continuación: Se hace constar que siendo las 10:00 horas del día 22 de Febrero de 2012, el C. FLORENCIA VERÓNICA MENDOZA GAYTAN en su entonces carácter de Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: CALLE 2 No. SN MIRASIERRA, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., con el objeto de hacer entrega y notificar el Oficio número SATEC-ACF/MALS-026/2012, de fecha 22 de Febrero de 2012, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su entonces carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, al contribuyente SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., para tal efecto se requirió la presencia del representante legal del contribuyente SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., y en virtud de que no se encontraba presente en el lugar antes mencionado, se procedió a entregar el original del Citatorio con la persona que se encontraba en el lugar de los hechos siendo el C. MIRNA LETICIA ALVARADO MENDOZA en su carácter de tercero compareciente y quien dijo DESEMPEÑARSE COMO ADMINISTRATIVO del contribuyente, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000124824108, clave de elector ALMNMR81103005M300, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, a efecto de que el representante legal del contribuyente SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 23 de Febrero de 2012 a las 09:00, para desahogar la diligencia ahí ordenada.- Ahora bien, siendo las 09:00 horas del día 23 de Febrero de 2012, el C. FLORENCIA VERÓNICA MENDOZA GAYTAN, en su entonces carácter de Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, una vez constituido en: CALLE 2 No. SN MIRASIERRA, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente, con el objeto de notificar el Oficio número SATEC-ACF/MALS-026/2012, de fecha 22 de Febrero de 2012, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su entonces carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del representante legal del contribuyente SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 22 de Febrero de 2012, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. MIRNA LETICIA ALVARADO MENDOZA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo DESEMPEÑARSE COMO ADMINISTRATIVO del contribuyente visitado, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, de 30 años de edad, de nacionalidad Mexicana, de estado civil casada con Registro Federal de Contribuyentes AAMM811030 y con domicilio en BOSQUES DE ECHEGARAY No. 2191 --



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012
Exp.: SIN050309U75
Rfc.: SIN050309U75

HOJA No. 11

FRACCIONAMIENTO EL OLMO, en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA, y quien a petición del C. Visitador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000124824108, clave de elector ALMNMR81103005M300, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Hecho lo anterior el C. Visitador FLORENCIA VERÓNICA MENDOZA GAYTAN, notifico y entrego el Oficio número SATEC-ACF/MALS-026/2012, de fecha 22 de Febrero de 2012, en el que se le impone la multa que se indica, con firma autógrafa original del C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su entonces carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila a SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V.-----

Hechos que se hicieron constar en Acta Parcial numero 4 de fecha 23 de Febrero de 2012, levantada a folios del número RIM01006-12-4-001/12 al RIM01006-12-4-005/12, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación. -----

ACTA PARCIAL DE NEGATIVA A PROPORCIONAR DOCUMENTACION

Siendo las 12:00 horas del día 6 de Marzo de 2012, el C. FLORENCIA VERÓNICA MENDOZA GAYTAN en su entonces carácter de Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: CALLE 2 No. SN MIRASIERRA, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., con el objeto de recibir la información y documentación requerida y ante la negativa se levanta Acta Parcial de Negativa a Proporcionar Documentación, para tal efecto se requirió la presencia del representante legal del contribuyente SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., siendo que el C. MIRNA LETICIA ALVARADO MENDOZA en su carácter de tercero compareciente y quien dijo DESEMPEÑARSE COMO ADMINISTRATIVO del contribuyente visitado, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000124824108, clave de elector ALMNMR81103005M300, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, manifestó que el representante legal del contribuyente SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., no se encontraba en el citado domicilio, en virtud de que SE ENCUENTRA FUERA DEL DOMICILIO FISCAL REALIZANDO UNA DILIGENCIA, razón por la cual el C. Visitador procedió a entregarle el original del Citatorio, a efecto de que el representante legal del contribuyente SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 7 de Marzo de 2012 a las 10:00, para desahogar la diligencia ahí ordenada. -----

Ahora bien, siendo las 10:00 horas del día 7 de Marzo de 2012, el C. FLORENCIA VERÓNICA MENDOZA GAYTAN, en su entonces carácter de Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se constituyo legalmente en: CALLE 2 No. SN MIRASIERRA, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente revisado, con el objeto de levantar Acta Parcial de Negativa a Proporcionar Documentación, solicitada mediante oficio número SATEC-ACF/ALS-OF-053/2012, de fecha 07 de Febrero de 2012, notificado legalmente previo citatorio el 08 de Febrero de 2012.,-----



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012
Exp.: SIN050309U75
Rfc.: SIN050309U75

HOJA No. 12

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del representante legal del contribuyente SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., al C. MIRNA LETICIA ALVARADO MENDOZA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo DESEMPEÑARSE COMO ADMINISTRATIVO del contribuyente visitado quien manifestó que no estaba presente en virtud de que SE ENCUENTRA FUERA DEL DOMICILIO FISCAL REALIZANDO UNA DILIGENCIA, en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 6 de Marzo de 2012, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. MIRNA LETICIA ALVARADO MENDOZA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo DESEMPEÑARSE COMO ADMINISTRATIVO del contribuyente visitado, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, de 30 años de edad, de nacionalidad Mexicana, de estado civil casada, con Registro Federal de Contribuyentes AAMM811030 y con domicilio en BOSQUES DE ECHEGARAY No. 2191 FRACCIONAMIENTO EL OLMO, en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA, y quien a petición del C. Visitador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000124824108, clave de elector ALMNMR81103005M300, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador, a quien se solicitó proporcionará la información y documentación requerida. -----

Se hace constar que ante el C. MIRNA LETICIA ALVARADO MENDOZA el Visitador C. FLORENCIA VERÓNICA MENDOZA GAYTAN, se identificó con su constancia de identificación oficial número SATEC-0137/2012, de fecha 3 de Enero de 2012, con vigencia del 3 de Enero de 2012 al 8 de Marzo de 2012, con número de filiación MEGF-711231, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Visitador.-----

Hechos que se hicieron constar en Acta Parcial de Negativa número 5 de fecha 07 de Marzo de 2012, levantada a folios del número RIM01006-12-5-001/12 al RIM01006-12-5-008/12, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-081/2012 DE FECHA 11 DE MAYO DE 2012, EN EL QUE SE LE COMUNICA LA SUSTITUCIÓN DE AUTORIDAD REVISORA PARA CONTINUAR LA VISITA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO RIM0501006/12.-----

Siendo las 14:30 horas del día 15 de Mayo de 2012, el C. FLORENCIA VERÓNICA MENDOZA GAYTAN Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: CALLE 2 No. SN MIRASIERRA, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., con el objeto de hacer entrega y notificar el Oficio número AFG-ACF/ALS-OF-081, de fecha 11 de Mayo de 2012, en el que se le comunica la sustitución de autoridad revisora para continuar la visita, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, al contribuyente SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., para tal efecto se requirió la presencia del representante legal del contribuyente SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., siendo que el C. MIRNA LETICIA ALVARADO MENDOZA en su carácter de tercero compareciente y



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012
Exp.: SIN050309U75
Rfc.: SIN050309U75

HOJA No. 13

quien dijo DESEMPEÑARSE COMO ADMINISTRATIVO del contribuyente visitado, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurren quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000124824108, clave de elector ALMNMR81103005M300, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, manifestó que el representante legal del contribuyente SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., no se encontraba en el citado domicilio, en virtud de que SE ENCUENTRA FUERA DEL DOMICILIO FISCAL REALIZANDO UNA DILIGENCIA, razón por la cual el C. Visitador procedió a entregarle el original del Citatorio, a efecto de que el representante legal del contribuyente SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 16 de Mayo de 2012 a las 09:00, para desahogar la diligencia ahí ordenada.-----

Ahora bien, siendo las 09:00 horas del día 16 de Mayo de 2012, el C. FLORENCIA VERÓNICA MENDOZA GAYTAN, Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo legalmente en: CALLE 2 No. SN MIRASIERRA, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente revisado, con el objeto de notificar el Oficio número AFG-ACF/ALS-OF-081, de fecha 11 de Mayo de 2012, en el que se le comunica la sustitución de autoridad revisora para continuar la visita, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.-----

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del representante legal del contribuyente SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., al C. MIRNA LETICIA ALVARADO MENDOZA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo DESEMPEÑARSE COMO ADMINISTRATIVO del contribuyente visitado quien manifestó que no estaba presente en virtud de que SE ENCUENTRA FUERA DEL DOMICILIO FISCAL REALIZANDO UNA DILIGENCIA, en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 15 de Mayo de 2012, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. MIRNA LETICIA ALVARADO MENDOZA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo DESEMPEÑARSE COMO ADMINISTRATIVO del contribuyente visitado, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurren quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, de 30 años de edad, de nacionalidad Mexicana, de estado civil casada, con Registro Federal de Contribuyentes AAMM811030 y con domicilio en BOSQUES DE ECHEGARAY No. 2191 FRACCIONAMIENTO EL OLMO, en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA, y quien a petición del C. Visitador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000124824108, clave de elector ALMNMR81103005M300, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.-----

Se hace constar que ante el C. MIRNA LETICIA ALVARADO MENDOZA el Visitador C. FLORENCIA VERÓNICA MENDOZA GAYTAN, se identificó con su constancia de identificación oficial número SEFIN-0040/2012, de fecha 9 de Mayo de 2012, con vigencia del 9 de Mayo de 2012 al 31 de Diciembre de 2012, con número de filiación MEGF-711231, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Visitador.-----



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012
Exp.: SIN050309U75
Rfc.: SIN050309U75

HOJA No. 14

Hecho lo anterior el C. Visitador FLORENCIA VERÓNICA MENDOZA GAYTAN, notifico y entrego el Oficio número AFG-ACF/ALS-OF-081/2012, de fecha 11 de Mayo de 2012, en el que se le comunica la sustitución de autoridad revisora para continuar la visita, con firma autógrafa original del C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza a SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V.-----
Hechos que se hicieron constar en Acta Parcial numero 6 de fecha 16 de Mayo de 2012, levantada a folios del número RIM01006-12-6-001/12 al RIM01006-12-6-005/12, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación. -----

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALS-011/2012 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2012, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO RIM0501006/12 -----

Considerando que ha transcurrido el tiempo, sin que el contribuyente SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., haya proporcionado dentro del plazo adicional de 6 (seis) días la documentación e información solicitada mediante oficio número SATEC-ACF/ALS-OF-053/2012, de fecha 7 de Febrero de 2012, expedido al amparo de la orden número RIM0501006/12, esta autoridad emitió la multa que se indica en el oficio AFG-ACF/MALS-011/2012 de fecha 18 de Mayo de 2012, oficio que fue notificado como se menciona a continuación: -----

Se hace constar que siendo las 12:00 horas del día 21 de Mayo de 2012, el C. FLORENCIA VERÓNICA MENDOZA GAYTAN Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: CALLE 2 No. SN MIRASIERRA, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., con el objeto de hacer entrega y notificar el Oficio número AFG-ACF/MALS-011/2012, de fecha 18 de Mayo de 2012, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, al contribuyente SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., para tal efecto se requirió la presencia del representante legal del contribuyente SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., y en virtud de que no se encontraba presente en el lugar antes mencionado, se procedió a entregar el original del Citatorio con la persona que se encontraba en el lugar de los hechos siendo el C. MIRNA LETICIA ALVARADO MENDOZA en su carácter de tercero compareciente y quien dijo DESEMPEÑARSE COMO ADMINISTRATIVO del contribuyente, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifiesto bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000124824108, clave de elector ALMNMR81103005M300, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, a efecto de que el representante legal del contribuyente SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 22 de Mayo de 2012 a las 10:00, para desahogar la diligencia ahí ordenada. -----

Ahora bien, siendo las 10:00 horas del día 22 de Mayo de 2012, el C. FLORENCIA VERÓNICA MENDOZA GAYTAN, Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez constituido en: CALLE 2 No. SN MIRASIERRA, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente, con el objeto de notificar el Oficio número AFG-ACF/MALS-011/2012, de fecha 18 de Mayo de 2012, en el que se le impone la -----

15

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012
Exp.: SIN050309U75
Rfc.: SIN050309U75

HOJA No. 15

multa que se indica, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza. -----

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del representante legal del contribuyente SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 21 de Mayo de 2012, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. MIRNA LETICIA ALVARADO MENDOZA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo DESEMPEÑARSE COMO ADMINISTRATIVO del contribuyente visitado, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurren quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, de 30 años de edad, de nacionalidad Mexicana, de estado civil casada con Registro Federal de Contribuyentes AAMM811030 y con domicilio en BOSQUES DE ECHEGARAY No. 2191 FRACCIONAMIENTO EL OLMO, en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA, y quien a petición del C. Visitador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000124824108, clave de elector ALMNMR81103005M300, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.-----

Hecho lo anterior el C. Visitador FLORENCIA VERÓNICA MENDOZA GAYTAN, notifico y entrego el Oficio número AFG-ACF/MALS-011/2012, de fecha 18 de Mayo de 2012, en el que se le impone la multa que se indica, con firma autógrafa original del C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza a SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V.-----

Hechos que se hicieron constar en Acta Parcial numero 7 de fecha 22 de Mayo de 2012, levantada a folios del número RIM01006-12-7-001/12 al RIM01006-12-7-006/12, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.-----

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-210/2012 DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2012, EN EL QUE SE DAN A CONOCER INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OBTENIDA DEL CONTRIBUYENTE EN SU CARÁCTER DE TERCERO. BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO RIM0501006/12 -----

Siendo las 10:00 horas del día 4 de Junio de 2012, el C. FLORENCIA VERÓNICA MENDOZA GAYTAN Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: CALLE 2 No. SN MIRASIERRA, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., con el objeto de hacer entrega y notificar el Oficio número AFG-ACF/ALS-OF-210/2012, de fecha 1 de Junio de 2012, en el que se dan a conocer información y documentación obtenida del contribuyente en su carácter de tercero., emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, al contribuyente SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., para tal efecto se requirió la presencia del representante legal del contribuyente SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., siendo que el C. MIRNA LETICIA ALVARADO MENDOZA en su carácter de tercero compareciente y quien dijo DESEMPEÑARSE COMO ADMINISTRATIVO del contribuyente visitado, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin -----

16

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012
Exp.: SIN050309U75
Rfc.: SIN050309U75

HOJA No. 16

embargo lo manifiesto bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurren quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000124824108, clave de elector ALMNMR81103005M300, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, manifestó que el representante legal del contribuyente SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., no se encontraba en el citado domicilio, en virtud de que SE ENCUENTRA FUERA DEL DOMICILIO FISCAL REALIZANDO UNA DILIGENCIA, razón por la cual el C. Visitador procedió a entregarle el original del Citatorio, a efecto de que el representante legal del contribuyente SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 5 de Junio de 2012 a las 10:00, para desahogar la diligencia ahí ordenada. -----

Ahora bien, siendo las 10:00 horas del día 5 de Junio de 2012, el C. FLORENCIA VERÓNICA MENDOZA GAYTAN, Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo legalmente en: CALLE 2 No. SN MIRASIERRA, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente revisado, con el objeto de notificar el Oficio número AFG-ACF/ALS-OF-210/2012, de fecha 1 de Junio de 2012, en el que se dan a conocer información y documentación obtenida del contribuyente en su carácter de tercero., emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza. -----

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del representante legal del contribuyente SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., al C. MIRNA LETICIA ALVARADO MENDOZA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo DESEMPEÑARSE COMO ADMINISTRATIVO del contribuyente visitado quien manifestó que no estaba presente en virtud de que SE ENCUENTRA FUERA DEL DOMICILIO FISCAL REALIZANDO UNA DILIGENCIA, en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 4 de Junio de 2012, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. MIRNA LETICIA ALVARADO MENDOZA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo DESEMPEÑARSE COMO ADMINISTRATIVO del contribuyente visitado, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurren quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, de 30 años de edad, de nacionalidad Mexicana, de estado civil casada, con Registro Federal de Contribuyentes AAMM811030 y con domicilio en BOSQUES DE ECHEGARAY No. 2191 FRACCIONAMIENTO EL OLMO, en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA, y quien a petición del C. Visitador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000124824108, clave de elector ALMNMR81103005M300, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador. -----

Se hace constar que ante el C. MIRNA LETICIA ALVARADO MENDOZA el Visitador C. FLORENCIA VERÓNICA MENDOZA GAYTAN, se identificó con su constancia de identificación oficial número SEFIN-0040/2012, de fecha 9 de Mayo de 2012, con vigencia del 9 de Mayo de 2012 al 31 de Diciembre de 2012, con número de filiación MEGF-711231, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos -----

 17

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012
Exp.: SIN050309U75
Rfc.: SIN050309U75

HOJA No. 17

físicos del C. Visitador. -----
Hecho lo anterior el C. Visitador FLORENCIA VERÓNICA MENDOZA GAYTAN, notifico y entrego el Oficio número AFG-ACF/ALS-OF-210/2012, de fecha 1 de Junio de 2012, en el que se dan a conocer información y documentación obtenida del contribuyente en su carácter de tercero., con firma autógrafa original del C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza a SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V.-----
Hechos que se hicieron constar en Acta Parcial numero 8 de fecha 5 de Junio de 2012, levantada a folios del número RIM01006-12-8-001/12 al RIM01006-12-8-006/12, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación. -----

ULTIMA ACTA PARCIAL

Siendo las 10:00 horas del día 6 de Agosto de 2012, el C. FLORENCIA VERÓNICA MENDOZA GAYTAN Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: CALLE 2 No. SN MIRASIERRA, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., con el objeto de levantar Acta Ultima Parcial, para tal efecto se requirió la presencia del representante legal del contribuyente SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., siendo que el C. MIRNA LETICIA ALVARADO MENDOZA en su carácter de tercero compareciente y quien dijo DESEMPEÑARSE COMO ADMINISTRATIVO del contribuyente visitado, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifiesto bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurren quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000124824108, clave de elector ALMNMR81103005M300, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, manifestó que el representante legal del contribuyente SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., no se encontraba en el citado domicilio, en virtud de que SE ENCUENTRA FUERA DEL DOMICILIO FISCAL REALIZANDO UNA DILIGENCIA, razón por la cual el C. Visitador procedió a entregarle el original del Citatorio, a efecto de que el representante legal del contribuyente SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 7 de Agosto de 2012 a las 10:00 horas, para desahogar la diligencia ahí ordenada.-----

Ahora bien, siendo las 10:00 horas del día 7 de Agosto de 2012, el C. FLORENCIA VERÓNICA MENDOZA GAYTAN, Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo legalmente en: CALLE 2 No. SN MIRASIERRA, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente revisado, con el objeto de levantar Acta Ultima Parcial,-----

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del representante legal del contribuyente SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., al C. MIRNA LETICIA ALVARADO MENDOZA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo DESEMPEÑARSE COMO ADMINISTRATIVO del contribuyente visitado quien manifestó que no estaba presente en virtud de que SE ENCUENTRA FUERA DEL DOMICILIO FISCAL REALIZANDO UNA DILIGENCIA, en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 6 de Agosto de 2012, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. MIRNA LETICIA ALVARADO MENDOZA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo DESEMPEÑARSE COMO -----

18

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012
Exp.: SIN050309U75
Rfc.: SIN050309U75

HOJA No. 18

ADMINISTRATIVO del contribuyente visitado, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, de 30 años de edad, de nacionalidad Mexicana, de estado civil casada, con Registro Federal de Contribuyentes AAMM811030 y con domicilio en BOSQUES DE ECHEGARAY No. 2191 FRACCIONAMIENTO EL OLMO, en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA, y quien a petición del C. Visitador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000124824108, clave de elector ALMNMR81103005M300, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.-----

Se hace constar que ante el C. MIRNA LETICIA ALVARADO MENDOZA el Visitador C. FLORENCIA VERÓNICA MENDOZA GAYTAN, se identificó con su constancia de identificación oficial número SEFIN-0040/2012, de fecha 9 de Mayo de 2012, con vigencia del 9 de Mayo de 2012 al 31 de Diciembre de 2012, con número de filiación MEGF-711231, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Visitador.-----

Hechos que se hicieron constar en Ultima Acta Parcial de fecha 7 de Agosto de 2012, levantada a folios del número RIM01006-12-9-001/12 al RIM01006-12-9-074/12, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.

ACTA FINAL

Siendo las 12:00 horas del día 6 de Septiembre de 2012, el C. FLORENCIA VERÓNICA MENDOZA GAYTAN Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: CALLE 2 No. SN MIRASIERRA, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., con el objeto de levantar Acta Final para tal efecto se requirió la presencia del representante legal del contribuyente SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., siendo que el C. MIRNA LETICIA ALVARADO MENDOZA en su carácter de tercero compareciente y quien dijo DESEMPEÑARSE COMO ADMINISTRATIVO del contribuyente visitado, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000124824108, clave de elector ALMNMR81103005M300, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, manifestó que el representante legal del contribuyente SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., no se encontraba en el citado domicilio, en virtud de que SE ENCUENTRA FUERA DEL DOMICILIO FISCAL REALIZANDO UNA DILIGENCIA, razón por la cual el C. Visitador procedió a entregarle el original del Citatorio, a efecto de que el representante legal del contribuyente SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 7 de Septiembre de 2012 a las 10:00, para desahogar la diligencia ahí ordenada.-----

Ahora bien, siendo las 10:00 horas del día 7 de Septiembre de 2012, el C. FLORENCIA VERÓNICA MENDOZA GAYTAN, Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo legalmente en: CALLE 2 No. SN MIRASIERRA, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente revisado, con el ---

19

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012
Exp.: SIN050309U75
Rfc.: SIN050309U75

HOJA No. 19

objeto de levantar Acta Final.-----
Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del representante legal del contribuyente SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., al C. MIRNA LETICIA ALVARADO MENDOZA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo DESEMPEÑARSE COMO ADMINISTRATIVO del contribuyente visitado quien manifestó que no estaba presente en virtud de que SE ENCUENTRA FUERA DEL DOMICILIO FISCAL REALIZANDO UNA DILIGENCIA, en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 6 de Septiembre de 2012, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. MIRNA LETICIA ALVARADO MENDOZA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo DESEMPEÑARSE COMO ADMINISTRATIVO del contribuyente visitado, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurren quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, de 30 años de edad, de nacionalidad Mexicana, de estado civil casada, con Registro Federal de Contribuyentes AAMM811030 y con domicilio en BOSQUES DE ECHEGARAY No. 2191 FRACCIONAMIENTO EL OLMO, en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA, y quien a petición del C. Visitador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000124824108, clave de elector ALMNMR81103005M300, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.-----
Se hace constar que ante el C. MIRNA LETICIA ALVARADO MENDOZA el Visitador C. FLORENCIA VERÓNICA MENDOZA GAYTAN, se identificó con su constancia de identificación oficial número SEFIN-0040/2012, de fecha 9 de Mayo de 2012, con vigencia del 9 de Mayo de 2012 al 31 de Diciembre de 2012, con número de filiación MEGF-711231, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Visitador.-----
Hechos que se hicieron constar en Acta Final de fecha 7 de Septiembre de 2012, levantada a folios del número RIM01006-12-10-001/12 al RIM01006-12-10-058/12, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.

CONSIDERANDO UNICO

En virtud de que el contribuyente visitado SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., no presentó documentos, libros o registros, para desvirtuar los hechos u omisiones consignadas en el Ultima Acta parcial de fecha 7 de Agosto de 2012 levantada a folios RIM01006-12-9-001/12 al RIM01006-12-9-066/12, dentro del plazo señalado en el Artículo 46 Fracción IV segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se tienen por no desvirtuados los hechos consignados en el Acta Final de fecha 7 de Septiembre de 2012, levantada a folios números RIM01006-12-10-001/12 al RIM01006-12-10-058/12, la cual fue entregada al C. MIRNA LETICIA ALVARADO MENDOZA, en su carácter de tercero y quien dijo DESEMPEÑARSE COMO ADMINISTRATIVO del contribuyente SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., los que se reseñan a continuación:-----

CONSULTA A LA BASE DE DATOS

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público que se llevó a cabo por esta Autoridad con el objeto de conocer la fecha de inicio de operaciones, la actividad de la contribuyente y las obligaciones a las que se encuentra afecto, con el objeto de conocer la Declaración Anual de ejercicios anteriores -

...20

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012
Exp.: SIN050309U75
Rfc.: SIN050309U75

HOJA No. 20

al revisado, siendo estas el 2007 y 2008, con el fin de conocer el coeficiente de utilidad para efecto del Impuesto Sobre la Renta, así mismo si fueron presentadas la declaración anual del ejercicio de 2009, así como los pagos provisionales mensuales y definitivos por el ejercicio de 2009, con motivo de la revisión que se llevó a cabo con la contribuyente visitada SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., la cual se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 19 de Febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de Marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de Abril de 2009, la cual establece: "El estado y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de ingresos y actividades coordinados. La Secretaría junto con el Estado, creará una base con información común, a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. Igualmente para los efectos del párrafo anterior, la Secretaria podrá suministrar, previo acuerdo, información adicional que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma. La entidad proporcionará a la Secretaria la información que esta última determine, relacionada con los registros y transacciones que ésta realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio. Lo anterior en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaria". Así como en el Artículo 63 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice "Los hechos que se conozcan con motivo de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y de cualquier autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales", por lo anterior se conoció lo siguiente:-----

REGIMEN FISCAL

Toda vez que la contribuyente visitada SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., no proporcionó los movimientos al Registro Federal de contribuyentes, requeridas mediante la solicitud de información y documentación contenida en el oficio número SATEC-ACF/ALS-OF-053/2012 de fecha 07 de Febrero de 2012, notificada legalmente previo citatorio el día 08 de Febrero de 2012, a la C. MIRNA LETICIA ALVARADO MENDOZA, en su carácter de Tercero Compareciente de la contribuyente visitada, por lo que esta Autoridad al no contar con los documentos probatorios que le permitan determinar fehacientemente el régimen que le corresponde a la contribuyente sujeta a revisión, procedió a consultar en la Base de datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; del rubro de avisos presentados por la contribuyente visitada SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., de lo cual se conoció que inicio operaciones el día 11 de Marzo de 2005, con Actividad de COMPRA - VENTA DE PAPEL Y CARTON USADO teniendo las siguientes obligaciones fiscales:-----

OBLIGACIÓN	DESCRIPCIÓN	FECHA DE ALTA DE OPERACIÓN
A3	IMPAC (Es sujeto del impuesto al activo)	11/03/2005
R17	RETENCIÓN (Salarios y además prestaciones que deriven de una relación laboral)	11/03/2005
R19	RETENCIÓN (Prestación de servicios profesionales.)	11/03/2005
S200	Sociedad mercantil u otra persona moral (Régimen General de Ley personas morales.)	11/03/2005
S998	Obligaciones en este Sistema (Sin obligaciones fiscales)	12/02/2007
V5	IVA (Por los actos o actividades que realicen causa este impuesto)	11/03/2005
V8	IVA (Es retenedor de este impuesto.)	11/03/2005




"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012
Exp.: SIN050309U75
Rfc.: SIN050309U75

HOJA No. 21

DECLARACIÓN ANUAL PRESENTADA-----

Se hace constar que a la fecha de la presente Resolución la contribuyente visitada SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., no exhibió a esta Autoridad la declaración correspondiente al ejercicio del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, que ampare el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única, así mismo se procedió a consultar a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes propiedad de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de la cual se conoció que la contribuyente visitada no presentó la declaración anual del ejercicio 2009.-----

PAGOS PROVISIONALES MENSUALES Y DEFINITIVOS EFECTUADOS-----

Se hace constar que a la fecha de la presente Resolución, la contribuyente visitada SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., no exhibió a esta Autoridad las declaraciones de pagos provisionales mensuales y definitivos correspondientes al los meses de Enero, Febrero, Marzo, abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2009, que amparen el cumplimiento de sus obligaciones fiscales a que esta afecta como sujeto directo en materia del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única y como retenedor, en materia del Impuesto Sobre la Renta, así mismo se procedió a consultar a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes propiedad de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de lo cual se conoció que el contribuyente revisado presentó declaraciones de pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única por el ejercicio de 2009, así como definitivos del Impuesto al Valor Agregado de los meses de Enero, Febrero, Marzo, abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2009, las cuales contienen los siguientes datos principales:-----

MES 2009	CONCEPTO	TIPO DE PAGO	NUMERO DE OPERACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN	FECHA DE REGISTRO	IMPORTE	No. PAGO
<u>Enero</u>	<u>Impuesto al Valor Agregado</u>	Normal	400940584710	22/01/2010	25/01/2010	\$3,332.00 Cantidad a Pagar	Pago: 1 Trans: 1/1
<u>Enero</u>	<u>Impuesto Empresarial a Tasa única</u>	Normal	400940635510	22/01/2010	25/01/2010	\$6,335.00 Cantidad a Pagar	Pago: 2 Trans: 1/1
<u>Enero</u>	<u>ISR personas morales</u>	Normal	400940682210	22/01/2010	25/01/2010	\$2,350.00 Cantidad a Pagar	Pago: 3 Trans: 1/1
<u>Febrero</u>	<u>Impuesto Empresarial a Tasa única</u>	Normal	400940703310	22/01/2010	25/01/2010	\$2,376.00 Cantidad a Pagar	Pago: 1 Trans: 1/1
<u>Febrero</u>	<u>ISR personas morales</u>	Normal	400940717510	22/01/2010	25/01/2010	\$3,915.00 Cantidad a Pagar	Pago: 2 Trans: 1/1
<u>Febrero</u>	<u>Impuesto al Valor Agregado</u>	Normal	400940730110	22/01/2010	25/01/2010	\$6,020.00 Cantidad a Pagar	Pago: 3 Trans: 1/1




"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012
Exp.: SIN050309U75
Rfc.: SIN050309U75

HOJA No. 22

Continúa cuadro anterior.....

Marzo	<u>Impuesto Empresarial a Tasa única</u>	Normal	400940740010	22/01/2010	25/01/2010	\$1,887.00 Cantidad a Pagar	Pago: 1 Trans: 1/1
Marzo	<u>ISR personas morales</u>	Normal	400940750610	22/01/2010	25/01/2010	\$6,236.00 Cantidad a Pagar	Pago: 2 Trans: 1/1
Marzo	<u>Impuesto al Valor Agregado</u>	Normal	400943786710	26/01/2010	27/01/2010	\$4,225.00 Cantidad a Pagar	Pago: 3 Trans: 1/1
Abril	<u>Impuesto Empresarial a Tasa única</u> . Impuesto de los integrantes de personas morales del régimen simpl	Normal	400943796610	26/01/2010	27/01/2010	\$2,201.00 Cantidad a Pagar	Pago: 1 Trans: 1/1
Abril	<u>ISR personas morales</u>	Normal	400943807310	26/01/2010	27/01/2010	\$3,731.00 Cantidad a Pagar	Pago: 2 Trans: 1/1
Abril	<u>Impuesto al Valor Agregado</u>	Normal	400943814310	26/01/2010	27/01/2010	\$5,803.00 Cantidad a Pagar	Pago: 3 Trans: 1/1
Mayo	<u>Impuesto Empresarial a Tasa Única</u>	Normal	400943823010	26/01/2010	27/01/2010	\$2,833.00 Cantidad a Pagar	Pago: 1 Trans: 1/1
Mayo	<u>ISR personas morales</u>	Normal	400943831810	26/01/2010	27/01/2010	\$5,374.00 Cantidad a Pagar	Pago: 2 Trans: 1/1
Mayo	<u>Impuesto al Valor Agregado</u>	Normal	400943841610	26/01/2010	27/01/2010	\$2,335.00 Cantidad a Pagar	Pago: 3 Trans: 1/1
Junio	<u>Impuesto al Valor Agregado</u>	Normal	401063775010	12/05/2010	13/05/2010	\$4,822.00 Cantidad a Pagar	Pago: 1 Trans: 1/1
Junio	<u>ISR personas morales</u>	Normal	401063794610	12/05/2010	13/05/2010	\$4,222.00 Cantidad a Pagar	Pago: 2 Trans: 1/1
Junio	<u>Impuesto Empresarial a Tasa Única</u>	Normal	401063806310	12/05/2010	27/01/2010	\$1,735.00 Cantidad a Pagar	Pago: 3 Trans: 1/1




.....23

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012
Exp.: SIN050309U75
Rfc.: SIN050309U75

HOJA No. 23

Continúa cuadro anterior.....

<u>Julio</u>	<u>Impuesto al Valor Agregado</u>	Normal	401063822010	12/05/2010	13/05/2010	\$3,455.00 Cantidad a Pagar	Pago: 1 Trans: 1/1
<u>Julio</u>	<u>ISR personas morales</u>	Normal	401063838410	12/05/2010	13/05/2010	\$5,018.00 Cantidad a Pagar	Pago: 2 Trans: 1/1
<u>Julio</u>	<u>Impuesto Empresarial a Tasa Única</u>	Normal	401063847610	12/05/2010	27/01/2010	\$1,848.00 Cantidad a Pagar	Pago: 3 Trans: 1/1
<u>Agosto</u>	<u>Impuesto al Valor Agregado</u>	Normal	401063858910	12/05/2010	13/05/2010	\$2,858.00 Cantidad a Pagar	Pago: 1 Trans: 1/1
<u>Agosto</u>	<u>ISR personas morales</u>	Normal	401063866210	12/05/2010	13/05/2010	\$4,884.00 Cantidad a Pagar	Pago: 2 Trans: 1/1
<u>Agosto</u>	<u>Impuesto Empresarial a Tasa Única</u>	Normal	401063886610	12/05/2010	27/01/2010	\$2,427.00 Cantidad a Pagar	Pago: 3 Trans: 1/1
<u>Septiembre</u>	<u>Impuesto al Valor Agregado</u>	Normal	401160464110	04/08/2010	05/08/2010	\$3,733.00 Cantidad a Pagar	Pago: 1 Trans: 1/1
<u>Septiembre</u>	<u>ISR personas morales</u>	Normal	401160483810	04/08/2010	05/08/2010	\$3,815.00 Cantidad a Pagar	Pago: 2 Trans: 1/1
<u>Septiembre</u>	<u>Impuesto Empresarial a Tasa Única</u>	Normal	401160491610	04/08/2010	05/08/2010	\$2,993.00 Cantidad a Pagar	Pago: 3 Trans: 1/1
<u>Octubre</u>	<u>Impuesto Empresarial a Tasa Única</u>	Normal	401160502010	04/08/2010	05/08/2010	\$1,318.00 Cantidad a Pagar	Pago: 1 Trans: 1/1
<u>Octubre</u>	<u>ISR personas morales</u>	Normal	401160509710	04/08/2010	05/08/2010	\$8,442.00 Cantidad a Pagar	Pago: 2 Trans: 1/1
<u>Octubre</u>	<u>Impuesto al Valor Agregado</u>	Normal	401160522310	04/08/2010	05/08/2010	\$2,018.00 Cantidad a Pagar	Pago: 3 Trans: 1/1



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012
Exp.: SIN050309U75
Rfc.: SIN050309U75

HOJA No. 24

Continúa cuadro anterior.....

Noviembre	<u>Impuesto Empresarial a Tasa Única</u>	Normal	401185426510	24/08/2010	25/08/2010	\$1,642.00 Cantidad a Pagar	Pago: 1 Trans: 1/1
Noviembre	<u>ISR personas morales</u>	Normal	401185442810	24/08/2010	25/08/2010	\$6,224.00 Cantidad a Pagar	Pago: 2 Trans: 1/1
Noviembre	<u>Impuesto al Valor Agregado</u>	Normal	401185453710	24/08/2010	25/08/2010	\$4,359.00 Cantidad a Pagar	Pago: 3 Trans: 1/1
Noviembre	<u>Impuesto Empresarial a Tasa Única</u>	Normal	401185466410	24/08/2010	25/08/2010	\$1,949.00 Cantidad a Pagar	Pago: 1 Trans: 1/1
Noviembre	<u>ISR personas morales</u>	Normal	401185473510	24/08/2010	25/08/2010	\$5,247.00 Cantidad a Pagar	Pago: 2 Trans: 1/1
Noviembre	<u>Impuesto al Valor Agregado</u>	Normal	401185479210	24/08/2010	25/08/2010	\$5,885.00 Cantidad a Pagar	Pago: 3 Trans: 1/1

CAUSAL DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA

Se hace constar que la contribuyente visitada SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., no proporciono sus libros y registros de contabilidad según esta obligado por las disposiciones fiscales, ni proporciono las pólizas de registro ni la documentación comprobatoria de Ingresos, compras y gastos, así como la forma de cobro o pago de estos, por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, dicha información y documentación fue solicitada mediante oficio número SATEC-ACF/ALS-OF-053/2012 de fecha 07 de Febrero de 2012, notificado legalmente previo citatorio el 08 de Febrero de 2012 a la C. MIRNA LETICIA ALVARADO MENDOZA en su carácter de tercero compareciente de la contribuyente visitada, y así mismo de la consulta realizada por esta Autoridad a su base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, se conoció que la contribuyente visitada no presentó la declaración anual por el ejercicio sujeto a revisión, por lo cual esta Autoridad procede a considerar que la citada contribuyente se sitúa en la causal para determinar presuntivamente los ingresos de la contribuyente visitada, como lo establece el artículo 55 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala: "Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por lo que deban pagar contribuciones, cuando:" fracción I: "...omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate..." así como la fracción II "No presenten los libros y registros de contabilidad, ...o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales." por lo que en virtud de lo anteriormente expuesto esta Autoridad procedió a solicitar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, información de todas las cuentas bancarias a nombre de la contribuyente visitada SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., dando -----




.....25

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012
Exp.: SIN050309U75
Rfc.: SIN050309U75

HOJA No. 25

contestación en forma total a la solicitud de información y documentación concerniente a la existencia de cuentas bancarias a nombre de SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., para lo cual se solicitó al C. LIC. PABLO GOMEZ DEL CAMPO GARZA, en su carácter de Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número SATEC-ACF-OF-048/2012, de fecha 15 de Febrero de 2012, al cual se anexo la solicitud según requerimiento número 023/2012, emitida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, información de todas las cuentas bancarias a nombre de la contribuyente visitada SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., dando contestación en forma total a la solicitud de información y documentación concerniente a la existencia de cuentas bancarias a nombre de SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA S.A. DE C.V. mediante oficio número 214-3/FVO-4195931/2012 Exp.: número 02/HV-4717/12 localizando en forma total la cuenta número 18701740962 de la Institución Bancaria SCOTIABANK INVERLAT, S.A., y también se recibió el oficio número 214-2/FVO-590075/2012 Exp.: 02/HV-4717/12, en el cual se localizó en forma total la cuenta de cheques número 0532708799, de la Institución Bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., todas y cada una de estas por el ejercicio fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2009, de las cuales anexan copias fotostáticas de los Estados de Cuenta, así mismo esta Autoridad procedió a solicitar auxilio para girar oficio de Aportación de Datos por Terceros, según oficio número COM0501121/12, de fecha 14 de Febrero de 2012, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, al C. LIC. JESÚS F. GARZA MARTÍNEZ, en su carácter de Administrador Local de Auditoría Fiscal de Saltillo, para verificar las operaciones que en su carácter de tercero realizó con la contribuyente visitada SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., con DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V., de lo anteriormente expuesto se conoció que la contribuyente visitada realizó operaciones por depósitos bancarios, así como por operaciones que en su carácter de tercero, las cuales se consideran ingresos presuntos, conforme lo establece el Artículo 56 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala: "Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:" fracción III, que señala: "A partir de la información que proporcionen terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente." Y fracción IV, la cual señala "Con otra información obtenida de las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación.", así mismo como lo señala en el artículo 59 Primer Párrafo "Para la comprobación de los ingresos, o del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario:" fracción III primer párrafo, "Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deban pagar contribuciones." Segundo párrafo, "Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando esta ejerza sus facultades de comprobación.", así como lo establece el Artículo 62 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, que a la letra dice: "Para comprobar los ingresos, así como el valor de los actos o actividades de los contribuyentes, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario, que la información o documentos de terceros relacionados con el contribuyente, corresponden a operaciones realizadas por éste, cuando:" fracción II la cual señala: "Señalen como lugar para la --

26

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012
Exp.: SIN050309U75
Rfc.: SIN050309U75

HOJA No. 26

entrega o recibo de bienes o prestación de servicios, relacionados con las actividades del contribuyente, cualquiera de sus establecimientos, aun cuando exprese el nombre, denominación o razón social de un tercero, real o ficticio." todo lo anterior en relación a los artículos.-----

EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009-----

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES. -----

RÉGIMEN GENERAL DE LEY. -----

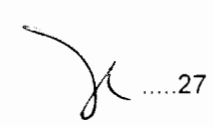
PERIODO REVISADO.- Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2009. -----

A).- INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS EN FORMA PRESUNTIVA-----

Se hace constar que la contribuyente visitada SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., no proporcionó a esta dependencia sus libros y registros de contabilidad, así como la información y documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones fiscales a que esta afecto, solicitada mediante oficio número SATEC-ACF/ALS-OF-053/2012 de fecha 07 de Febrero de 2012, en relación a la visita domiciliar que se le esta practicando al amparo de la orden número RIM0501006/12 según oficio número 037/2012 de fecha 27 de Enero de 2012, notificado legalmente previo citatorio el 02 de Febrero de 2012 a la C. MIRNA LETICIA ALVARADO MENDOZA en su carácter de Tercero Compareciente, quien además dijo DESEMPEÑARSE COMO ADMINISTRATIVO, y así mismo de la consulta realizada por esta Autoridad a su base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, se conoció que la contribuyente visitada no presentó la declaración anual por el ejercicio sujeto a revisión, por lo que esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación procede a determinar que la contribuyente visitada se colocó en una de las causales de determinación presuntiva de sus Ingresos Acumulables, conforme al Artículo 55 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, que a la letra dice: "Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando:" fracción I: "...omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate..." así como la fracción II "No presenten los libros y registros de contabilidad, ...o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales.", como se muestra de la siguiente manera:-----

CONCEPTO	DETERMINACION PRESUNTIVA
1).- INGRESOS PRESUNTOS SEGÚN DEPOSITOS BANCARIOS	11'929,544.30
2).- INGRESOS PRESUNTOS SEGÚN INFORMACION DE LA APORTACION DE DATOS POR TERCEROS	502,341.40
TOTAL INGRESOS ACUMULABLES	12,431,885.70

Ahora bien la integración mensual de los ingresos acumulables determinados presuntivamente por Depósitos Bancarios, así como por Ingresos Presuntos por la Aportación de Datos por Terceros en cantidad de \$ 12'431,885.70, se integra de la siguiente manera:-----

.....27

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012
Exp.: SIN050309U75
Rfc.: SIN050309U75

HOJA No. 27

EJERCICIO 2009 MES	INGRESOS ACUMULABLES PRESUNTIVOS POR DEPÓSITOS BANCARIOS	INGRESOS ACUMULABLES PRESUNTIVOS POR LA APORTACION DE DATOS POR TERCEROS	TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES PRESUNTIVOS
ENERO	1,337,208.12	15,933.50	1,353,141.62
FEBRERO	390,630.00	22,125.00	412,755.00
MARZO	650,365.00	0.00	650,365.00
ABRIL	860,329.90	147,995.40	1,008,325.30
MAYO	451,525.88	12,220.00	463,745.88
JUNIO	595,085.05	32,455.00	627,540.05
JULIO	408,230.50	63,049.00	471,279.50
AGOSTO	557,139.40	24,093.00	581,232.40
SEPTIEMBRE	627,243.05	0.00	627,243.05
OCTUBRE	893,751.50	0.00	893,751.50
NOVIEMBRE	3,902,674.50	0.00	3,902,674.50
DICIEMBRE	1,255,361.40	184,470.50	1,439,831.90
SUMAS	11,929,544.30	502,341.40	12,431,885.70

1).- INGRESOS PRESUNTIVOS SEGÚN DEPOSITOS BANCARIOS

Se hace constar que la contribuyente visitada SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., no proporciono sus libros y registros de contabilidad según esta obligado por las disposiciones fiscales, ni proporcionó las pólizas de registro ni la documentación comprobatoria de Ingresos, compras y gastos, así como la forma de Cobro o pago de estos, por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, dicha información y documentación fue solicitada mediante oficio número SATEC-ACF/ALS-OF-053/2012 de fecha 07 de Febrero de 2012, notificado legalmente previo citatorio el 08 de Febrero de 2012 a la C. MIRNA LETICIA ALVARADO MENDOZA en su carácter de tercero compareciente de la contribuyente visitada, y así mismo de la consulta realizada por esta Autoridad a su base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, se conoció que la contribuyente visitada no presentó la declaración anual por el ejercicio sujeto a revisión, por lo cual esta Autoridad procede a considerar que la citada contribuyente se sitúa en la causal para determinar presuntivamente los ingresos de la contribuyente visitada, como lo establece el artículo 55 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala: "Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por lo que deban pagar contribuciones, cuando:" fracción I: "...omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate..." así como la fracción II "No presenten los libros y registros de contabilidad, ...o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales.", para efectos de su determinación de los Ingresos




"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012
Exp.: SIN050309U75
Rfc.: SIN050309U75

HOJA No. 28

Acumulables se aplico lo establecido en el Artículo 56 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala: "Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:" fracción III, que señala: "A partir de la información que proporcionen terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente." Y fracción IV, la cual señala "Con otra información obtenida de las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación.", por lo que los Ingresos presuntivos determinados por concepto de Depósitos Bancarios en cantidad de \$ 11'929,544.30, se conocieron de los estados de cuenta bancarios de la Institución Bancaria SCOTIABANK INVERLAT, S.A., según cuenta de cheques número 18701740962, así como del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., según cuenta de cheques número 0532708799, las cuales son propiedad del contribuyente visitado, mismos que para conocerlos esta Autoridad procedió a solicitar al C. LIC. PABLO GOMEZ DEL CAMPO GARZA, en su carácter de Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número SATEC-ACF-OF-048/2012, de fecha 15 de febrero de 2012, al cual se anexo la solicitud según requerimiento número 023/2012, emitida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, información de todas las cuentas bancarias a nombre de la contribuyente visitada SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., dando contestación en forma total a la solicitud de información y documentación concerniente a la existencia de cuentas bancarias a nombre de SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V. mediante oficio número 214-3/FVO-4195931/2012 Exp.: número 02/HV-4717/12, así mismo la Institución Bancaria SCOTIABANK INVERLAT, S.A. remitió oficio número 214-2/FVO-590072/2012, Folio 7921 y Ref: 135726, de fecha 15 de Marzo de 2012, localizando en forma total la cuenta de cheques número 18701740962, así como la Institución Bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., remitió oficio número 214-2/FVO-590075/2012 Exp.: 02/HV-4717/12, Folio número F7921, de fecha 22 de Marzo de 2012, en el cual se localizó en forma total la cuenta de cheques localizando en forma total la cuenta de cheques número 0532708799, todas y cada una de estas cuentas por el ejercicio fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2009, de lo cual se conoció que la contribuyente visitada SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., realizó Depósitos Bancarios en cantidad de \$ 11'929,544.30, los cuales se proceden a considerar como Ingresos Acumulables determinados presuntivamente por concepto de depósitos bancarios, mismos que se muestran mensualmente de la siguiente manera:-----

EJERCICIO 2009 MES	DEPÓSITOS BANCARIOS MENSUALES SCOTIABANK INVERLAT No. DE CUENTA 18701740962	DEPÓSITOS BANCARIOS MENSUALES BANORTE No. DE CUENTA 532708799	TOTAL DE DEPÓSITOS BANCARIOS
ENERO	792,580.00	544,628.12	1,337,208.12
FEBRERO	0.00	390,630.00	390,630.00
MARZO	106,030.00	544,335.00	650,365.00
ABRIL	139,150.00	721,179.90	860,329.90




"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012
Exp.: SIN050309U75
Rfc.: SIN050309U75

HOJA No. 29

Continúa cuadro anterior.....

MAYO	0.00	451,525.88	451,525.88
JUNIO	141,680.00	453,405.05	595,085.05
JULIO	85,600.00	322,630.50	408,230.50
AGOSTO	75,900.00	481,239.40	557,139.40
SEPTIEMBRE	250,930.00	376,313.05	627,243.05
OCTUBRE	257,025.00	636,726.50	893,751.50
NOVIEMBRE	3,344,610.00	558,064.50	3,902,674.50
DICIEMBRE	238,050.00	1,017,311.40	1,255,361.40
SUMAS	5,431,555.00	6,497,989.30	11,929,544.30

La citada información y documentación solicitada al C. LIC. PABLO GÓMEZ DEL CAMPO GARZA, Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos, mediante el oficio número SATEC-ACF-OF-048/2012 de fecha 15 de Febrero de 2012, al cual se anexó la solicitud número 023/2012, emitida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, dicho oficio con el fin de integrar todos los elementos necesarios para dar seguimiento a la revisión que se le está practicando a la contribuyente visitada SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., al amparo de la orden número RIM0501006/12, oficio número 037/2012, de fecha 27 de Enero de 2012.-----

Los depósitos bancarios que integran los ingresos acumulables determinados en forma presuntiva en cantidad de \$ 11,929,544.30, se conocieron de la información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores consistente en Estados de Cuenta Bancarios, los cuales fueron recibidos mediante oficio número 214-3/FVO-4195931/2012 Exp.: número 02/HV-4717/12 localizando en forma total la cuenta número 18701740962 de la Institución Bancaria SCOTIABANK INVERLAT, S.A., y la cuenta de cheques número 0532708799, de la Institución Bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., oficio expedido por la C. LIC. LUCILA SAÚL HERNÁNDEZ en su carácter de Directora General Adjunta de Atención a Autoridades "C" de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, recibido por el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, Administración General Tributaria, Administración Central de Fiscalización el día 11 de Abril de 2012 y oficio número 214-2/FVO-590072/2012 expediente número 02/HV-4717/12, Folio 7921 y Ref: 135726 de fecha 15 de Marzo de 2012, de la Institución Banca SCOTIABANK INVERLAT, S.A., expedido por el C. JAVIER MANCERA NOVA, relativo a la cuenta número 18701740962, así como oficio número 214-2/FVO-590075/2012, expediente 02/HV-4717/12, Folio número F7921, de fecha 22 de Marzo de 2012, de la Institución Bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., relativo a la cuenta bancaria número 0532708799, mismas cuentas a nombre de la contribuyente visitada SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., consistente en copias fotostáticas de los estados de cuenta bancarios por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, las cuales se encuentra integradas de 44 (CUARENTA Y CUATRO) fojas útiles, las cuales se integran de la siguiente manera: 1 (una) corresponde al oficio número SATEC-ACF-OF-048/2012 de fecha 15 de Febrero de 2012, en el cual se solicita al C. LIC. PABLO GÓMEZ DEL CAMPO GARZA, Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos, información y documentación, 1 (una) hoja correspondiente a la solicitud número 023/2012, ambas emitidas por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de -----




"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012
Exp.: SIN050309U75
Rfc.: SIN050309U75

HOJA No. 30

Coahuila, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, 1 (una) hoja correspondiente al memorándum número SATEC-ACF-M-0578/2012 de fecha 12 de Abril de 2012, en el cual remiten contestación de la Comisión Nacional Bancaria, 3 (tres) hojas las cuales corresponden al oficio número 214-3/FVO-4195931/2012 expediente 02/HV-4717/12 de fecha 26 de marzo de 2012 de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como los oficios número 214-2/FVO-590072/2012 de fecha 15 de Marzo de 2012, de la Institución Bancaria SCOTIABANK INVERLAT, expedido por el C. JAVIER MANCERA NOVA, y oficio número 214-2/FVO-590075/2012 de fecha 22 de Marzo de 2012, de la Institución Bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., ambos con expediente número 02/HV-4717/12, 22 (veintidós) hojas corresponden a los Estados de Cuenta Bancarios, según número de cuenta 18701740962 de la Institución Bancaria SCOTIABANK INVERLAT, S.A., así como 16 (dieciséis) hojas correspondientes a los Estados de Cuenta Bancarios según número de cuenta 0532708799 de la Institución Bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., mismas que forman parte integrante de la presente Resolución y de las cuales se entregaron en su momento copias fotostáticas de todas y cada una de estas hojas debidamente certificadas foliadas en forma económica con los números del 01 al 44, hecho que se hizo constar en el Acta Final levantada previo citatorio el 07 de Septiembre de 2012, en las hojas RIM01006-12-10-028/12, de la citada Acta Final, así mismo forman parte integrante del expediente que esta Autoridad tiene a nombre de la contribuyente visitada SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., el cual se encuentra en los archivos de esta Dependencia, la cual se da por reproducida para los efectos del presente Apartado.-----

2).- INGRESOS PRESUNTIVOS POR LA APORTACIÓN DE DATOS POR TERCEROS

Ahora bien la cantidad de \$ 502,341.40 de los Ingresos Acumulables determinados en forma presuntiva por la aportación de datos por terceros, la cual se conoció de la revisión realizada a DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V., en relación a las operaciones que en su carácter de tercero realizó con la contribuyente visitada SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., para lo cual se solicitó auxilio para girar y realizar orden de compulsión a la contribuyente DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V., con domicilio en CALLE HÉCTOR SAUCEDO No. 1661, COLONIA AVÍCOLA, SALTILLO, COAHUILA, para verificar las operaciones que en su carácter de tercero llevó a cabo con la contribuyente SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., por el ejercicio comprendido del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, Mediante el oficio número COM0501121/11 de fecha 14 de Febrero de 2012, firmado por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se solicitó al C. LIC. JESÚS F. GARZA MARTÍNEZ, en su carácter de Administrador Local de Auditoría Fiscal de Saltillo, la cual fue recibida el 22 de Febrero de 2012, por la Administración Tributaria Secretaria de Hacienda y Crédito Público, Administración Local de Auditoría Fiscal Oficialía de Partes, Saltillo, Coahuila, de lo cual mediante el oficio número 500-53-07-02-2012-2636, de fecha 02 de Mayo de 2012, con fecha del 02 de Mayo de 2012, la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Auditoría Fiscal Federal, Administración Local de Auditoría Fiscal de Saltillo, con sede en Saltillo, Coahuila, remitió expediente de compulsión terminada realizada a la contribuyente DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V., con el número de Orden de Compulsión 500-53-07-02-2012-1722, expediente SAT-324-09-24-2012-COM200058/2012, de fecha, oficio recibido por esta Autoridad del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, Administración General Tributaria, Administración Central de Fiscalización de la Administración Local, con fecha 02 de Mayo de 2012; de lo cual se hace constar que de la revisión practicada a la documentación comprobatoria proporcionada por el C. FEDERICO DE LA PEÑA GUERRECA, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente revisada DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V., mediante escrito de fecha 20 de Marzo de 2012,-----

31

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012
Exp.: SIN050309U75
Rfc.: SIN050309U75

HOJA No. 31

recibido el 22 de Marzo de 2012 por el Servicio de Administración Tributaria Secretaria de Hacienda y Crédito Público, Administración Local de Auditoría Fiscal Oficialía de Partes, Saltillo, Coahuila, la cual consiste en documentación comprobatoria consistente en Escrito de Contestación firmado por el C. FEDERICO DE LA PEÑA GUERECA, en calidad de Representante Legal de la contribuyente visitada DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V., documentación comprobatoria consistente en Facturas expedidas por la contribuyente visitada SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A., a nombre de la contribuyente DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V., correspondiente a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Diciembre de 2009, Estados de Cuenta Bancarios de la cuenta número 04023545577, con apertura en la Institución de crédito HSBC MÉXICO, S.A., a nombre de la contribuyente DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V., correspondiente al mes de Enero de 2009, estados de cuenta bancarios de la cuenta número 000848-2, con apertura en la Institución de crédito BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., a nombre de la contribuyente DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V., correspondiente a los meses de Enero y Abril de 2009, estado de cuenta bancarios de la cuenta número 0189138969, con apertura en la Institución de crédito BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., a nombre de la contribuyente DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V., correspondiente a los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Diciembre de 2009, cheques y transferencias bancarias del pago de la factura de compra, pólizas de registro contable, así como libro mayor, de lo cual se conoció que la contribuyente visitada, DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V., efectuó operaciones con la contribuyente SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., con domicilio en CALLE HÉCTOR SAUCEDO número 1661 COLONIA AVICOLA, en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, en cantidad 502,341.40, con un Impuesto al Valor Agregado Trasladado en cantidad de \$ 75,351.23, así como Retención de Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$ 75,351.23, de lo cual da un total en cantidad de \$ 502,341.40 (QUINIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.), de los cuales se pagaron en su totalidad, las cuales se muestran de la siguiente manera: -----

DATOS FACTURA							
NUMERO	FECHA	CLIENTE	IMPORTE	IVA	RETENCIÓN DE IVA	TOTAL	CONCEPTO
759	26-ene-09	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V.	15,933.50	2,390.03	2,390.03	15,933.50	DESPERDICIO DE FIERRO MIXTO
784	24-feb-09	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V.	22,125.00	3,318.75	3,318.75	22,125.00	DESPERDICIO DE FIERRO MIXTO
827	07-abr-09	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V.	51,927.00	7,789.05	7,789.05	51,927.00	DESPERDICIO DE FIERRO MIXTO
834	17-abr-09	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V.	62,337.40	9,350.61	9,350.61	62,337.40	DESPERDICIO DE FIERRO MIXTO
846	30-abr-09	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V.	33,731.00	5,059.65	5,059.65	33,731.00	DESPERDICIO DE FIERRO MIXTO
873	22-may-09	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V.	12,220.00	1,833.00	1,833.00	12,220.00	DESPERDICIO DE FIERRO
900	18-jun-09	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V.	32,455.00	4,868.25	4,868.25	32,455.00	DESPERDICIO CHATARRA
906	02-jul-09	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V.	17,630.50	2,644.58	2,644.58	17,630.50	DESPERDICIO DE FIERRO MIXTO
924	31-jul-09	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V.	45,418.50	6,812.78	6,812.78	45,418.50	DESPERDICIO DE FIERRO MIXTO
943	28-ago-09	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V.	24,093.00	3,613.95	3,613.95	24,093.00	DESPERDICIO DE RETORNO INDUSTRIAL





Gobierno de Coahuila

Una nueva forma de Gobernar

Administración Fiscal General

SEFIN

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012

Exp.: SIN050309U75

Rfc.: SIN050309U75

HOJA No. 32

Continúa cuadro anterior.....

1056	02-dic-09	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V.	167,576.50	25,136.48	25,136.48	167,576.50	DESPERDICIO DE LAMINA
1077	17-dic-09	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V.	16,894.00	2,534.10	2,534.10	16,894.00	DESPERDICIO DE LAMINA
SUMAS			502,341.40	75,351.22	75,351.22	502,341.40	

Continúa cuadro anterior-----

FORMA DE PAGO						
NUMERO DE CHEQUE	NUMERO DE TRANSFERENCIA	FECHA DEL CHEQUE O TRANSFERENCIA	FECHA DE COBRO	NUMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO	IMPORTE PAGADO
11492		22-ene-09	28-ene-09	40-2354557-7	HSBC MEXICO, S.A.	15,933.50
11576		24-feb-09	25-feb-09	848-2	BANAMEX	22,125.00
11651		07-abr-09	08-abr-09	848-2	BANAMEX	51,927.00
	137	17-abr-09	17-abr-09	189138969	BANORTE	62,337.40
	160	30-abr-09	30-abr-09	189138969	BANORTE	33,731.00
	211	22-may-09	22-may-09	189138969	BANORTE	12,220.00
	277	18-jun-09	18-jun-09	189138969	BANORTE	32,455.00
	309	02-jul-09	02-jul-09	189138969	BANORTE	17,630.50
	387	03-ago-09	03-ago-09	189138969	BANORTE	45,418.50
	503	28-ago-09	28-ago-09	189138969	BANORTE	24,093.00
	851	04-dic-09	04-dic-09	189138969	BANORTE	167,576.50
	910	18-dic-09	18-dic-09	189138969	BANORTE	16,894.00
SUMA						502,341.40

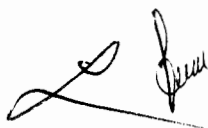
Ahora bien el análisis e integración de la cantidad de \$ 502,341.40, correspondientes a Ingresos Acumulables obtenidos de la aportación de datos por terceros, para lo cual esta Autoridad en el uso de sus facultades procedió a solicitar el Auxilio para Girar y realizar Orden de Compulsa, mediante el oficio número COM0501121/11 de fecha 14 de Febrero de 2012, firmado por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se solicitó al C. LIC. JESÚS F. GARZA MARTÍNEZ, en su carácter de Administrador Local de Auditoría Fiscal de Saltillo, la cual fue recibida el 22 de Febrero de 2012, por la Administración Tributaria Secretaria de Hacienda y Crédito Público, Administración Local de Auditoría Fiscal Oficialía de Partes, Saltillo, Coahuila, de lo cual mediante el oficio número 500-53-07-02-2012-2636, de fecha 02 de Mayo de 2012, con fecha del 02 de Mayo de 2012, la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Auditoría Fiscal Federal, Administración Local de Auditoría Fiscal de Saltillo, con sede en Saltillo, Coahuila, remitió expediente de compulsión terminada realizada a la contribuyente DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V., con el número de Orden de Compulsa COM0501121/12, de fecha 14 de Febrero de 2012, oficio recibido por esta Autoridad del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, Administración General Tributaria, Administración Central de Fiscalización de la Administración Local, con fecha 02

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012
Exp.: SIN050309U75
Rfc.: SIN050309U75

HOJA No. 33

de Mayo de 2012, para lo cual se hizo entrega en su momento de copias fotostáticas legibles de la documentación debidamente certificada, consistentes en: solicitud de Auxilio para Girar y realizar Orden de Compulsa número COM0501121/12 de fecha 14 de Febrero de 2012, girado por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila al C. LIC. JESÚS F. GARZA MARTÍNEZ Administrador Local de Auditoría Fiscal de Saltillo, del Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Auditoría Fiscal Federal, de la Administración Local de Auditoría Fiscal de Saltillo, con sede en Saltillo, Coahuila, Oficio número 500-53-07-02-2012-1722, expediente SAT-324-09-14-2012-COM5200058/12 de fecha 07 de Marzo de 2012, girado por el C. LIC. JESÚS FLORENCIO GARZA MARTÍNEZ, en su carácter de Administrador Local de Auditoría Fiscal de Saltillo, del Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Auditoría Fiscal Federal, de la Administración Local de Auditoría Fiscal de Saltillo, con sede en Saltillo, Coahuila, en el que se solicita la información y documentación de operaciones en su carácter de tercero, Oficio número 500-53-07-02-2012-2636, de fecha 02 de Mayo de 2012, con el que se remitió compulsa terminada practicada a la contribuyente DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V., citatorio de fecha 12 de Marzo de 2012, Acta Parcial de inicio de aportación de datos por terceros notificada previo citatorio el 13 de Marzo de 2012 al C. FRANCISCO JAVIER GALINDO VAQUERA, levantada a folios del COM5200058/12010001 al COM5200058/12010007, escrito de contestación de fecha 20 de Marzo de 2012, citatorio de fecha 26 de Abril de 2012, Acta Final de aportación de datos por terceros notificada previo citatorio el 27 de Abril de 2012, levantada a folios del COM5200058/12020001 al COM5200058/12010014, así como documentación comprobatoria, proporcionada por el C. FEDERICO DE LA PEÑA GUERECAS, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente revisada DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V., mediante escrito de contestación de fecha 20 de Marzo de 2012, recibida por el Auditor e 22 de Marzo de 2012, consistente en: Escrito de Contestación firmado por el C. FEDERICO DE LA PEÑA GUERECAS, en calidad de Representante Legal de la contribuyente visitada DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V., Facturas expedidas por la contribuyente visitada SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A., a nombre de la contribuyente DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V., correspondiente a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Diciembre de 2009, Estados de Cuenta Bancarios de la cuenta número 04023545577, aperturada en la Institución de crédito HSBC MÉXICO, S.A., a nombre de la contribuyente DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V., correspondiente al mes de Enero de 2009, estados de cuenta bancarios de la cuenta número 000848-2, aperturada en la Institución de crédito BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., a nombre de la contribuyente DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V., correspondiente a los meses de Enero y Abril de 2009, estado de cuenta bancarios de la cuenta número 0189138969, aperturada en la Institución de crédito BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., a nombre de la contribuyente DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V., correspondiente a los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Diciembre de 2009, cheques y transferencias bancarias del pago de la factura de compra, pólizas de registro contable, así como libro mayor, los cuales se encuentran contenidos en 81 (OCHENTA Y UN) fojas útiles, mismas que forman parte integrante de la presente Resolución y de las cuales se entregaron en su momento copias fotostáticas de todas y cada una de estas hojas debidamente certificadas foliadas en forma económica con los números del 45 al 126, hecho que se hizo constar en el Acta Final levantada previo citatorio el 07 de Septiembre de 2012, en la hoja RIM01006-12-10-032/12, de la citada Acta Final, así mismo forman parte integrante del expediente que esta Autoridad tiene a nombre de la contribuyente visitada SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., el cual se encuentra en los archivos de esta Dependencia, la cual se da por reproducida para los efectos del presente Apartado.-----



34

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012
Exp.: SIN050309U75
Rfc.: SIN050309U75

HOJA No. 34

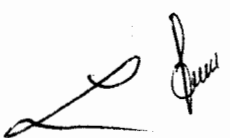
B).- INGRESOS NOMINALES DETERMINADOS EN FORMA PRESUNTIVA-----

Se hace constar que la contribuyente visitada SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., a la fecha de la presente Resolución no proporcionó a esta dependencia sus libros y registros de contabilidad, así como la información y documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones fiscales a que esta afecto, solicitada mediante oficio número SATEC-ACF/ALS-OF-053/2012 de fecha 07 de Febrero de 2012, en relación a la visita domiciliaria que se le esta practicando al amparo de la orden número RIM0501006/12 según oficio número 037/2012 de fecha 27 de Enero de 2012, notificado legalmente previo citatorio el 02 de Febrero de 2012 a la C. MIRNA LETICIA ALVARADO MENDOZA en su carácter de Tercero Compareciente, quien además dijo DESEMPEÑARSE COMO ADMINISTRATIVO, y así mismo de la consulta realizada por esta Autoridad a su base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que la contribuyente visitada no presentó la declaración anual por el ejercicio sujeto a revisión, por lo que esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación procede a determinar que la contribuyente visitada se colocó en una de las causales de determinación presuntiva de sus Ingresos Acumulables, conforme al Artículo 55 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, que a la letra dice: "Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando:" fracción I: "...omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate..." así como la fracción II "No presenten los libros y registros de contabilidad, ... o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales.", como se muestra de la siguiente manera:-----

CONCEPTO	DETERMINACIÓN PRESUNTIVA
1).- INGRESOS PRESUNTOS SEGÚN DEPOSITOS BANCARIOS	11'929,544.30
2).- INGRESOS PRESUNTOS SEGÚN INFORMACION DE LA APORTACIÓN DE DATOS POR TERCEROS	502,341.40
TOTAL INGRESOS NOMINALES	12,431,885.70

Ahora bien la integración mensual de los Ingresos Nominales determinados presuntivamente por Depósitos Bancarios, así como por Ingresos Presuntos por la Aportación de Datos por Terceros en cantidad de \$ 12'431,885.70, se integra de la siguiente manera:-----

EJERCICIO 2009 MES	INGRESOS NOMINALES PRESUNTIVOS POR DEPÓSITOS BANCARIOS	INGRESOS NOMINALES PRESUNTIVOS POR LA APORTACION DE DATOS POR TERCEROS	TOTAL DE INGRESOS NOMINALES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE
ENERO	1,337,208.12	15,933.50	1,353,141.62
FEBRERO	390,630.00	22,125.00	412,755.00
MARZO	650,365.00	0.00	650,365.00
ABRIL	860,329.90	147,995.40	1,008,325.30





"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012
Exp.: SIN050309U75
Rfc.: SIN050309U75

HOJA No. 35

Continúa cuadro anterior.....

MAYO	451,525.88	12,220.00	463,745.88
JUNIO	595,085.05	32,455.00	627,540.05
JULIO	408,230.50	63,049.00	471,279.50
AGOSTO	557,139.40	24,093.00	581,232.40
SEPTIEMBRE	627,243.05	0.00	627,243.05
OCTUBRE	893,751.50	0.00	893,751.50
NOVIEMBRE	3,902,674.50	0.00	3,902,674.50
DICIEMBRE	1,255,361.40	184,470.50	1,439,831.90
SUMAS	11,929,544.30	502,341.40	12,431,885.70

1).- INGRESOS PRESUNTIVOS SEGÚN DEPOSITOS BANCARIOS

Se hace constar que la contribuyente visitada SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., no proporciono sus libros y registros de contabilidad según esta obligado por las disposiciones fiscales, ni proporcionó las pólizas de registro ni la documentación comprobatoria de Ingresos, compras y gastos, así como la forma de cobro o pago de estos, por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, dicha información y documentación fue solicitada mediante oficio número SATEC-ACF/ALS-OF-053/2012 de fecha 07 de Febrero de 2012, notificado legalmente previo citatorio el 08 de Febrero de 2012 a la C. MIRNA LETICIA ALVARADO MENDOZA en su carácter de tercero compareciente de la contribuyente visitada, y así mismo de la consulta realizada por esta Autoridad a su base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, se conoció que la contribuyente visitada no presentó la declaración anual por el ejercicio sujeto a revisión, por lo cual esta Autoridad procede a considerar que la citada contribuyente se sitúa en la causal para determinar presuntivamente los ingresos de la contribuyente visitada, como lo establece el artículo 55 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala: "Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por lo que deban pagar contribuciones, cuando:" fracción I: "... omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate..." así como la fracción II "No presenten los libros y registros de contabilidad, ...o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales.", para efectos de su determinación de los Ingresos Nominales se aplico lo establecido en el Artículo 56 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala: "Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:" fracción III, que señala: "A partir de la información que proporcionen terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente." Y fracción IV, la cual señala "Con otra información obtenida de las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación.", por lo que los Ingresos presuntivos determinados por concepto de Depósitos Bancarios en cantidad de \$ 11'929,544.30, se conocieron de los estados de cuenta bancarios de la Institución Bancaria -----

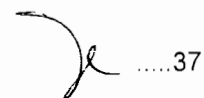
"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012
 Exp.: SIN050309U75
 Rfc.: SIN050309U75

HOJA No. 36

SCOTIABANK INVERLAT, S.A., según cuenta de cheques número 18701740962, así como del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., según cuenta de cheques número 0532708799, las cuales son propiedad del contribuyente visitado, mismos que para conocerlos esta Autoridad procedió a solicitar al C. LIC. PABLO GOMEZ DEL CAMPO GARZA, en su carácter de Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número SATEC-ACF-OF-048/2012, de fecha 15 de febrero de 2012, al cual se anexo la solicitud según requerimiento número 023/2012, emitida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, información de todas las cuentas bancarias a nombre de la contribuyente visitada SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., dando contestación en forma total a la solicitud de información y documentación concerniente a la existencia de cuentas bancarias a nombre de SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V. mediante oficio número 214-3/FVO-4195931/2012 Exp.: número 02/HV-4717/12, así mismo la Institución Bancaria SCOTIABANK INVERLAT, S.A. remitió oficio número 214-2/FVO-590072/2012, Folio 7921 y Ref: 135726, de fecha 15 de Marzo de 2012, localizando en forma total la cuenta de cheques número 18701740962, así como la Institución Bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., remitió oficio número 214-2/FVO-590075/2012 Exp.: 02/HV-4717/12, Folio número F7921, de fecha 22 de Marzo de 2012, en el cual se localizó en forma total la cuenta de cheques localizando en forma total la cuenta de cheques número 0532708799, todas y cada una de estas cuentas por el ejercicio fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2009, de lo cual se conoció que la contribuyente visitada SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., realizó Depósitos Bancarios en cantidad de \$ 11'929,544.30, los cuales se procede a considerar como Ingresos Nominales determinados presuntivamente por concepto de depósitos bancarios, mismos que se muestran mensualmente de la siguiente manera:-----

EJERCICIO 2009 MES	DEPÓSITOS BANCARIOS MENSUALES SCOTIABANK INVERLAT No. DE CUENTA 18701740962	DEPÓSITOS BANCARIOS MENSUALES BANORTE No. DE CUENTA 532708799	TOTAL DE DEPÓSITOS BANCARIOS
ENERO	792,580.00	544,628.12	1,337,208.12
FEBRERO	0.00	390,630.00	390,630.00
MARZO	106,030.00	544,335.00	650,365.00
ABRIL	139,150.00	721,179.90	860,329.90
MAYO	0.00	451,525.88	451,525.88
JUNIO	141,680.00	453,405.05	595,085.05
JULIO	85,600.00	322,630.50	408,230.50
AGOSTO	75,900.00	481,239.40	557,139.40
SEPTIEMBRE	250,930.00	376,313.05	627,243.05
OCTUBRE	257,025.00	636,726.50	893,751.50
NOVIEMBRE	3,344,610.00	558,064.50	3,902,674.50
DICIEMBRE	238,050.00	1,017,311.40	1,255,361.40
SUMAS	5,431,555.00	6,497,989.30	11,929,544.30

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012
Exp.: SIN050309U75
Rfc.: SIN050309U75

HOJA No. 37

La citada información y documentación solicitada al C. LIC. PABLO GÓMEZ DEL CAMPO GARZA, Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos, mediante el oficio número SATEC-ACF-OF-048/2012 de fecha 15 de Febrero de 2012, al cual se anexó la solicitud número 023/2012, emitida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, dicho oficio con el fin de integrar todos los elementos necesarios para dar seguimiento a la revisión que se le está practicando a la contribuyente visitada SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., al amparo de la orden número RIM0501006/12, oficio número 037/2012, de fecha 27 de Enero de 2012. -----

Los depósitos bancarios que integran los Ingresos Nominales determinados en forma presuntiva en cantidad de \$ 11,929,544.30, se conocieron de la información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores consistente en Estados de Cuenta Bancarios, los cuales fueron recibidos mediante oficio número 214-3/FVO-4195931/2012 Exp.: número 02/HV-4717/12 localizando en forma total la cuenta número 18701740962 de la Institución Bancaria SCOTIABANK INVERLAT, S.A., y la cuenta de cheques número 0532708799, de la Institución Bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., oficio expedido por la C. LIC. LUCILA SAÚL HERNÁNDEZ en su carácter de Directora General Adjunta de Atención a Autoridades "C" de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, recibido por el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, Administración General Tributaria, Administración Central de Fiscalización el día 11 de Abril de 2012 y oficio número 214-2/FVO-590072/2012 expediente número 02/HV-4717/12, Folio 7921 y Ref: 135726 de fecha 15 de Marzo de 2012, de la Institución Banca SCOTIABANK INVERLAT, S.A., expedido por el C. JAVIER MANCERA NOVA, relativo a la cuenta número 18701740962, así como oficio número 214-2/FVO-590075/2012, expediente 02/HV-4717/12, Folio número F7921, de fecha 22 de Marzo de 2012, de la Institución Bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., relativo a la cuenta bancaria número 0532708799, mismas cuentas a nombre de la contribuyente visitada SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., consistente en copias fotostáticas de los estados de cuenta bancarios por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, las cuales se encuentra integradas de 44 (CUARENTA Y CUATRO) fojas útiles, las cuales se integran de la siguiente manera: 1 (una) corresponde al oficio número SATEC-ACF-OF-048/2012 de fecha 15 de Febrero de 2012, en el cual se solicita al C. LIC. PABLO GÓMEZ DEL CAMPO GARZA, Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos, información y documentación, 1 (una) hoja correspondiente a la solicitud número 023/2012, ambas emitidas por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, 1 (una) hoja correspondiente al memorándum número SATEC-ACF-M-0578/2012 de fecha 12 de Abril de 2012, en el cual remiten contestación de la Comisión Nacional Bancaria, 3 (tres) hojas las cuales corresponden al oficio número 214-3/FVO-4195931/2012 expediente 02/HV-4717/12 de fecha 26 de marzo de 2012 de la Comisión Nacional Bancaria y de gtiene a nombre de la contribuyente visitada SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., el cual se encuentra en los archivos de esta Dependencia, la cual se da por reproducida para los efectos del presente Apartado.

2).- INGRESOS PRESUNTIVOS POR LA APORTACIÓN DE DATOS POR TERCEROS

Ahora bien la cantidad de \$ 502,341.40 de los Ingresos Nominales determinados en forma presuntiva por la aportación de datos por terceros, la cual se conoció de la revisión realizada a DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V., en relación a las operaciones que en su carácter de tercero realizó con la contribuyente visitada SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., para lo cual se solicitó auxilio para girar y realizar orden de compulsas a la contribuyente DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE -----

38

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012
Exp.: SIN050309U75
Rfc.: SIN050309U75

HOJA No. 38

C.V., con domicilio en CALLE HÉCTOR SAUCEDO No. 1661, COLONIA AVÍCOLA, SALTILLO, COAHUILA, para verificar las operaciones que en su carácter de tercero llevó a cabo con la contribuyente SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., por el ejercicio comprendido del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, Mediante el oficio número COM0501121/11 de fecha 14 de Febrero de 2012, firmado por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se solicitó al C. LIC. JESÚS F. GARZA MARTÍNEZ, en su carácter de Administrador Local de Auditoría Fiscal de Saltillo, la cual fue recibida el 22 de Febrero de 2012, por la Administración Tributaria Secretaria de Hacienda y Crédito Público, Administración Local de Auditoría Fiscal Oficialía de Partes, Saltillo, Coahuila, de lo cual mediante el oficio número 500-53-07-02-2012-2636, de fecha 02 de Mayo de 2012, con fecha del 02 de Mayo de 2012, la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Auditoría Fiscal Federal, Administración Local de Auditoría Fiscal de Saltillo, con sede en Saltillo, Coahuila, remitió expediente de compulsión terminada realizada a la contribuyente DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V., con el número de Orden de Compulsión 500-53-07-02-2012-1722, expediente SAT-324-09-24-2012-COM200058/2012, de fecha, oficio recibido por esta Autoridad del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, Administración General Tributaria, Administración Central de Fiscalización de la Administración Local, con fecha 02 de Mayo de 2012; de lo cual se hace constar que de la revisión practicada a la documentación comprobatoria proporcionada por el C. FEDERICO DE LA PEÑA GUERECA, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente revisada DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V., mediante escrito de fecha 20 de Marzo de 2012, recibido el 22 de Marzo de 2012 por el Servicio de Administración Tributaria Secretaria de Hacienda y Crédito Público, Administración Local de Auditoría Fiscal Oficialía de Partes, Saltillo, Coahuila, la cual consiste en documentación comprobatoria consistente en Escrito de Contestación firmado por el C. FEDERICO DE LA PEÑA GUERECA, en calidad de Representante Legal de la contribuyente visitada DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V., documentación comprobatoria consistente en Facturas expedidas por la contribuyente visitada SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A., a nombre de la contribuyente DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V., correspondiente a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Diciembre de 2009, Estados de Cuenta Bancarios de la cuenta número 04023545577, con apertura en la Institución de crédito HSBC MÉXICO, S.A., a nombre de la contribuyente DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V., correspondiente al mes de Enero de 2009, estados de cuenta bancarios de la cuenta número 000848-2, con apertura en la Institución de crédito BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., a nombre de la contribuyente DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V., correspondiente a los meses de Enero y Abril de 2009, estado de cuenta bancarios de la cuenta número 0189138969, con apertura en la Institución de crédito BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., a nombre de la contribuyente DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V., correspondiente a los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Diciembre de 2009, cheques y transferencias bancarias del pago de la factura de compra, pólizas de registro contable, así como libro mayor, de lo cual se conoció que la contribuyente visitada, DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V., efectuó operaciones con la contribuyente SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., con domicilio en CALLE HÉCTOR SAUCEDO número 1661 COLONIA AVICOLA, en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, en cantidad 502,341.40, con un Impuesto al Valor Agregado Traslado en cantidad de \$ 75,351.23, así como Retención de Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$ 75,351.23, de lo cual da un total en cantidad de \$ 502,341.40 (QUINIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.), de los cuales se pagaron en su totalidad, las cuales se muestran de la siguiente manera: -----

.....39



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012

Exp.: SIN050309U75

Rfc.: SIN050309U75

HOJA No. 39

DATOS FACTURA							
NUMERO	FECHA	CLIENTE	IMPORTE	IVA	RETENCIÓN DE IVA	TOTAL	CONCEPTO
759	26-ene-09	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V.	15,933.50	2,390.03	2,390.03	15,933.50	DESPERDICIO DE FIERRO MIXTO
784	24-feb-09	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V.	22,125.00	3,318.75	3,318.75	22,125.00	DESPERDICIO DE FIERRO MIXTO
827	07-abr-09	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V.	51,927.00	7,789.05	7,789.05	51,927.00	DESPERDICIO DE FIERRO MIXTO
834	17-abr-09	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V.	62,337.40	9,350.61	9,350.61	62,337.40	DESPERDICIO DE FIERRO MIXTO
846	30-abr-09	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V.	33,731.00	5,059.65	5,059.65	33,731.00	DESPERDICIO DE FIERRO MIXTO
873	22-may-09	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V.	12,220.00	1,833.00	1,833.00	12,220.00	DESPERDICIO DE FIERRO
900	18-jun-09	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V.	32,455.00	4,868.25	4,868.25	32,455.00	DESPERDICIO CHATARRA
906	02-jul-09	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V.	17,630.50	2,644.58	2,644.58	17,630.50	DESPERDICIO DE FIERRO MIXTO
924	31-jul-09	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V.	45,418.50	6,812.78	6,812.78	45,418.50	DESPERDICIO DE FIERRO MIXTO
943	28-ago-09	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V.	24,093.00	3,613.95	3,613.95	24,093.00	DESPERDICIO DE RETORNO INDUSTRIAL
1056	02-dic-09	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V.	167,576.50	25,136.48	25,136.48	167,576.50	DESPERDICIO DE LAMINA
1077	17-dic-09	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V.	16,894.00	2,534.10	2,534.10	16,894.00	DESPERDICIO DE LAMINA
		SUMAS	502,341.40	75,351.22	75,351.22	502,341.40	

Continúa cuadro anterior

FORMA DE PAGO						
NUMERO DE CHEQUE	NUMERO DE TRANSFERENCIA	FECHA DEL CHEQUE O TRANSFERENCIA	FECHA DE COBRO	NUMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO	IMPORTE PAGADO
11492		22-ene-09	28-ene-09	40-2354557-7	HSBC MEXICO, S.A.	15,933.50
11576		24-feb-09	25-feb-09	848-2	BANAMEX	22,125.00
11651		07-abr-09	08-abr-09	848-2	BANAMEX	51,927.00
	137	17-abr-09	17-abr-09	189138969	BANORTE	62,337.40
	160	30-abr-09	30-abr-09	189138969	BANORTE	33,731.00
	211	22-may-09	22-may-09	189138969	BANORTE	12,220.00
	277	18-jun-09	18-jun-09	189138969	BANORTE	32,455.00
	309	02-jul-09	02-jul-09	189138969	BANORTE	17,630.50
	387	03-ago-09	03-ago-09	189138969	BANORTE	45,418.50
	503	28-ago-09	28-ago-09	189138969	BANORTE	24,093.00
	851	04-dic-09	04-dic-09	189138969	BANORTE	167,576.50
	910	18-dic-09	18-dic-09	189138969	BANORTE	16,894.00
					SUMA	502,341.40

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012
Exp.: SIN050309U75
Rfc.: SIN050309U75

HOJA No. 40

Ahora bien el análisis e integración de la cantidad de \$ 502,341.40, correspondientes a Ingresos Nominales obtenidos de la aportación de datos por terceros, para lo cual esta Autoridad en el uso de sus facultades procedió a solicitar el Auxilio para Girar y realizar Orden de Compulsa, mediante el oficio número COM0501121/11 de fecha 14 de Febrero de 2012, firmado por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se solicitó al C. LIC. JESÚS F. GARZA MARTÍNEZ, en su carácter de Administrador Local de Auditoría Fiscal de Saltillo, la cual fue recibida el 22 de Febrero de 2012, por la Administración Tributaria Secretaria de Hacienda y Crédito Público, Administración Local de Auditoría Fiscal Oficialía de Partes, Saltillo, Coahuila, de lo cual mediante el oficio número 500-53-07-02-2012-2636, de fecha 02 de Mayo de 2012, con fecha del 02 de Mayo de 2012, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Auditoría Fiscal Federal, Administración Local de Auditoría Fiscal de Saltillo, con sede en Saltillo, Coahuila, remitió expediente de compulsión terminada realizada a la contribuyente DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V., con el número de Orden de Compulsa COM0501121/12, de fecha 14 de Febrero de 2012, oficio recibido por esta Autoridad del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, Administración General Tributaria, Administración Central de Fiscalización de la Administración Local, con fecha 02 de Mayo de 2012, para lo cual se hizo entrega en su momento de copias fotostáticas legibles de la documentación debidamente certificada, consistentes en: solicitud de Auxilio para Girar y realizar Orden de Compulsa número COM0501121/12 de fecha 14 de Febrero de 2012, girado por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila al C. LIC. JESÚS F. GARZA MARTÍNEZ Administrador Local de Auditoría Fiscal de Saltillo, del Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Auditoría Fiscal Federal, de la Administración Local de Auditoría Fiscal de Saltillo, con sede en Saltillo, Coahuila, Oficio número 500-53-07-02-2012-1722, expediente SAT-324-09-14-2012-COM5200058/12 de fecha 07 de Marzo de 2012, girado por el C. LIC. JESÚS FLORENCIO GARZA MARTÍNEZ, en su carácter de Administrador Local de Auditoría Fiscal de Saltillo, del Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Auditoría Fiscal Federal, de la Administración Local de Auditoría Fiscal de Saltillo, con sede en Saltillo, Coahuila, en el que se solicita la información y documentación de operaciones en su carácter de tercero, Oficio número 500-53-07-02-2012-2636, de fecha 02 de Mayo de 2012, con el que se remitió compulsión terminada practicada a la contribuyente DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V., citatorio de fecha 12 de Marzo de 2012, Acta Parcial de inicio de aportación de datos por terceros notificada previo citatorio el 13 de Marzo de 2012 al C. FRANCISCO JAVIER GALINDO VAQUERA, levantada a folios del COM5200058/12010001 al COM5200058/12010007, escrito de contestación de fecha 20 de Marzo de 2012, citatorio de fecha 26 de Abril de 2012, Acta Final de aportación de datos por terceros notificada previo citatorio el 27 de Abril de 2012, levantada a folios del COM5200058/12020001 al COM5200058/12010014, así como documentación comprobatoria, proporcionada por el C. FEDERICO DE LA PEÑA GUERECA, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente revisada DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V., mediante escrito de contestación de fecha 20 de Marzo de 2012, recibida por el Auditor e 22 de Marzo de 2012, consistente en: Escrito de Contestación firmado por el C. FEDERICO DE LA PEÑA GUERECA, en calidad de Representante Legal de la contribuyente visitada DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V., Facturas expedidas por la contribuyente visitada SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A., a nombre de la contribuyente DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V., correspondiente a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Diciembre de 2009, Estados de Cuenta Bancarios de la cuenta número 04023545577, aperturada en la Institución de crédito HSBC MÉXICO, S.A., a nombre de la -----

41

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012
Exp.: SIN050309U75
Rfc.: SIN050309U75

HOJA No. 41

contribuyente DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V., correspondiente al mes de Enero de 2009, estados de cuenta bancarios de la cuenta número 000848-2, aperturada en la Institución de crédito BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., a nombre de la contribuyente DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V., correspondiente a los meses de Enero y Abril de 2009, estado de cuenta bancarios de la cuenta número 0189138969, aperturada en la Institución de crédito BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., a nombre de la contribuyente DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V., correspondiente a los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Diciembre de 2009, cheques y transferencias bancarias del pago de la factura de compra, pólizas de registro contable, así como libro mayor, los cuales se encuentran contenidos en 81 (OCHENTA Y UN) fojas útiles, mismas que forman parte integrante de la presente Resolución y de las cuales se entregaron en su momento copias fotostáticas de todas y cada una de estas hojas debidamente certificadas foliadas en forma económica con los números del 45 al 126, hecho que se hizo constar en el Acta Final levantada previo citatorio el 07 de Septiembre de 2012, en la hoja RIM01006-12-10-039/12, de la citada Acta Final, así mismo forman parte integrante del expediente que esta Autoridad tiene a nombre de la contribuyente visitada SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., el cual se encuentra en los archivos de esta Dependencia, la cual se da por reproducida para los efectos del presente Apartado.

Por lo anteriormente expuesto esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar Ingresos Nominales, así como Ingresos Acumulables determinados Presuntivamente en cantidad de \$ 12'431,885.70, de conformidad con lo establecido en los Artículos 1 Primer Párrafo, Fracción I, 14 Primer y Tercer Párrafo Fracción III y Tercer Párrafo del Artículo 14, 17 Primer Párrafo, 18 Primer Párrafo Fracción I Inciso c), 20 Primer Párrafo Fracción I, todo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio que se liquida, Artículo 55 Primer Párrafo Fracciones I y II, 56 Primer Párrafo Fracciones III y IV, 59 Primer Párrafo fracción III primer y segundo párrafo, 62 Primer Párrafo Fracción II y 63 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, los cuales señalan lo siguiente:-

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Artículo 1 Primer Párrafo, que a la letra dice:

"Las personas físicas y las morales, están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos":

Fracción I:

"Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan."

Artículo 14 Primer Párrafo, que a la letra dice:

"Los contribuyente efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, conforme a las bases que a continuación se señalan:

Tercer Párrafo:

"Los ingresos nominales a que se refiere este artículo serán los ingresos acumulables, excepto el ajuste anual por -



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012
Exp.: SIN050309U75
Rfc.: SIN050309U75

HOJA No. 42

inflación acumulable. Tratándose de créditos o de operaciones denominados en unidades de inversión, se considerarán ingresos nominales para los efectos de este artículo, los intereses conforme se devenguen, incluyendo el ajuste que corresponda al principal por estar los créditos u operaciones denominados en dichas unidades."

Fracción III

"Los pagos provisionales serán las cantidades que resulten de aplicar la tasa establecida en el artículo 10 de esta Ley, sobre la utilidad fiscal que se determine en los términos de la fracción que antecede, pudiendo acreditarse contra el impuesto a pagar los pagos provisionales del mismo ejercicio efectuados con anterioridad..."

Tercer Párrafo del Artículo 14:

"Los ingresos nominales a que se refiere este artículo serán los ingresos acumulables, excepto el ajuste anual por inflación acumulable. Tratándose de créditos o de operaciones denominados en unidades de inversión, se consideran ingresos nominales para los efectos de este artículo, los intereses conforme se devenguen, incluyendo el ajuste que corresponda al principal por estar los créditos u operaciones denominados en dichas unidades."

Artículo 17 Primer Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dice:

"Las personas morales residentes en el país, incluida la asociación en participación, acumularán la totalidad de los ingresos en efectivo, en bienes, en servicio, en crédito o de cualquier otro tipo, que obtengan en el ejercicio, inclusive los provenientes de sus establecimientos en el extranjero. El ajuste anual por inflación acumulable es el ingreso que obtienen los contribuyentes por la disminución real de sus deudas".

Artículo 18 Primer Párrafo, que a la letra dice:

"Para los efectos del artículo 17 de esta Ley, se considera que los ingresos se obtienen, en aquellos casos no previstos en otros artículos de la misma, en las fechas que se señalan conforme a lo siguiente tratándose de":

Fracción I:

"Enajenación de bienes o prestación de servicios, cuando se dé cualquiera de los siguientes supuestos, el que ocurra primero:"

Inciso a):

"Se expida el comprobante que ampare el precio o la contraprestación pactada."

Inciso c):

"Se cobre o sea exigible total o parcialmente el precio o la contraprestación pactada, aún cuando provenga de anticipos."

Artículo 20 Primer Párrafo, que a la letra dice:

"Para los efectos de este Título, se consideran ingresos acumulables, además de los señalados en otros artículos de esta Ley, los siguientes:"



43

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012
Exp.: SIN050309U75
Rfc.: SIN050309U75

HOJA No. 43

Fracción I:

"Los ingresos determinados, inclusive presuntivamente por las autoridades fiscales, en los casos en que proceda conforme a las leyes fiscales."

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Artículo 55 Primer Párrafo, que a la letra dice:

"Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por lo que deban pagar contribuciones, cuando:"

Fracción I:

"...omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate..."

Fracción II:

"No presenten los libros y registros de contabilidad, ...o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales."

Artículo 56 Primer Párrafo, que a la letra dice:

"Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:"

Fracción III:

"A partir de la información que proporcionen terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente."

Fracción IV:

"Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación."

Artículo 59 primer párrafo, que a la letra dice:

"Para la comprobación de los ingresos, o del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, las autoridades fiscales presumirán salvo prueba en contrario."

Fracción III primer párrafo:

"Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones."



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012
Exp.: SIN050309U75
Rfc.: SIN050309U75

HOJA No. 44

Segundo Párrafo:

"Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación."

Artículo 62 Primer Párrafo, que a la letra dice:

"Para comprobar los ingresos, así como el valor de los actos o actividades de los contribuyentes, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario, que la información o documentos de terceros relacionados con el contribuyente, corresponden a operaciones realizadas por éste, cuando:"

Fracción II:

"Señalen como lugar para la entrega o recibo de bienes o prestación de servicios, relacionados con las actividades del contribuyente, cualquiera de sus establecimientos, aun cuando exprese el nombre, denominación o razón social de un tercero, real o ficticio."

Artículo 63 Primer Párrafo, que a la letra dice:

"Los hechos que se conozcan con motivo de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y de cualquier autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales"

C).- DEDUCCIONES AUTORIZADAS. -----

Derivado de que la contribuyente **SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V.**, a la fecha de la presente Resolución no ha presentado sus libros y registros de contabilidad a la que lo obligan las disposiciones fiscales, así como no ha proporcionado la documentación comprobatoria que ampare dichas deducciones, ni la forma de pago de ellas, correspondientes a compras y gastos y Estados de Cuenta Bancarios por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, solicitada mediante oficio número **SATEC-ACF/ALS-OF-053/2012**, de fecha 07 de Febrero de 2012, en relación a la visita domiciliar que se le esta practicando al amparo del oficio número **037/2012** de fecha 27 de Enero de 2012, el cual contiene la orden número **RIM0501006/12**, notificada legalmente previo citatorio el 02 de Febrero de 2012 a la **C. MIRNA LETICIA ALVARADO MENDOZA** en su carácter de Tercero Compareciente, quien además dijo **DESEMPEÑARSE COMO ADMINISTRATIVO** y toda vez que esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios para conocer y determinar las deducciones autorizadas por lo que no se pronuncia al respecto para no considerar ninguna cantidad como deducciones autorizadas.-----

D).-EL COEFICIENTE DE UTILIDAD.-----

Del examen de las cifras y conceptos contenidos en la declaración anual presentada en forma normal del ejercicio 2007 y 2008, según datos proporcionados por la Base de datos propiedad de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, del rubro de declaraciones presentadas, de lo cual se conoció un coeficiente de utilidad de 0.1376, para la determinación del Impuesto Sobre la Renta de los meses de Enero y Febrero de 2009, así mismo para la determinación del Impuesto Sobre la Renta de los meses de Marzo a Diciembre de 2009 un coeficiente de utilidad de 0.0680, mismos que sirvieron como base para el cálculo de los pagos provisionales del Impuesto Sobre la -----



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012
Exp.: SIN050309U75
Rfc.: SIN050309U75

HOJA No. 45

Renta por el ejercicio sujeto a revisión los cuales se determinan como sigue: -----

COEFICIENTE DE UTILIDAD = $\frac{\text{UTILIDAD FISCAL}}{\text{INGRESOS NOMINALES}}$ -----

EJERCICIO	UTILIDAD FISCAL	INGRESOS NOMINALES	COEFICIENTE DE UTILIDAD
2007	1'060,542	7'705,438	0.1376
2008	963,592	14'158,458	0.0680

Los Ingresos Nominales en cantidad de \$ 7'705,438, así como la utilidad fiscal en cantidad de \$ 1'060,542 se conocieron de la declaración anual del ejercicio 2007, presentada en forma normal el día 18 de Julio de 2008, así como los Ingresos Nominales en cantidad de 14'158,458, así como utilidad fiscal en cantidad de \$ 963,592, se conocieron de la declaración anual del ejercicio 2008 presentada en forma normal el día 13 de Abril de 2009, mismas que se conocieron de la Base de datos propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la cual es permitida utilizar a esta Autoridad de conformidad con el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, el cual establece que el Estado y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de Ingresos y Actividades Coordinados y la Secretaría permitirá la conexión de los equipos de computo del Estado a sus sistemas de información, así como el Estado a la Secretaría a fin de que cuenten con acceso directo para Instrumentar programas de verificación y Fiscalización; del rubro de Declaraciones. -----

Por lo anteriormente expuesto esta Autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar un Coeficiente de Utilidad de 0.1376 para la determinación del Impuesto Sobre la Renta de los meses de Enero y Febrero de 2009, así mismo para la determinación del Impuesto Sobre la Renta de los meses de Marzo a Diciembre de 2009 un coeficiente de utilidad de 0.0680, todo lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 Primer Párrafo Fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en vigor en el ejercicio de 2009, la cual señala lo siguiente:-----

Artículo 14 Primer Párrafo, que a la letra dice:

"Los contribuyentes efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, conforme a las bases que a continuación se señalan:"

Fracción I:

"Se calculará el coeficiente de utilidad correspondiente al último ejercicio de doce meses por el que se hubiera o debió haberse presentado declaración. Para este efecto, se adicionará la utilidad fiscal o reducirá la pérdida fiscal del ejercicio por el que se calcule el coeficiente, según sea el caso con el importe de la deducción a que se refiere el artículo 220 de esta Ley. El resultado se dividirá entre los ingresos nominales del mismo ejercicio."

II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA.-----

A.- INGRESOS GRAVADOS PRESUNTOS:-----

Se hace constar que la contribuyente visitada SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., no proporcionó a esta dependencia sus libros y registros de contabilidad, así como la información y documentación ---




"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012
Exp.: SIN050309U75
Rfc.: SIN050309U75

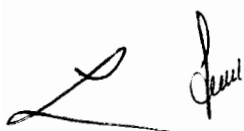
HOJA No. 46

relativa al cumplimiento de las obligaciones fiscales a que esta afecto, solicitada mediante oficio número SATEC-ACF/ALS-OF-053/2012 de fecha 07 de Febrero de 2012, en relación a la visita domiciliaria que se le esta practicando al amparo de la orden número RIM0501006/12 según oficio número 037/2012 de fecha 27 de Enero de 2012, notificado legalmente previo citatorio el 02 de Febrero de 2012 a la C. MIRNA LETICIA ALVARADO MENDOZA en su carácter de Tercero Compareciente, quien además dijo DESEMPEÑARSE COMO ADMINISTRATIVO, y así mismo de la consulta realizada por esta Autoridad a su base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, se conoció que la contribuyente visitada no presentó la declaración anual por el ejercicio sujeto a revisión, por lo que esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación procede a determinar que la contribuyente visitada se colocó en una de las causales de determinación presuntiva de sus Ingresos Gravados, conforme al Artículo 55 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, que a la letra dice: "Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando:" fracción I: "...omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate..." y fracción II "No presenten los libros y registros de contabilidad, ...o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales."

CONCEPTO	DETERMINACIÓN PRESUNTIVA
1).- INGRESOS PRESUNTOS SEGÚN DEPOSITOS BANCARIOS	11'929,544.30
2).- INGRESOS PRESUNTOS SEGÚN INFORMACION DE LA APORTACIÓN DE DATOS POR TERCEROS	502,341.40
TOTAL INGRESOS GRAVADOS	12,431,885.70

Ahora bien la integración mensual de los Ingresos Gravados determinados presuntivamente por Depósitos Bancarios, así como por Ingresos Presuntos por la Aportación de Datos por Terceros en cantidad de \$ 12'431,885.70, se integra de la siguiente manera: -----

EJERCICIO 2009 MES	INGRESOS GRAVADOS PRESUNTOS POR DEPÓSITOS BANCARIOS	INGRESOS GRAVADOS PRESUNTOS POR LA APORTACION DE DATOS POR TERCEROS	TOTAL DE INGRESOS GRAVADOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE
ENERO	1,337,208.12	15,933.50	1,353,141.62
FEBRERO	390,630.00	22,125.00	412,755.00
MARZO	650,365.00	0.00	650,365.00
ABRIL	860,329.90	147,995.40	1,008,325.30
MAYO	451,525.88	12,220.00	463,745.88
JUNIO	595,085.05	32,455.00	627,540.05
JULIO	408,230.50	63,049.00	471,279.50




"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012
Exp.: SIN050309U75
Rfc.: SIN050309U75

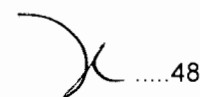
HOJA No. 47

Continúa cuadro anterior.....

AGOSTO	557,139.40	24,093.00	581,232.40
SEPTIEMBRE	627,243.05	0.00	627,243.05
OCTUBRE	893,751.50	0.00	893,751.50
NOVIEMBRE	3,902,674.50	0.00	3,902,674.50
DICIEMBRE	1,255,361.40	184,470.50	1,439,831.90
SUMAS	11,929,544.30	502,341.40	12,431,885.70

1).- INGRESOS PRESUNTIVOS SEGÚN DEPOSITOS BANCARIOS

Se hace constar que la contribuyente visitada SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., no proporciono sus libros y registros de contabilidad según esta obligado por las disposiciones fiscales, ni proporcionó las pólizas de registro ni la documentación comprobatoria de Ingresos, compras y gastos, así como la forma de cobro o pago de estos, por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, dicha información y documentación fue solicitada mediante oficio número SATEC-ACF/ALS-OF-053/2012 de fecha 07 de Febrero de 2012, notificado legalmente previo citatorio el 08 de Febrero de 2012 a la C. MIRNA LETICIA ALVARADO MENDOZA en su carácter de tercero compareciente de la contribuyente visitada, y así mismo de la consulta realizada por esta Autoridad a su base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que la contribuyente visitada no presentó la declaración anual por el ejercicio sujeto a revisión, por lo cual esta Autoridad procede a considerar que la citada contribuyente se sitúa en la causal para determinar presuntivamente los ingresos de la contribuyente visitada, como lo establece el artículo 55 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala: "Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por lo que deban pagar contribuciones, cuando:" fracción I: "...omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate..." así como la fracción II "No presenten los libros y registros de contabilidad, ...o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales.", para efectos de su determinación de los Ingresos Gravados se aplico lo establecido en el Artículo 56 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala: "Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:" fracción III, que señala: "A partir de la información que proporcionen terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente." Y fracción IV, la cual señala "Con otra información obtenida de las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación.", por lo que los Ingresos presuntivos determinados por concepto de Depósitos Bancarios en cantidad de \$ 11'929,544.30, se conocieron de los estados de cuenta bancarios de la Institución Bancaria SCOTIABANK INVERLAT, S.A., según cuenta de cheques número 18701740962, así como del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., según cuenta de cheques número 0532708799, las cuales son propiedad del contribuyente visitado, mismos que para conocerlos esta Autoridad procedió a solicitar al C. LIC. PABLO GOMEZ DEL CAMPO GARZA, en su carácter de Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos de la Comisión --

.....48

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012
Exp.: SIN050309U75
Rfc.: SIN050309U75

HOJA No. 48

Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número SATEC-ACF-OF-048/2012, de fecha 15 de febrero de 2012, al cual se anexo la solicitud según requerimiento número 023/2012, emitida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, información de todas las cuentas bancarias a nombre de la contribuyente visitada SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., dando contestación en forma total a la solicitud de información y documentación concerniente a la existencia de cuentas bancarias a nombre de SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V. mediante oficio número 214-3/FVO-4195931/2012 Exp.: número 02/HV-4717/12, así mismo la Institución Bancaria SCOTIABANK INVERLAT, S.A. remitió oficio número 214-2/FVO-590072/2012, Folio 7921 y Ref: 135726, de fecha 15 de Marzo de 2012, localizando en forma total la cuenta de cheques número 18701740962, así como la Institución Bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., remitió oficio número 214-2/FVO-590075/2012 Exp.: 02/HV-4717/12, Folio número F7921, de fecha 22 de Marzo de 2012, en el cual se localizó en forma total la cuenta de cheques localizando en forma total la cuenta de cheques número 0532708799, todas y cada una de estas cuentas por el ejercicio fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2009, de lo cual se conoció que la contribuyente visitada SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., realizó Depósitos Bancarios en cantidad de \$ 11'929,544.30, los cuales se proceden a considerar como Ingresos Gravados determinados presuntivamente por concepto de depósitos bancarios, mismos que se muestran mensualmente de la siguiente manera:-----

EJERCICIO 2009 MES	DEPÓSITOS BANCARIOS MENSUALES SCOTIABANK INVERLAT No. DE CUENTA 18701740962	DEPÓSITOS BANCARIOS MENSUALES BANORTE No. DE CUENTA 532708799	TOTAL DE DEPÓSITOS BANCARIOS
ENERO	792,580.00	544,628.12	1,337,208.12
FEBRERO	0.00	390,630.00	390,630.00
MARZO	106,030.00	544,335.00	650,365.00
ABRIL	139,150.00	721,179.90	860,329.90
MAYO	0.00	451,525.88	451,525.88
JUNIO	141,680.00	453,405.05	595,085.05
JULIO	85,600.00	322,630.50	408,230.50
AGOSTO	75,900.00	481,239.40	557,139.40
SEPTIEMBRE	250,930.00	376,313.05	627,243.05
OCTUBRE	257,025.00	636,726.50	893,751.50
NOVIEMBRE	3,344,610.00	558,064.50	3,902,674.50
DICIEMBRE	238,050.00	1,017,311.40	1,255,361.40
SUMAS	5,431,555.00	6,497,989.30	11,929,544.30

La citada información y documentación solicitada al C. LIC. PABLO GÓMEZ DEL CAMPO GARZA, Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos, mediante el oficio número SATEC-ACF-OF-048/2012 de fecha 15 de Febrero de 2012, al cual se anexó la solicitud número 023/2012, emitida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO -----




49

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012
Exp.: SIN050309U75
Rfc.: SIN050309U75

HOJA No. 49

GARCÍA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, dicho oficio con el fin de integrar todos los elementos necesarios para dar seguimiento a la revisión que se le está practicando a la contribuyente visitada SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., al amparo de la orden número RIM0501006/12, oficio número 037/2012, de fecha 27 de Enero de 2012. -----

Los depósitos bancarios que integran los Ingresos Gravados determinados en forma presuntiva en cantidad de \$ 11,929,544.30, se conocieron de la información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores consistente en Estados de Cuenta Bancarios, los cuales fueron recibidos mediante oficio número 214-3/FVO-4195931/2012 Exp.: número 02/HV-4717/12 localizando en forma total la cuenta número 18701740962 de la Institución Bancaria SCOTIABANK INVERLAT, S.A., y la cuenta de cheques número 0532708799, de la Institución Bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., oficio expedido por la C. LIC. LUCILA SAÚL HERNÁNDEZ en su carácter de Directora General Adjunta de Atención a Autoridades "C" de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, recibido por el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, Administración General Tributaria, Administración Central de Fiscalización el día 11 de Abril de 2012 y oficio número 214-2/FVO-590072/2012 expediente número 02/HV-4717/12, Folio 7921 y Ref: 135726 de fecha 15 de Marzo de 2012, de la Institución Banca SCOTIABANK INVERLAT, S.A., expedido por el C. JAVIER MANCERA NOVA, relativo a la cuenta número 18701740962, así como oficio número 214-2/FVO-590075/2012, expediente 02/HV-4717/12, Folio número F7921, de fecha 22 de Marzo de 2012, de la Institución Bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., relativo a la cuenta bancaria número 0532708799, mismas cuentas a nombre de la contribuyente visitada SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., consistente en copias fotostáticas de los estados de cuenta bancarios por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, las cuales se encuentra integradas de 44 (CUARENTA Y CUATRO) fojas útiles, las cuales se integran de la siguiente manera: 1 (una) corresponde al oficio número SATEC-ACF-OF-048/2012 de fecha 15 de Febrero de 2012, en el cual se solicita al C. LIC. PABLO GÓMEZ DEL CAMPO GARZA, Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos, información y documentación, 1 (una) hoja correspondiente a la solicitud número 023/2012, ambas emitidas por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, 1 (una) hoja correspondiente al memorándum número SATEC-ACF-M-0578/2012 de fecha 12 de Abril de 2012, en el cual remiten contestación de la Comisión Nacional Bancaria, 3 (tres) hojas las cuales corresponden al oficio número 214-3/FVO-4195931/2012 expediente 02/HV-4717/12 de fecha 26 de marzo de 2012 de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como los oficios número 214-2/FVO-590072/2012 de fecha 15 de Marzo de 2012, de la Institución Bancaria SCOTIABANK INVERLAT, expedido por el C. JAVIER MANCERA NOVA, y oficio número 214-2/FVO-590075/2012 de fecha 22 de Marzo de 2012, de la Institución Bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., ambos con expediente número 02/HV-4717/12, 22 (veintidós) hojas corresponden a los Estados de Cuenta Bancarios, según número de cuenta 18701740962 de la Institución Bancaria SCOTIABANK INVERLAT, S.A., así como 16 (dieciséis) hojas correspondientes a los Estados de Cuenta Bancarios según número de cuenta 0532708799 de la Institución Bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., mismas que forman parte integrante de la presente Resolución y de las cuales se entregaron en su momento copias fotostáticas de todas y cada una de estas hojas debidamente certificadas foliadas en forma económica con los números del 01 al 44, hecho que se hizo constar en el Acta Final levantada previo citatorio el 07 de Septiembre de 2012, en las hojas RIM01006-12-10-044/12, de la citada Acta Final, así mismo forman parte integrante del expediente que esta Autoridad tiene a nombre de la contribuyente visitada SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., el cual se encuentra en los archivos de esta -----



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012
Exp.: SIN050309U75
Rfc.: SIN050309U75

HOJA No. 50

Dependencia, la cual se da por reproducida para los efectos del presente Apartado.

2).- INGRESOS PRESUNTIVOS POR LA APORTACIÓN DE DATOS POR TERCEROS

Ahora bien la cantidad de \$ 502,341.40 de los Ingresos Gravados determinados en forma presuntiva por la aportación de datos por terceros, la cual se conoció de la revisión realizada a DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V., en relación a las operaciones que en su carácter de tercero realizó con la contribuyente visitada SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., para lo cual se solicitó auxilio para girar y realizar orden de compulsión a la contribuyente DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V., con domicilio en CALLE HÉCTOR SAUCEDO No. 1661, COLONIA AVÍCOLA, SALTILLO, COAHUILA, para verificar las operaciones que en su carácter de tercero llevó a cabo con la contribuyente SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., por el ejercicio comprendido del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, Mediante el oficio número COM0501121/11 de fecha 14 de Febrero de 2012, firmado por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se solicitó al C. LIC. JESÚS F. GARZA MARTÍNEZ, en su carácter de Administrador Local de Auditoría Fiscal de Saltillo, la cual fue recibida el 22 de Febrero de 2012, por la Administración Tributaria Secretaria de Hacienda y Crédito Público, Administración Local de Auditoría Fiscal Oficialía de Partes, Saltillo, Coahuila, de lo cual mediante el oficio número 500-53-07-02-2012-2636, de fecha 02 de Mayo de 2012, con fecha del 02 de Mayo de 2012, la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Auditoría Fiscal Federal, Administración Local de Auditoría Fiscal de Saltillo, con sede en Saltillo, Coahuila, remitió expediente de compulsión terminada realizada a la contribuyente DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V., con el número de Orden de Compulsión 500-53-07-02-2012-1722, expediente SAT-324-09-24-2012-COM200058/2012, de fecha, oficio recibido por esta Autoridad del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, Administración General Tributaria, Administración Central de Fiscalización de la Administración Local, con fecha 02 de Mayo de 2012; de lo cual se hace constar que de la revisión practicada a la documentación comprobatoria proporcionada por el C. FEDERICO DE LA PEÑA GUERECA, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente revisada DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V., mediante escrito de fecha 20 de Marzo de 2012, recibido el 22 de Marzo de 2012 por el Servicio de Administración Tributaria Secretaria de Hacienda y Crédito Público, Administración Local de Auditoría Fiscal Oficialía de Partes, Saltillo, Coahuila, la cual consiste en documentación comprobatoria consistente en Escrito de Contestación firmado por el C. FEDERICO DE LA PEÑA GUERECA, en calidad de Representante Legal de la contribuyente visitada DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V., documentación comprobatoria consistente en Facturas expedidas por la contribuyente visitada SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A., a nombre de la contribuyente DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V., correspondiente a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Diciembre de 2009, Estados de Cuenta Bancarios de la cuenta número 04023545577, con apertura en la Institución de crédito HSBC MÉXICO, S.A., a nombre de la contribuyente DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V., correspondiente al mes de Enero de 2009, estados de cuenta bancarios de la cuenta número 000848-2, con apertura en la Institución de crédito BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., a nombre de la contribuyente DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V., correspondiente a los meses de Enero y Abril de 2009, estado de cuenta bancarios de la cuenta número 0189138969, con apertura en la Institución de crédito BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., a nombre de la contribuyente DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V., correspondiente a los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Diciembre de 2009, cheques y transferencias bancarias del pago de la factura --

51

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012
Exp.: SIN050309U75
Rfc.: SIN050309U75

HOJA No. 51

de compra, pólizas de registro contable, así como libro mayor, de lo cual se conoció que la contribuyente visitada, DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V., efectuó operaciones con la contribuyente SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., con domicilio en CALLE HÉCTOR SAUCEDO número 1661 COLONIA AVICOLA, en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, en cantidad 502,341.40, con un Impuesto al Valor Agregado Traslado en cantidad de \$ 75,351.23, así como Retención de Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$ 75,351.23, de lo cual da un total en cantidad de \$ 502,341.40 (QUINIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.), de los cuales se pagaron en su totalidad, las cuales se muestran de la siguiente manera: -----

DATOS FACTURA							
NUMERO	FECHA	CLIENTE	IMPORTE	IVA	RETENCIÓN DE IVA	TOTAL	CONCEPTO
759	26-ene-09	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V.	15,933.50	2,390.03	2,390.03	15,933.50	DESPERDICIO DE FIERRO MIXTO
784	24-feb-09	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V.	22,125.00	3,318.75	3,318.75	22,125.00	DESPERDICIO DE FIERRO MIXTO
827	07-abr-09	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V.	51,927.00	7,789.05	7,789.05	51,927.00	DESPERDICIO DE FIERRO MIXTO
834	17-abr-09	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V.	62,337.40	9,350.61	9,350.61	62,337.40	DESPERDICIO DE FIERRO MIXTO
846	30-abr-09	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V.	33,731.00	5,059.65	5,059.65	33,731.00	DESPERDICIO DE FIERRO MIXTO
873	22-may-09	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V.	12,220.00	1,833.00	1,833.00	12,220.00	DESPERDICIO DE FIERRO
900	18-jun-09	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V.	32,455.00	4,868.25	4,868.25	32,455.00	DESPERDICIO CHATARRA
906	02-jul-09	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V.	17,630.50	2,644.58	2,644.58	17,630.50	DESPERDICIO DE FIERRO MIXTO
924	31-jul-09	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V.	45,418.50	6,812.78	6,812.78	45,418.50	DESPERDICIO DE FIERRO MIXTO
943	28-ago-09	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V.	24,093.00	3,613.95	3,613.95	24,093.00	DESPERDICIO DE RETORNO INDUSTRIAL
1056	02-dic-09	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V.	167,576.50	25,136.48	25,136.48	167,576.50	DESPERDICIO DE LAMINA
1077	17-dic-09	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V.	16,894.00	2,534.10	2,534.10	16,894.00	DESPERDICIO DE LAMINA
SUMAS			502,341.40	75,351.22	75,351.22	502,341.40	

Continúa cuadro anterior-----

FORMA DE PAGO						
NUMERO DE CHEQUE	NUMERO DE TRANSFERENCIA	FECHA DEL CHEQUE O TRANSFERENCIA	FECHA DE COBRO	NUMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO	IMPORTE PAGADO
11492		22-ene-09	28-ene-09	40-2354557-7	HSBC MEXICO, S.A.	15,933.50
11576		24-feb-09	25-feb-09	848-2	BANAMEX	22,125.00
11651		07-abr-09	08-abr-09	848-2	BANAMEX	51,927.00
	137	17-abr-09	17-abr-09	189138969	BANORTE	62,337.40
	160	30-abr-09	30-abr-09	189138969	BANORTE	33,731.00
	211	22-may-09	22-may-09	189138969	BANORTE	12,220.00



.....52

"2012, año de la nutrición y la activación física"


ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012
Exp.: SIN050309U75
Rfc.: SIN050309U75

HOJA No. 52

Continúa cuadro anterior.....

277	18-jun-09	18-jun-09	189138969	BANORTE	32,455.00
309	02-jul-09	02-jul-09	189138969	BANORTE	17,630.50
387	03-ago-09	03-ago-09	189138969	BANORTE	45,418.50
503	28-ago-09	28-ago-09	189138969	BANORTE	24,093.00
851	04-dic-09	04-dic-09	189138969	BANORTE	167,576.50
910	18-dic-09	18-dic-09	189138969	BANORTE	16,894.00
				SUMA	502,341.40

Ahora bien el análisis e integración de la cantidad de \$ 502,341.40, correspondientes a Ingresos Gravados obtenidos de la aportación de datos por terceros, para lo cual esta Autoridad en el uso de sus facultades procedió a solicitar el Auxilio para Girar y realizar Orden de Compulsa, mediante el oficio número COM0501121/11 de fecha 14 de Febrero de 2012, firmado por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se solicitó al C. LIC. JESÚS F. GARZA MARTÍNEZ, en su carácter de Administrador Local de Auditoría Fiscal de Saltillo, la cual fue recibida el 22 de Febrero de 2012, por la Administración Tributaria Secretaria de Hacienda y Crédito Público, Administración Local de Auditoría Fiscal Oficialía de Partes, Saltillo, Coahuila, de lo cual mediante el oficio número 500-53-07-02-2012-2636, de fecha 02 de Mayo de 2012, con fecha del 02 de Mayo de 2012, la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Auditoría Fiscal Federal, Administración Local de Auditoría Fiscal de Saltillo, con sede en Saltillo, Coahuila, remitió expediente de compulsas terminada realizada a la contribuyente DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V., con el número de Orden de Compulsa COM0501121/12, de fecha 14 de Febrero de 2012, oficio recibido por esta Autoridad del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, Administración General Tributaria, Administración Central de Fiscalización de la Administración Local, con fecha 02 de Mayo de 2012, para lo cual se hizo entrega en su momento de copias fotostáticas legibles de la documentación debidamente certificada, consistentes en: solicitud de Auxilio para Girar y realizar Orden de Compulsa número COM0501121/12 de fecha 14 de Febrero de 2012, girado por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila al C. LIC. JESÚS F. GARZA MARTÍNEZ Administrador Local de Auditoría Fiscal de Saltillo, del Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Auditoría Fiscal Federal, de la Administración Local de Auditoría Fiscal de Saltillo, con sede en Saltillo, Coahuila, Oficio número 500-53-07-02-2012-1722, expediente SAT-324-09-14-2012-COM5200058/12 de fecha 07 de Marzo de 2012, girado por el C. LIC. JESÚS FLORENCIO GARZA MARTÍNEZ, en su carácter de Administrador Local de Auditoría Fiscal de Saltillo, del Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Auditoría Fiscal Federal, de la Administración Local de Auditoría Fiscal de Saltillo, con sede en Saltillo, Coahuila, en el que se solicita la información y documentación de operaciones en su carácter de tercero, Oficio número 500-53-07-02-2012-2636, de fecha 02 de Mayo de 2012, con el que se remitió compulsas terminada practicada a la contribuyente DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V., citatorio de fecha 12 de Marzo de 2012, Acta Parcial de inicio de aportación de datos por terceros notificada previo citatorio el 13 de Marzo de 2012 al C. FRANCISCO JAVIER GALINDO VAQUERA, levantada a folios del COM5200058/12010001 al COM5200058/12010007, escrito de contestación de fecha 20 de Marzo de 2012, citatorio de fecha 26 de Abril de 2012, Acta Final de aportación de datos por terceros notificada previo citatorio el 27 de Abril de 2012, levantada a -




"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012
Exp.: SIN050309U75
Rfc.: SIN050309U75

HOJA No. 53

folios del COM5200058/12020001 al COM5200058/12010014, así como documentación comprobatoria, proporcionada por el C. FEDERICO DE LA PEÑA GUERECA, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente revisada DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V., mediante escrito de contestación de fecha 20 de Marzo de 2012, recibida por el Auditor e 22 de Marzo de 2012, consistente en: Escrito de Contestación firmado por el C. FEDERICO DE LA PEÑA GUERECA, en calidad de Representante Legal de la contribuyente visitada DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V., Facturas expedidas por la contribuyente visitada SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A., a nombre de la contribuyente DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V., correspondiente a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Diciembre de 2009, Estados de Cuenta Bancarios de la cuenta número 04023545577, aperturada en la Institución de crédito HSBC MÉXICO, S.A., a nombre de la contribuyente DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V., correspondiente al mes de Enero de 2009, estados de cuenta bancarios de la cuenta número 000848-2, aperturada en la Institución de crédito BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., a nombre de la contribuyente DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V., correspondiente a los meses de Enero y Abril de 2009, estado de cuenta bancarios de la cuenta número 0189138969, aperturada en la Institución de crédito BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., a nombre de la contribuyente DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V., correspondiente a los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Diciembre de 2009, cheques y transferencias bancarias del pago de la factura de compra, pólizas de registro contable, así como libro mayor, los cuales se encuentran contenidos en 81 (OCHENTA Y UN) fojas útiles, mismas que forman parte integrante de la presente Resolución y de las cuales se entregaron en su momento copias fotostáticas de todas y cada una de estas hojas debidamente certificadas foliadas en forma económica con los números del 45 al 126, hecho que se hizo constar en el Acta Final levantada previo citatorio el 07 de Septiembre de 2012, en la hoja RIM01006-12-10-047/12, de la citada Acta Final, así mismo forman parte integrante del expediente que esta Autoridad tiene a nombre de la contribuyente visitada SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., el cual se encuentra en los archivos de esta Dependencia, la cual se da por reproducida para los efectos del presente Apartado.

Por lo anteriormente expuesto esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar Ingresos Gravados Efectivamente Cobrados para efecto del Impuesto Empresarial a Tasa Única en cantidad de \$ 12'431,885.70, de conformidad con lo establecido en los Artículos 1 Primer y Tercer Párrafo, Fracción I, 2 Primer Párrafo, 3 Primer Párrafo Fracciones I y IV, todo de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, vigente en el ejercicio que se liquida y Artículo Cuarto Transitorio de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única vigente en el ejercicio que se liquida y Artículo 55 Primer Párrafo Fracciones I y II, 56 Primer Párrafo Fracción III y IV, 59 Primer Párrafo Fracción III primer y segundo párrafo, 62 Primer Párrafo Fracción II y 63 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, los cuales señalan lo siguiente:

IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA

Artículo 1 Primer párrafo, que a la letra dice:

"Están obligadas al pago del impuesto empresarial a tasa única, las personas físicas y las morales residentes en territorio nacional, así como los residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país, por los ingresos que obtengan, independientemente del lugar en donde se generen, por la realización de las siguientes actividades:"

54

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012
Exp.: SIN050309U75
Rfc.: SIN050309U75

HOJA No. 54

Fracción I:
"Enajenación de bienes."

Tercer Párrafo del Artículo 3:

"El impuesto empresarial a tasa única se calcula aplicando la tasa del 17.5% a la cantidad que resulte de disminuir de la totalidad de los ingresos percibidos por las actividades a que se refiere este artículo, las deducciones autorizadas en esta Ley."

Artículo 2, primer Párrafo, que a la letra dice:

"Para calcular el impuesto empresarial a tasa única se considera ingreso gravado el precio o la contraprestación a favor de quien enajena el bien, presta el servicio independiente u otorga el uso o goce temporal de bienes, así como las cantidades que además se carguen o cobren al adquirente por impuestos o derechos a cargo del contribuyente, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto, incluyendo anticipos o depósitos, con excepción de los impuestos que se trasladen en los términos de ley."

Artículo 3, Primer párrafo, que a la letra dice:

"Para los efectos de esta Ley se entiende:"

Fracción I Primer Párrafo:

"Por enajenación de bienes, prestación de servicios independientes y otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, las actividades consideradas como tales en la Ley del Impuesto al Valor Agregado."

Fracción IV:

"Que los ingresos se obtienen cuando se cobren efectivamente las contraprestaciones correspondientes a las actividades previstas en el artículo 1 de esta Ley, de conformidad con las reglas que para tal efecto se establecen en la Ley del Impuesto al Valor Agregado."

ARTICULOS TRANSITORIOS DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA

Artículo Cuarto Transitorio, segundo párrafo, que a la letra dice:

"Así mismo para los efectos del penúltimo párrafo de los artículos 8 y 10 de la presente Ley, durante el ejercicio fiscal de 2008 se aplicará el factor de 0.165 y durante el ejercicio fiscal 2009 se aplicará el factor de 0.17."

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE

Artículo 55 Primer Párrafo, que a la letra dice:

"Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por lo que deban pagar contribuciones, cuando:"

55

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012
Exp.: SIN050309U75
Rfc.: SIN050309U75

HOJA No. 55

Fracción I:

"...omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate..."

Fracción II:

"No presenten los libros y registros de contabilidad, ...o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales."

Artículo 56 Primer Párrafo, que a la letra dice:

"Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:"

Fracción III:

"A partir de la información que proporcionen terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente."

Fracción IV:

"Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación."

Artículo 59 primer párrafo, que a la letra dice:

"Para la comprobación de los ingresos, o del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, las autoridades fiscales presumirán salvo prueba en contrario."

Fracción III primer párrafo:

"Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones."

Segundo Párrafo:

"Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación."

Artículo 62 Primer Párrafo, que a la letra dice:

"Para comprobar los ingresos, así como el valor de los actos o actividades de los contribuyentes, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario, que la información o documentos de terceros relacionados con el contribuyente, corresponden a operaciones realizadas por éste, cuando:"

56

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012
Exp.: SIN050309U75
Rfc.: SIN050309U75

HOJA No. 56

Fracción II:

"Señalen como lugar para la entrega o recibo de bienes o prestación de servicios, relacionados con las actividades del contribuyente, cualquiera de sus establecimientos, aun cuando exprese el nombre, denominación o razón social de un tercero, real o ficticio."

Artículo 63 Primer Párrafo, que a la letra dice:


"Los hechos que se conozcan con motivo de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales".

B.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS EFECTIVAMENTE PAGADAS -----

Derivado de que la contribuyente SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., a la fecha de la presente Resolución no ha presentado sus libros y registros de contabilidad a la que lo obligan las disposiciones fiscales, así como no ha proporcionado la documentación comprobatoria que ampare dichas deducciones, ni la forma de pago de ellas, correspondientes a compras y gastos y Estados de Cuenta Bancarios por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, solicitada mediante oficio número SATEC-ACF/ALS-OF-053/2012, de fecha 07 de Febrero de 2012, en relación a la visita domiciliaria que se le esta practicando al amparo del oficio número 037/2012 de fecha 27 de Enero de 2012, el cual contiene la orden número RIM0501006/12, notificada legalmente previo citatorio el 02 de Febrero de 2012 a la C. MIRNA LETICIA ALVARADO MENDOZA, en su carácter de Tercero Compareciente, quien además dijo DESEMPEÑARSE COMO ADMINISTRATIVO y toda vez que esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios para conocer y determinar las deducciones autorizadas efectivamente pagadas por lo que no se pronuncia al respecto para no considerar ninguna cantidad como deducciones autorizadas efectivamente pagadas. -----

C).- CREDITO FISCAL ACREDITABLE CONTRA EL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA -----

Derivado de que la contribuyente SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., a la fecha de la presente Resolución no ha presentado sus libros y registros de contabilidad a la que lo obligan las disposiciones fiscales, así como no ha proporcionado la documentación comprobatoria que ampare dichas deducciones, ni la forma de pago de ellas, correspondientes a compras y gastos y Estados de Cuenta Bancarios por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, solicitada mediante oficio número SATEC-ACF/ALS-OF-053/2012, de fecha 07 de Febrero de 2012, en relación a la visita domiciliaria que se le esta practicando al amparo del oficio número 037/2012 de fecha 27 de Enero de 2012, el cual contiene la orden número RIM0501006/12, notificada legalmente previo citatorio el 02 de Febrero de 2012 a la C. MIRNA LETICIA ALVARADO MENDOZA, en su carácter de Tercero Compareciente, quien además dijo DESEMPEÑARSE COMO ADMINISTRATIVO y toda vez que esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios para conocer y determinar Acreditamientos, por lo que no se pronuncia al respecto para no considerarle ninguna cantidad como Acreditamientos contra Impuesto Empresarial a Tasa Única. -----

57

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012
Exp.: SIN050309U75
Rfc.: SIN050309U75

HOJA No. 57

**III.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERSONAS MORALES.-----
RÉGIMEN GENERAL DE LEY.-----**

**POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE,
OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2009.-----**

A).- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% EFECTIVAMENTE COBRADOS.--

Se hace constar que la contribuyente visitada SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., a la fecha de la presente Resolución no proporcionó a esta dependencia sus libros y registros de contabilidad, así como la información y documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones fiscales a que esta afecto, solicitada mediante oficio número SATEC-ACF/ALS-OF-053/2012 de fecha 07 de Febrero de 2012, en relación a la visita domiciliar que se le está practicando al amparo de la orden número RIM0501006/12 según oficio número 037/2012 de fecha 27 de Enero de 2012, notificado legalmente previo citatorio el 02 de Febrero de 2012 a la C. MIRNA LETICIA ALVARADO MENDOZA en su carácter de Tercero Compareciente, quien además dijo DESEMPEÑARSE COMO ADMINISTRATIVO, y así mismo de la consulta realizada por esta Autoridad a su base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que la contribuyente visitada no presentó la declaración anual por el ejercicio sujeto a revisión, por lo que esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación procede a determinar que la contribuyente visitada se colocó en una de las causales de determinación presuntiva del Valor de Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 15%, conforme al Artículo 55 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, que a la letra dice: "Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando:" fracción I: "...omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate..." así como la fracción II "No presenten los libros y registros de contabilidad, ...o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales.", como se muestra de la siguiente manera:-----

CONCEPTO	DETERMINACIÓN PRESUNTIVA
1).- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS EFECTIVAMENTE COBRADOS PRESUNTIVOS SEGÚN DEPOSITOS BANCARIOS	11'929,544.30
2).- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS EFECTIVAMENTE COBRADOS PRESUNTIVOS SEGÚN INFORMACION DE LA APORTACIÓN DE DATOS POR TERCEROS	502,341.40
TOTAL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS EFECTIVAMENTE COBRADOS	12,431,885.70

Ahora bien la integración mensual del Valor de Actos o Actividades Gravados Efectivamente Cobrados determinados presuntivamente por Depósitos Bancarios, así como por Ingresos Presuntos por la Aportación de Datos por Terceros en cantidad de \$ 12'431,885.70, se integra de la siguiente manera:-----



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012
Exp.: SIN050309U75
Rfc.: SIN050309U75

HOJA No. 58

EJERCICIO 2009 MES	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS EFECTIVAMENTE COBRADOS PRESUNTIVOS POR DEPÓSITOS BANCARIOS	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS EFECTIVAMENTE COBRADOS PRESUNTIVOS POR LA APORTACION DE DATOS POR TERCEROS	TOTAL DE VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS EFECTIVAMENTE COBRADOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE
ENERO	1,337,208.12	15,933.50	1,353,141.62
FEBRERO	390,630.00	22,125.00	412,755.00
MARZO	650,365.00	0.00	650,365.00
ABRIL	860,329.90	147,995.40	1,008,325.30
MAYO	451,525.88	12,220.00	463,745.88
JUNIO	595,085.05	32,455.00	627,540.05
JULIO	408,230.50	63,049.00	471,279.50
AGOSTO	557,139.40	24,093.00	581,232.40
SEPTIEMBRE	627,243.05	0.00	627,243.05
OCTUBRE	893,751.50	0.00	893,751.50
NOVIEMBRE	3,902,674.50	0.00	3,902,674.50
DICIEMBRE	1,255,361.40	184,470.50	1,439,831.90
SUMAS	11,929,544.30	502,341.40	12,431,885.70

1).- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS EFECTIVAMENTE COBRADOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE SEGÚN DEPOSITOS BANCARIOS

Se hace constar que la contribuyente visitada SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., no proporciono sus libros y registros de contabilidad según esta obligado por las disposiciones fiscales, ni proporcionó las pólizas de registro ni la documentación comprobatoria de Ingresos, compras y gastos, así como la forma de cobro o pago de estos, por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, dicha información y documentación fue solicitada mediante oficio número SATEC-ACF/ALS-OF-053/2012 de fecha 07 de Febrero de 2012, notificado legalmente previo citatorio el 08 de Febrero de 2012 a la C. MIRNA LETICIA ALVARADO MENDOZA en su carácter de tercero compareciente de la contribuyente visitada, y así mismo de la consulta realizada por esta Autoridad a su base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, se conoció que la contribuyente visitada no presentó la declaración anual por el ejercicio sujeto a revisión, por lo cual esta Autoridad procede a considerar que la citada contribuyente se sitúa en la causal para determinar presuntivamente los ingresos de la contribuyente visitada, como lo establece el artículo 55 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala: "Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por lo que deban pagar contribuciones, cuando:" fracción I: "...omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate..." así como la fracción II "No presenten los libros y registros de contabilidad, ... o no proporcionen los -----




.....59

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012
Exp.: SIN050309U75
Rfc.: SIN050309U75

HOJA No. 59

informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales.", para efectos de su determinación del Valor de Actos o Actividades Gravados Efectivamente Cobrados se aplico lo establecido en el Artículo 56 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala: "Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:" fracción III, que señala: "A partir de la información que proporcionen terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente." Y fracción IV, la cual señala "Con otra información obtenida de las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación.", por lo que el Valor de Actos o Actividades Gravados Efectivamente Cobrados determinados presuntivamente por concepto de Depósitos Bancarios en cantidad de \$ 11'929,544.30, se conocieron de los estados de cuenta bancarios de la Institución Bancaria SCOTIABANK INVERLAT, S.A., según cuenta de cheques número 18701740962, así como del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., según cuenta de cheques número 0532708799, las cuales son propiedad del contribuyente visitado, mismos que para conocerlos esta Autoridad procedió a solicitar al C. LIC. PABLO GOMEZ DEL CAMPO GARZA, en su carácter de Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número SATEC-ACF-OF-048/2012, de fecha 15 de febrero de 2012, al cual se anexo la solicitud según requerimiento número 023/2012, emitida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, información de todas las cuentas bancarias a nombre de la contribuyente visitada SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., dando contestación en forma total a la solicitud de información y documentación concerniente a la existencia de cuentas bancarias a nombre de SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V. mediante oficio número 214-3/FVO-4195931/2012 Exp.: número 02/HV-4717/12, así mismo la Institución Bancaria SCOTIABANK INVERLAT, S.A. remitió oficio número 214-2/FVO-590072/2012, Folio 7921 y Ref: 135726, de fecha 15 de Marzo de 2012, localizando en forma total la cuenta de cheques número 18701740962, así como la Institución Bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., remitió oficio número 214-2/FVO-590075/2012 Exp.: 02/HV-4717/12, Folio número F7921, de fecha 22 de Marzo de 2012, en el cual se localizó en forma total la cuenta de cheques localizando en forma total la cuenta de cheques número 0532708799, todas y cada una de estas cuentas por el ejercicio fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2009, de lo cual se conoció que la contribuyente visitada SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., realizó Depósitos Bancarios en cantidad de \$ 11'929,544.30, los cuales se proceden a considerar como Valor de Actos o Actividades Gravados Efectivamente Cobrados determinados presuntivamente por concepto de depósitos bancarios, mismos que se muestran mensualmente de la siguiente manera: -----

EJERCICIO 2009 MES	DEPÓSITOS BANCARIOS MENSUALES SCOTIABANK INVERLAT No. DE CUENTA 18701740962	DEPÓSITOS BANCARIOS MENSUALES BANORTE No. DE CUENTA 532708799	TOTAL DE DEPÓSITOS BANCARIOS
ENERO	792,580.00	544,628.12	1,337,208.12
FEBRERO	0.00	390,630.00	390,630.00




.....60

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012
Exp.: SIN050309U75
Rfc.: SIN050309U75

HOJA No. 60

Continúa cuadro anterior.....

MARZO	106,030.00	544,335.00	650,365.00
ABRIL	139,150.00	721,179.90	860,329.90
MAYO	0.00	451,525.88	451,525.88
JUNIO	141,680.00	453,405.05	595,085.05
JULIO	85,600.00	322,630.50	408,230.50
AGOSTO	75,900.00	481,239.40	557,139.40
SEPTIEMBRE	250,930.00	376,313.05	627,243.05
OCTUBRE	257,025.00	636,726.50	893,751.50
NOVIEMBRE	3,344,610.00	558,064.50	3,902,674.50
DICIEMBRE	238,050.00	1,017,311.40	1,255,361.40
SUMAS	5,431,555.00	6,497,989.30	11,929,544.30

La citada información y documentación solicitada al C. LIC. PABLO GÓMEZ DEL CAMPO GARZA, Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos, mediante el oficio número SATEC-ACF-OF-048/2012 de fecha 15 de Febrero de 2012, al cual se anexó la solicitud número 023/2012, emitida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, dicho oficio con el fin de integrar todos los elementos necesarios para dar seguimiento a la revisión que se le está practicando a la contribuyente visitada SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., al amparo de la orden número RIM0501006/12, oficio número 037/2012, de fecha 27 de Enero de 2012. -----

Los depósitos bancarios que integran el Valor de los Actos o Actividades Gravados Efectivamente Cobrados determinados en forma presuntiva en cantidad de \$ 11,929,544.30, se conocieron de la información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores consistente en Estados de Cuenta Bancarios, los cuales fueron recibidos mediante oficio número 214-3/FVO-4195931/2012 Exp.: número 02/HV-4717/12 localizando en forma total la cuenta número 18701740962 de la Institución Bancaria SCOTIABANK INVERLAT, S.A., y la cuenta de cheques número 0532708799, de la Institución Bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., oficio expedido por la C. LIC. LUCILA SAÚL HERNÁNDEZ en su carácter de Directora General Adjunta de Atención a Autoridades "C" de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, recibido por el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, Administración General Tributaria, Administración Central de Fiscalización el día 11 de Abril de 2012 y oficio número 214-2/FVO-590072/2012 expediente número 02/HV-4717/12, Folio 7921 y Ref: 135726 de fecha 15 de Marzo de 2012, de la Institución Banca SCOTIABANK INVERLAT, S.A., expedido por el C. JAVIER MANCERA NOVA, relativo a la cuenta número 18701740962, así como oficio número 214-2/FVO-590075/2012, expediente 02/HV-4717/12, Folio número F7921, de fecha 22 de Marzo de 2012, de la Institución Bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., relativo a la cuenta bancaria número 0532708799, mismas cuentas a nombre de la contribuyente visitada SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., consistente en copias fotostáticas de los estados de cuenta bancarios por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, las cuales se encuentra integradas de 44 (CUARENTA Y CUATRO) fojas útiles, las cuales se integran de la siguiente manera: 1 (una) corresponde al oficio número SATEC-ACF-OF-048/2012 de fecha 15 de Febrero de 2012, en el cual se solicita al C. LIC. PABLO GÓMEZ DEL CAMPO GARZA, Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos, información y -----




.....61

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012
Exp.: SIN050309U75
Rfc.: SIN050309U75

HOJA No. 61

documentación, 1 (una) hoja correspondiente a la solicitud número 023/2012, ambas emitidas por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, 1 (una) hoja correspondiente al memorándum número SATEC-ACF-M-0578/2012 de fecha 12 de Abril de 2012, en el cual remiten contestación de la Comisión Nacional Bancaria, 3 (tres) hojas las cuales corresponden al oficio número 214-3/FVO-4195931/2012 expediente 02/HV-4717/12 de fecha 26 de marzo de 2012 de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como los oficios número 214-2/FVO-590072/2012 de fecha 15 de Marzo de 2012, de la Institución Bancaria SCOTIABANK INVERLAT, expedido por el C. JAVIER MANCERA NOVA, y oficio número 214-2/FVO-590075/2012 de fecha 22 de Marzo de 2012, de la Institución Bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., ambos con expediente número 02/HV-4717/12, 22 (veintidós) hojas corresponden a los Estados de Cuenta Bancarios, según número de cuenta 18701740962 de la Institución Bancaria SCOTIABANK INVERLAT, S.A., así como 16 (dieciséis) hojas correspondientes a los Estados de Cuenta Bancarios según número de cuenta 0532708799 de la Institución Bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., mismas que forman parte integrante de la presente Resolución y de las cuales se entregaron en su momento copias fotostáticas de todas y cada una de estas hojas debidamente certificadas foliadas en forma económica con los números del 01 al 44, hecho que se hizo constar en el Acta Final levantada previo citatorio el 07 de Septiembre de 2012, en la hoja RIM01006-12-10-052/12, de la citada Acta Final, así mismo forman parte integrante del expediente que esta Autoridad tiene a nombre de la contribuyente visitada SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., el cual se encuentra en los archivos de esta Dependencia, la cual se da por reproducida para los efectos del presente Apartado.

2).- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS EFECTIVAMENTE COBRADOS PRESUNTIVOS POR LA APORTACIÓN DE DATOS POR TERCEROS

Ahora bien la cantidad de \$ 502,341.40 del Valor de Actos o Actividades Gravados determinados en forma presuntiva por la aportación de datos por terceros, la cual se conoció de la revisión realizada a DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V., en relación a las operaciones que en su carácter de tercero realizó con la contribuyente visitada SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., para lo cual se solicitó auxilio para girar y realizar orden de compulsas a la contribuyente DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V., con domicilio en CALLE HÉCTOR SAUCEDO No. 1661, COLONIA AVÍCOLA, SALTILLO, COAHUILA, para verificar las operaciones que en su carácter de tercero llevó a cabo con la contribuyente SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., por el ejercicio comprendido del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, Mediante el oficio número COM0501121/11 de fecha 14 de Febrero de 2012, firmado por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se solicitó al C. LIC. JESÚS F. GARZA MARTÍNEZ, en su carácter de Administrador Local de Auditoría Fiscal de Saltillo, la cual fue recibida el 22 de Febrero de 2012, por la Administración Tributaria Secretaria de Hacienda y Crédito Público, Administración Local de Auditoría Fiscal Oficialía de Partes, Saltillo, Coahuila, de lo cual mediante el oficio número 500-53-07-02-2012-2636, de fecha 02 de Mayo de 2012, con fecha del 02 de Mayo de 2012, la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Auditoría Fiscal Federal, Administración Local de Auditoría Fiscal de Saltillo, con sede en Saltillo, Coahuila, remitió expediente de compulsas terminada realizada a la contribuyente DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V., con el número de Orden de Compulsa 500-53-07-02-2012-1722, expediente SAT-324-09-24-2012-COM200058/2012, de fecha, oficio recibido por esta Autoridad del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila,-----



62

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012
Exp.: SIN050309U75
Rfc.: SIN050309U75

HOJA No. 62

Administración General Tributaria, Administración Central de Fiscalización de la Administración Local, con fecha 02 de Mayo de 2012; de lo cual se hace constar que de la revisión practicada a la documentación comprobatoria proporcionada por el C. FEDERICO DE LA PEÑA GUERECA, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente revisada DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V., mediante escrito de fecha 20 de Marzo de 2012, recibido el 22 de Marzo de 2012 por el Servicio de Administración Tributaria Secretaria de Hacienda y Crédito Público, Administración Local de Auditoría Fiscal Oficialía de Partes, Saltillo, Coahuila, la cual consiste en documentación comprobatoria consistente en Escrito de Contestación firmado por el C. FEDERICO DE LA PEÑA GUERECA, en calidad de Representante Legal de la contribuyente visitada DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V., documentación comprobatoria consistente en Facturas expedidas por la contribuyente visitada SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A., a nombre de la contribuyente DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V., correspondiente a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Diciembre de 2009, Estados de Cuenta Bancarios de la cuenta número 04023545577, con apertura en la Institución de crédito HSBC MÉXICO, S.A., a nombre de la contribuyente DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V., correspondiente al mes de Enero de 2009, estados de cuenta bancarios de la cuenta número 000848-2, con apertura en la Institución de crédito BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., a nombre de la contribuyente DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V., correspondiente a los meses de Enero y Abril de 2009, estado de cuenta bancarios de la cuenta número 0189138969, con apertura en la Institución de crédito BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., a nombre de la contribuyente DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V., correspondiente a los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Diciembre de 2009, cheques y transferencias bancarias del pago de la factura de compra, pólizas de registro contable, así como libro mayor, de lo cual se conoció que la contribuyente visitada, DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V., efectuó operaciones con la contribuyente SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., con domicilio en CALLE HÉCTOR SAUCEDO número 1661 COLONIA AVICOLA, en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, en cantidad 502,341.40, con un Impuesto al Valor Agregado Traslado en cantidad de \$ 75,351.23, así como Retención de Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$ 75,351.23, de lo cual da un total en cantidad de \$ 502,341.40 (QUINIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.), de los cuales se pagaron en su totalidad, las cuales se muestran de la siguiente manera:-----

DATOS FACTURA							
NUMERO	FECHA	CLIENTE	IMPORTE	IVA	RETENCIÓN DE IVA	TOTAL	CONCEPTO
759	26-ene-09	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V.	15,933.50	2,390.03	2,390.03	15,933.50	DESPERDICIO DE FIERRO MIXTO
784	24-feb-09	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V.	22,125.00	3,318.75	3,318.75	22,125.00	DESPERDICIO DE FIERRO MIXTO
827	07-abr-09	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V.	51,927.00	7,789.05	7,789.05	51,927.00	DESPERDICIO DE FIERRO MIXTO
834	17-abr-09	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V.	62,337.40	9,350.61	9,350.61	62,337.40	DESPERDICIO DE FIERRO MIXTO
846	30-abr-09	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V.	33,731.00	5,059.65	5,059.65	33,731.00	DESPERDICIO DE FIERRO MIXTO
873	22-may-09	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V.	12,220.00	1,833.00	1,833.00	12,220.00	DESPERDICIO DE FIERRO
900	18-jun-09	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V.	32,455.00	4,868.25	4,868.25	32,455.00	DESPERDICIO CHATARRA
906	02-jul-09	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V.	17,630.50	2,644.58	2,644.58	17,630.50	DESPERDICIO DE FIERRO MIXTO




.....63

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012
Exp.: SIN050309U75
Rfc.: SIN050309U75

HOJA No. 63

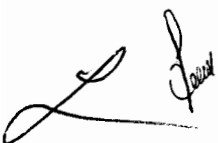
Continúa cuadro anterior.....

924	31-jul-09	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V.	45,418.50	6,812.78	6,812.78	45,418.50	DESPERDICIO DE FIERRO MIXTO
943	28-ago-09	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V.	24,093.00	3,613.95	3,613.95	24,093.00	DESPERDICIO DE RETORNO INDUSTRIAL
1056	02-dic-09	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V.	167,576.50	25,136.48	25,136.48	167,576.50	DESPERDICIO DE LAMINA
1077	17-dic-09	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V.	16,894.00	2,534.10	2,534.10	16,894.00	DESPERDICIO DE LAMINA
SUMAS			502,341.40	75,351.22	75,351.22	502,341.40	

Continúa cuadro anterior-----

FORMA DE PAGO						
NUMERO DE CHEQUE	NUMERO DE TRANSFERENCIA	FECHA DEL CHEQUE O TRANSFERENCIA	FECHA DE COBRO	NUMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO	IMPORTE PAGADO
11492		22-ene-09	28-ene-09	40-2354557-7	HSBC MEXICO, S. A.	15,933.50
11576		24-feb-09	25-feb-09	848-2	BANAMEX	22,125.00
11651		07-abr-09	08-abr-09	848-2	BANAMEX	51,927.00
	137	17-abr-09	17-abr-09	189138969	BANORTE	62,337.40
	160	30-abr-09	30-abr-09	189138969	BANORTE	33,731.00
	211	22-may-09	22-may-09	189138969	BANORTE	12,220.00
	277	18-jun-09	18-jun-09	189138969	BANORTE	32,455.00
	309	02-jul-09	02-jul-09	189138969	BANORTE	17,630.50
	387	03-ago-09	03-ago-09	189138969	BANORTE	45,418.50
	503	28-ago-09	28-ago-09	189138969	BANORTE	24,093.00
	851	04-dic-09	04-dic-09	189138969	BANORTE	167,576.50
	910	18-dic-09	18-dic-09	189138969	BANORTE	16,894.00
SUMA						502,341.40

Ahora bien el análisis e integración de la cantidad de \$ 502,341.40, correspondientes al Valor de Actos o Actividades Gravados Efectivamente Cobrados obtenidos de la aportación de datos por terceros, para lo cual esta Autoridad en el uso de sus facultades procedió a solicitar el Auxilio para Girar y realizar Orden de Compulsa, mediante el oficio número COM0501121/11 de fecha 14 de Febrero de 2012, firmado por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se solicitó al C. LIC. JESÚS F. GARZA MARTÍNEZ, en su carácter de Administrador Local de Auditoría Fiscal de Saltillo, la cual fue recibida el 22 de Febrero de 2012, por la Administración Tributaria Secretaria de Hacienda y Crédito Público, Administración Local de Auditoría Fiscal Oficialía de Partes, Saltillo, Coahuila, de lo cual mediante el oficio número 500-53-07-02-2012-2636, de fecha 02 de Mayo de 2012, con fecha del 02 de Mayo de 2012, la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Auditoría Fiscal Federal, Administración Local de Auditoría Fiscal de Saltillo, con sede en Saltillo, Coahuila, remitió expediente de compulsión terminada realizada a la -----




.....64

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012
Exp.: SIN050309U75
Rfc.: SIN050309U75

HOJA No. 64

contribuyente DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V., con el número de Orden de Compulsa COM0501121/12, de fecha 14 de Febrero de 2012, oficio recibido por esta Autoridad del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, Administración General Tributaria, Administración Central de Fiscalización de la Administración Local, con fecha 02 de Mayo de 2012, para lo cual se hizo entrega en su momento de copias fotostáticas legibles de la documentación debidamente certificada, consistentes en: solicitud de Auxilio para Girar y realizar Orden de Compulsa número COM0501121/12 de fecha 14 de Febrero de 2012, girado por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila al C. LIC. JESÚS F. GARZA MARTÍNEZ Administrador Local de Auditoría Fiscal de Saltillo, del Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Auditoría Fiscal Federal, de la Administración Local de Auditoría Fiscal de Saltillo, con sede en Saltillo, Coahuila, Oficio número 500-53-07-02-2012-1722, expediente SAT-324-09-14-2012-COM5200058/12 de fecha 07 de Marzo de 2012, girado por el C. LIC. JESÚS FLORENCIO GARZA MARTÍNEZ, en su carácter de Administrador Local de Auditoría Fiscal de Saltillo, del Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Auditoría Fiscal Federal, de la Administración Local de Auditoría Fiscal de Saltillo, con sede en Saltillo, Coahuila, en el que se solicita la información y documentación de operaciones en su carácter de tercero, Oficio número 500-53-07-02-2012-2636, de fecha 02 de Mayo de 2012, con el que se remitió compulsa terminada practicada a la contribuyente DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V., citatorio de fecha 12 de Marzo de 2012, Acta Parcial de inicio de aportación de datos por terceros notificada previo citatorio el 13 de Marzo de 2012 al C. FRANCISCO JAVIER GALINDO VAQUERA, levantada a folios del COM5200058/12010001 al COM5200058/12010007, escrito de contestación de fecha 20 de Marzo de 2012, citatorio de fecha 26 de Abril de 2012, Acta Final de aportación de datos por terceros notificada previo citatorio el 27 de Abril de 2012, levantada a folios del COM5200058/12020001 al COM5200058/12010014, así como documentación comprobatoria, proporcionada por el C. FEDERICO DE LA PEÑA GUERECAS, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente revisada DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V., mediante escrito de contestación de fecha 20 de Marzo de 2012, recibida por el Auditor e 22 de Marzo de 2012, consistente en: Escrito de Contestación firmado por el C. FEDERICO DE LA PEÑA GUERECAS, en calidad de Representante Legal de la contribuyente visitada DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V., Facturas expedidas por la contribuyente visitada SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A., a nombre de la contribuyente DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V., correspondiente a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Diciembre de 2009, Estados de Cuenta Bancarios de la cuenta número 04023545577, aperturada en la Institución de crédito HSBC MÉXICO, S.A., a nombre de la contribuyente DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V., correspondiente al mes de Enero de 2009, estados de cuenta bancarios de la cuenta número 000848-2, aperturada en la Institución de crédito BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., a nombre de la contribuyente DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V., correspondiente a los meses de Enero y Abril de 2009, estado de cuenta bancarios de la cuenta número 0189138969, aperturada en la Institución de crédito BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., a nombre de la contribuyente DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V., correspondiente a los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Diciembre de 2009, cheques y transferencias bancarias del pago de la factura de compra, pólizas de registro contable, así como libro mayor, los cuales se encuentran contenidos en 81 (OCHENTA Y UN) fojas útiles, mismas que forman parte integrante de la presente Resolución y de las cuales se entregaron en su momento copias fotostáticas de todas y cada una de estas hojas debidamente certificadas foliadas en forma económica con los números del 45 al 126, hecho que se hizo constar en el Acta Final levantada previo citatorio el 07 de Septiembre de 2012, en la hoja RIM01006-12-10-056/12, de la citada Acta Final, así mismo forman parte -----

65

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012
Exp.: SIN050309U75
Rfc.: SIN050309U75

HOJA No. 65

integrante del expediente que esta Autoridad tiene a nombre de la contribuyente visitada SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., el cual se encuentra en los archivos de esta Dependencia, la cual se da por reproducida para los efectos del presente Apartado.

Así mismo esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación procede a determinar Valor de Actos o Actividades Efectivamente Cobradas a la Tasa del 15% en cantidad de \$ 12'431,885.70, pesos, con fundamento en los Artículos 1 Primer Párrafo, Fracción I, Segundo y Tercer Párrafo, 1-B Primer y Segundo Párrafo, 8 Primer Párrafo, 10 Primer Párrafo, 11 Primer Párrafo, 12, 32 Fracciones I y III Primer Párrafo y 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se liquida y Artículo 55 Primer Párrafo Fracciones I y II, 56 Primer Párrafo Fracción III, 62 Primer Párrafo Fracción II y 63 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, los cuales señalan lo siguiente:-----

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Artículo 1 Primer Párrafo, que a la letra dice:

"Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes".

Fracción I:
"Enajenen bienes."

Segundo párrafo:
"El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 15%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores."

Tercer Párrafo:
"El contribuyente trasladará dicho impuesto, en forma expresa y por separado, a las personas que adquieran los bienes, los usen o gocen temporalmente, o reciban los servicios. Se entenderá por traslado del impuesto el cobro o cargo que el contribuyente debe hacer a dichas personas de un monto equivalente al impuesto establecido en esta Ley, inclusive cuando se retenga en los términos de los artículos 1.-A o 3, tercer párrafo de la misma".

Artículo 1-B Primer Párrafo, que a la letra dice:

"Para los efectos de esta Ley se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllas correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designe, o bien, cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones."

Segundo Párrafo:
"Cuando el precio o contraprestación pactados por la enajenación de bienes, la prestación de servicios o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes se pague mediante cheque, se considera que el valor de la -----

66

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012
Exp.: SIN050309U75
Rfc.: SIN050309U75

HOJA No. 66

operación, así como el impuesto al valor agregado trasladado correspondiente, fueron efectivamente pagados en la fecha de cobro del mismo o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración."

Artículo 8 Primer Párrafo, que a la letra dice:

"Para los efectos de esta Ley, se entiende por enajenación, además de lo señalado en el Código Fiscal de la Federación, el faltante de bienes en los inventarios de las empresas. En este último caso la presunción admite prueba en contrario."

Artículo 10 Primer Párrafo, que a la letra dice:

"Para los efectos de esta Ley, se entiende que la enajenación se efectúa en territorio nacional, si en él se encuentra el bien al efectuarse el envío al adquirente y cuando, no habiendo envío, en el país se realiza la entrega material del bien por el enajenante. La enajenación de bienes sujetos a matrícula o registros mexicanos, se considerará realizada en territorio nacional aun cuando al llevarse a cabo se encuentren materialmente fuera de dicho territorio y siempre que el enajenante sea residente en México o establecimiento en el país de residentes en el extranjero."

Artículo 11 Primer Párrafo, que a la letra dice:

"Se considera que se efectúa la enajenación de los bienes en el momento en el que efectivamente se cobren las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas."

Artículo 12, que a la letra dice:

"Para calcular el Impuesto tratándose de enajenaciones se considerará como valor el precio o la contraprestación pactados, así como las cantidades que además se carguen o cobren al adquirente por otros impuestos, derechos, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto."

Artículo 39, que a la letra dice:

"Al importe de la determinación presuntiva del valor de los actos o actividades por los que se deba pagar el impuesto en los términos de esta Ley, se aplicará la tasa del impuesto que corresponda conforme a la misma, y el resultado se reducirá con las cantidades acreditables que se comprueben."

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Artículo 55 Primer Párrafo, que a la letra dice:

"Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por lo que deban pagar contribuciones, cuando:"

67

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012
Exp.: SIN050309U75
Rfc.: SIN050309U75

HOJA No. 67

Fracción I:

"...omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate..."

Fracción II:

"No presenten los libros y registros de contabilidad, ...o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales."

Artículo 56 Primer Párrafo, que a la letra dice:

"Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:"

Fracción III:

"A partir de la información que proporcionen terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente."

Fracción IV:

"Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación."

Artículo 59 primer párrafo, que a la letra dice:

"Para la comprobación de los ingresos, o del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, las autoridades fiscales presumirán salvo prueba en contrario."

Fracción III primer párrafo:

"Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones."

Segundo Párrafo:

"Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación."

Artículo 62 Primer Párrafo, que a la letra dice:

"Para comprobar los ingresos, así como el valor de los actos o actividades de los contribuyentes, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario, que la información o documentos de terceros relacionados con el contribuyente, corresponden a operaciones realizadas por éste, cuando:"

68

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012
Exp.: SIN050309U75
Rfc.: SIN050309U75

HOJA No. 68

Fracción II:

"Señalen como lugar para la entrega o recibo de bienes o prestación de servicios, relacionados con las actividades del contribuyente, cualquiera de sus establecimientos, aun cuando exprese el nombre, denominación o razón social de un tercero, real o ficticio."

Artículo 63 Primer Párrafo, que a la letra dice:

"Los hechos que se conozcan con motivo de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales"

B).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE -----

Derivado de que la contribuyente visitada SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., al cierre de la presente Resolución no ha presentado sus libros y registros de contabilidad a la que lo obligan las disposiciones fiscales, así como no ha proporcionado el Impuesto al Valor Agregado Acreditado Efectivamente Pagado, la documentación comprobatoria que ampare dicho Impuesto al Valor Agregado Acreditado Efectivamente Pagado, ni la forma de pago de ellas, por el ejercicio fiscal del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, solicitada mediante oficio número SATEC-ACF/ALS-OF-053/2012, de fecha 07 de Febrero de 2012, en relación a la visita domiciliar que se le esta practicando al amparo del oficio número 037/2012 de fecha 27 de Enero de 2012, el cual contiene la orden número RIM0501006/12, notificada legalmente previo citatorio el 02 de Febrero de 2012 a la C. MIRNA LETICIA ALVARADO MENDOZA, en su carácter de Tercero Compareciente, quien además dijo DESEMPEÑARSE COMO ADMINISTRATIVO y toda vez que esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios para conocer y determinar el Impuesto al Valor Agregado Acreditado Efectivamente Pagado por lo que no se pronuncia al respecto para no considerar ninguna cantidad como Impuesto al Valor Agregado Acreditado.-----

IV.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, Y SU ACTUALIZACIÓN DESDE LA FECHA DE OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL Y HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

INGRESOS ACUMULABLES SEGÚN APARTADO I INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	12,431,885.70
(MENOS) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGÚN APARTADO I, INCISO C), DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	0.00
(MENOS) PERDIDA FISCAL DE EJERCICIO ANTERIOR ACTUALIZADA QUE SE APLICA EN EL EJERCICIO	0.00
(IGUAL A) UTILIDAD FISCAL DETERMINADA	12,431,885.70
TASA CORRESPONDIENTE SEGÚN ARTICULO 10 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	0.28
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	3,480,928.00




.....69

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012
Exp.: SIN050309U75
Rfc.: SIN050309U75

HOJA No. 69

Continúa cuadro anterior.....

(MENOS) PAGOS PROVISIONALES SEGÚN HOJAS DE LA 20 A LA 23 DEL CONSIDERANDO UNICO	59,458.00
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO EN DECLARACION ANUAL.	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	3,421,470.00
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0838
(IGUAL) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO	3,708,189.19
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	3,421,470.00
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	286,719.19

2.- DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 14 PRIMER PARRAFO FRACCION III DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION HASTA LA FECHA DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL.

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
INGRESOS NOMINALES SEGÚN APARTADO I, INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	1,353,141.62	412,755.00	650,365.00	1,008,325.30	463,745.88
INGRESOS NOMINALES ACUMULADOS	1,353,141.62	1,765,896.62	2,416,261.62	3,424,586.92	3,888,332.80
(x) COEFICIENTE DE UTILIDAD SEGÚN APARTADO I, INCISO D), DEL CONSIDERANDO UNICO.	0.1376	0.1376	0.0680	0.0680	0.0680
IGUAL A: UTILIDAD FISCAL DEL PERIODO	186,192.29	242,987.37	164,305.79	232,871.91	264,406.63
MENOS: PERDIDAS FISCALES ACTUALIZADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE APLICAR SEGÚN CAPITULO I PUNTO 2).- DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: RESULTADO FISCAL	186,192.29	242,987.37	164,305.79	232,871.91	264,406.63
TASA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 14 PRIMER PARRAFO FRACCION III EN RELACION CON EL ARTICULO 10 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA EL AÑO 2009.	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28
IGUAL A: PAGO PROVISIONAL CAUSADO	52,133.84	68,036.46	46,005.62	65,204.13	74,033.86
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PERIODO ANTERIOR	0.00	52,133.84	68,036.46	68,036.46	68,036.46
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO O A FAVOR	52,133.84	15,902.62	-22,030.84	-2,832.33	5,997.40
MENOS: PAGO PROVISIONAL ENTERADO	6,335.00	3,915.00	6,236.00	3,731.00	5,374.00
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO	45,798.84	11,987.62	0.00	0.00	623.40
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0506	1.0483	1.0423	1.0386	1.0417
IGUAL: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ACTUALIZADO	48,116.26	12,566.63	0.00	0.00	649.39
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	45,798.84	11,987.62	0.00	0.00	623.40
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA	2,317.42	579.00	0.00	0.00	26.00



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012
Exp.: SIN050309U75
Rfc.: SIN050309U75

HOJA No. 70

Continúa cuadro anterior.....

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
INGRESOS NOMINALES SEGÚN APARTADO I, INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	627,540.05	471,279.50	581,232.40	627,243.05
INGRESOS NOMINALES ACUMULADOS	4,515,872.85	4,987,152.35	5,568,384.75	6,195,627.80
(x) COEFICIENTE DE UTILIDAD SEGÚN APARTADO I, INCISO D), DEL CONSIDERANDO UNICO.	0.0680	0.0680	0.0680	0.0680
IGUAL A: UTILIDAD FISCAL DEL PERIODO	307,079.35	339,126.36	378,650.16	421,302.69
MENOS: PERDIDAS FISCALES ACTUALIZADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE APLICAR SEGÚN CAPITULO I PUNTO 2).- DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: RESULTADO FISCAL	307,079.35	339,126.36	378,650.16	421,302.69
TASA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 14 PRIMER PARRAFO FRACCION III EN RELACION CON EL ARTICULO 10 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA EL AÑO 2009.	0.28	0.28	0.28	0.28
IGUAL A: PAGO PROVISIONAL CAUSADO	85,982.22	94,955.38	106,022.05	117,964.75
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PERIODO ANTERIOR	74,033.86	85,982.22	94,955.38	106,022.05
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO O A FAVOR	11,948.36	8,973.16	11,066.66	11,942.71
MENOS: PAGO PROVISIONAL ENTERADO	4,222.00	5,018.00	4,884.00	3,815.00
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO	7,726.36	3,955.16	6,182.66	8,127.71
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0397	1.0369	1.0344	1.0293
IGUAL: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ACTUALIZADO	8,033.10	4,101.11	6,395.35	8,365.85
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	7,726.36	3,955.16	6,182.66	8,127.71
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA	306.74	145.95	212.68	238.14

Continúa cuadro anterior.....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
INGRESOS NOMINALES SEGÚN APARTADO I, INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	893,751.50	3,902,674.50	1,439,831.90	12,431,885.70
INGRESOS NOMINALES ACUMULADOS	7,089,379.30	10,992,053.80	12,431,885.70	12,431,885.70
(x) COEFICIENTE DE UTILIDAD SEGÚN APARTADO I, INCISO D), DEL CONSIDERANDO UNICO.	0.0680	0.0680	0.0680	
IGUAL A: UTILIDAD FISCAL DEL PERIODO	482,077.79	747,459.66	845,368.23	4,611,828.24
MENOS: PERDIDAS FISCALES ACTUALIZADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE APLICAR SEGÚN CAPITULO I PUNTO 2).- DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: RESULTADO FISCAL	482,077.79	747,459.66	845,368.23	4,611,828.24
TASA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 14 PRIMER PARRAFO FRACCION III EN RELACION CON EL ARTICULO 10 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA EL AÑO 2009.	0.28	0.28	0.28	




.....71

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012
Exp.: SIN050309U75
Rfc.: SIN050309U75

HOJA No. 71

Continúa cuadro anterior.....

IGUAL A: PAGO PROVISIONAL CAUSADO	134,981.78	209,288.70	236,703.10	1,291,311.91
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PERIODO ANTERIOR	117,964.75	134,981.78	209,288.70	1,079,471.96
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO O A FAVOR	17,017.03	74,306.92	27,414.40	211,839.95
MENOS: PAGO PROVISIONAL ENTERADO	8,442.00	6,224.00	5,247.00	63,443.00
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO	8,575.03	68,082.92	22,167.40	183,227.11
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0262	1.0209	1.0167	-----
IGUAL: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ACTUALIZADO	8,799.69	69,505.86	22,537.59	189,070.83
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	8,575.03	68,082.92	22,167.40	183,227.11
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA	224.67	1,422.93	370.20	5,843.72

RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACIÓN	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	3,421,470.00	286,719.19	3,708,189.19
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	0.00	5,843.72	5,843.72
SUMA	3,421,470.00	292,562.91	3,714,032.91

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

1.- DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS, ASI COMO EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% SEGÚN APARTADO III INCISO A).- DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	1,353,141.62	412,755.00	650,365.00	1,008,325.30	463,745.88
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	202,971.24	61,913.25	97,554.75	151,248.80	69,561.88
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN APARTADO III INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN HOJAS DE LA 20 A LA 23 DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	202,971.24	61,913.25	97,554.75	151,248.80	69,561.88




"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Num.: AFG-ACF/LALS-050/2012
Exp.: SIN050309U75
Rfc.: SIN050309U75

HOJA No. 72

Continúa cuadro anterior.....

(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS Y ARTÍCULO 39 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	202,971.24	61,913.25	97,554.75	151,248.80	69,561.88
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1437	1.1412	1.1346	1.1307	1.134
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	232,138.21	70,655.40	110,685.62	171,017.01	78,883.17
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	202,971.24	61,913.25	97,554.75	151,248.80	69,561.88
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	29,166.97	8,742.15	13,130.87	19,768.22	9,321.29

Continúa cuadro anterior.....

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% SEGÚN APARTADO III INCISO A).- DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	627,540.05	471,279.50	581,232.40	627,243.05
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	0.15	0.15	0.15	0.15
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	94,131.01	70,691.93	87,184.86	94,086.46
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN APARTADO III INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN HOJAS DE LA 20 A LA 23 DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	94,131.01	70,691.93	87,184.86	94,086.46
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS Y ARTÍCULO 39 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	94,131.01	70,691.93	87,184.86	94,086.46
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1319	1.1288	1.1261	1.1205
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	106,546.89	79,797.04	98,178.87	105,423.88
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	94,131.01	70,691.93	87,184.86	94,086.46
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	12,415.88	9,105.12	10,994.01	11,337.42




.....73

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012
Exp.: SIN050309U75
Rfc.: SIN050309U75

HOJA No. 73

Continúa cuadro anterior

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% SEGÚN APARTADO III INCISO A).- DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	893,751.50	3,902,674.50	1,439,831.90	12,431,885.70
(MULTPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	0.15	0.15	0.15	-----
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	134,062.73	585,401.18	215,974.79	1,864,782.86
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN APARTADO III INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN HOJAS DE LA 20 A LA 23 DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	134,062.73	585,401.18	215,974.79	1,864,782.86
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS Y ARTÍCULO 39 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	134,062.73	585,401.18	215,974.79	1,864,782.86
(MULTPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1171	1.1114	1.1068	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	149,761.47	650,614.87	239,040.89	2,092,743.32
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	134,062.73	585,401.18	215,974.79	1,864,782.86
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	15,698.75	65,213.69	23,066.11	227,960.47

RESUMEN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	1,864,782.86	227,960.47	2,092,743.32

IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA

1.- DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

INGRESOS PERCIBIDOS ACUMULADOS SEGUN APARTADO II INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	12,431,885.70
(-) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGUN APARTADO II INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00
(=) BASE GRAVABLE SEGÚN ARTICULO 1 TERCER PÁRRAFO Y ARTÍCULO 19 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA PARA 2009.	12,431,885.70
TASA DE IMPUESTO SEGUN ARTICULO 1 TERCER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA 2009 EN RELACION CON EL ARTICULO SEGUNDO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA 2008	0.17




74

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012
Exp.: SIN050309U75
Rfc.: SIN050309U75

HOJA No. 74

Continúa cuadro anterior.....

(=) IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA CAUSADO	2,113,420.57
(-) ACREDITAMIENTO DE SALARIOS GRAVADOS SEGUN APARTADO II INCISO C) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00
(-) ACREDITAMIENTO APORTACIONES SEGURO SOCIAL SEGUN APARTADO II INCISO C) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00
(=) IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA POR PAGAR EN EL EJERCICIO	2,113,420.57
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0838
(=) IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA A CARGO ACTUALIZADO	2,290,525.21
(-) IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA A CARGO	2,113,420.57
(=) PARTE ACTUALIZADA	177,104.64

2.-DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA MENSUAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL.

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
INGRESOS GRAVADOS SEGUN APARTADO II, INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	1,353,141.62	412,755.00	650,365.00	1,008,325.30	463,745.88
INGRESOS GRAVADOS ACUMULADOS	1,353,141.62	1,765,896.62	2,416,261.62	3,424,586.92	3,888,332.80
MENOS: DEDUCCIONES AUTORIZADAS ACUMULADAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) BASE GRAVABLE	1,353,141.62	1,765,896.62	2,416,261.62	3,424,586.92	3,888,332.80
TASA DE IMPUESTO SEGUN ARTICULO 1 TERCER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPREARIAL A TASA ÚNICA 2009, EN RELACION CON EL ARTICULO SEGUNDO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA 2008	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17
(IGUAL) IETU CAUSADO	230,034.08	300,202.43	410,764.48	582,179.78	661,016.58
(MENOS) ACREDITAMIENTO SUELDOS Y SALARIOS SEGUN APARTADO II, INCISO C) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO APORTACION SEGURO SOCIAL SEGUN APARTADO II, INCISO C), DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) IETU A CARGO O FAVOR	230,034.08	300,202.43	410,764.48	582,179.78	661,016.58
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU ANTERIORES	0.00	230,034.08	300,202.43	410,764.48	582,179.78
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU DECLARADOS ANTERIORES	6,335.00	2,376.00	1,887.00	2,201.00	2,833.00
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	223,699.08	67,792.35	108,675.05	169,214.30	76,003.80




"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012
Exp.: SIN050309U75
Rfc.: SIN050309U75

HOJA No. 75

Continúa cuadro anterior.....

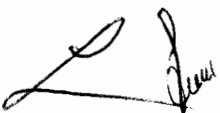
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0506	1.0483	1.0423	1.0386	1.0417
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	235,018.25	71,066.72	113,272.00	175,745.97	79,173.16
(MENOS) IETU OMITIDO A CARGO	223,699.08	67,792.35	108,675.05	169,214.30	76,003.80
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA	11,319.17	3,274.37	4,596.95	6,531.67	3,169.36

Continúa cuadro anterior.....

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
INGRESOS GRAVADOS SEGÚN APARTADO II, INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	627,540.05	471,279.50	581,232.40	627,243.05
INGRESOS GRAVADOS ACUMULADOS	4,515,872.85	4,987,152.35	5,568,384.75	6,195,627.80
MENOS: DEDUCCIONES AUTORIZADAS ACUMULADAS	0.0	0.0	0.0	0.0
(IGUAL) BASE GRAVABLE	4,515,872.85	4,987,152.35	5,568,384.75	6,195,627.80
TASA DE IMPUESTO SEGUN ARTICULO 1 TERCER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPREARIAL A TASA ÚNICA 2009, EN RELACION CON EL ARTICULO SEGUNDO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA 2008	0.17	0.17	0.17	0.17
(IGUAL) IETU CAUSADO	767,698.38	847,815.90	946,625.41	1,053,256.73
(MENOS) ACREDITAMIENTO SUELDOS Y SALARIOS SEGUN APARTADO II, INCISO C) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO APORTACION SEGURO SOCIAL SEGUN APARTADO II, INCISO C), DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) IETU A CARGO O FAVOR	767,698.38	847,815.90	946,625.41	1,053,256.73
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU ANTERIORES	661,016.58	767,698.38	847,815.90	946,625.41
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU DECLARADOS ANTERIORES	1,735.00	1,848.00	2,427.00	2,933.00
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	104,946.81	78,269.51	96,382.51	103,698.32
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0397	1.0369	1.0344	1.0293
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	109,113.20	81,157.66	99,698.07	106,736.68
(MENOS) IETU OMITIDO A CARGO	104,946.81	78,269.51	96,382.51	103,698.32
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA	4,166.39	2,888.15	3,315.56	3,038.36

Continúa cuadro anterior.....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
INGRESOS GRAVADOS ACUMULADOS SEGÚN APARTADO II, INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	893,751.50	3,902,674.50	1,439,831.90	12,431,885.70
INGRESOS GRAVADOS ACUMULADOS	7,089,379.30	10,992,053.80	12,431,885.70	12,431,885.70
MENOS: DEDUCCIONES AUTORIZADAS ACUMULADAS	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) BASE GRAVABLE	7,089,379.30	10,992,053.80	12,431,885.70	12,431,885.70




"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012
Exp.: SIN050309U75
Rfc.: SIN050309U75

HOJA No. 76

Continúa cuadro anterior.....

TASA DE IMPUESTO SEGUN ARTICULO 1 TERCER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPREARIAL A TASA ÚNICA 2009, EN RELACION CON EL ARTICULO SEGUNDO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA 2008	0.17	0.17	0.17	
(IGUAL) IETU CAUSADO	1,205,194.48	1,868,649.15	2,113,420.57	10,986,857.94
(MENOS) ACREDITAMIENTO SUELDOS Y SALARIOS SEGUN APARTADO II, INCISO C) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO APORTACION SEGURO SOCIAL SEGUN APARTADO II, INCISO C), DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) IETU A CARGO O FAVOR	1,205,194.48	1,868,649.15	2,113,420.57	10,986,857.94
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU ANTERIORES	1,053,256.73	1,205,194.48	1,868,649.15	8,873,437.38
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU DECLARADOS ANTERIORES	1,318.00	1,642.00	1,049.00	28,584.00
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	150,619.76	661,812.67	243,722.42	2,084,836.56
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0262	1.0209	1.0167	
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	154,565.99	675,644.55	247,792.59	2,148,984.83
(MENOS) IETU OMITIDO A CARGO	150,619.76	661,812.67	243,722.42	2,084,836.56
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA	3,946.24	13,831.88	4,070.16	64,148.27

GRAN RESUMEN

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	0.00	5,843.72	5,843.72
Impuesto Sobre la Renta como sujeto directo	3,421,470.00	286,719.19	3,708,189.19
Impuesto Empresarial Tasa Única pagos provisionales	0.00	64,148.27	64,148.27
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual	2,113,420.57	177,104.64	2,290,525.21
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	1,864,782.86	227,960.47	2,092,743.32
TOTAL	7,399,673.43	761,776.29	8,161,449.72

V.- FACTOR DE ACTUALIZACION

Los factores de actualización que figuran en el Capítulo IV de la presente resolución, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación; tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más antiguo del periodo, también expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, como se indica a continuación:-----




.....77

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012
Exp.: SIN050309U75
Rfc.: SIN050309U75

HOJA No. 77

A.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ASÍ COMO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO MENSUAL PROVISIONAL HASTA EL MES DE MARZO DEL 2010 FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL DEL EJERCICIO 2009.

CONCEPTO	Enero de 2009	Febrero de 2009	Marzo de 2009	Abril de 2009
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2009 a Marzo 2010	Marzo 2009 a Marzo 2010	Abril 2009 a Marzo 2010	Mayo 2009 a Marzo 2010
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	97.1341	97.1341	97.1341	97.1341
DEL MES DE :	Febrero 2010	Febrero 2010	Febrero 2010	Febrero 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	92.4545	92.6586	93.1916	93.5178
DEL MES DE:	Enero 2009	Febrero 2009	Marzo 2009	Abril 2009
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0506	1.0483	1.0423	1.0386

Continúa cuadro anterior.....

CONCEPTO	Mayo de 2009	Junio de 2009	Julio de 2009	Agosto de 2009
PERIODO DE ACTUALIZACION	Junio 2009 a Marzo 2010	Julio 2009 a Marzo 2010	Agosto 2009 a Marzo 2010	Septiembre 2009 a Marzo 2010
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	97.1341	97.1341	97.1341	97.1341
DEL MES DE :	Febrero 2010	Febrero 2010	Febrero 2010	Febrero 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	93.2454	93.4171	93.6716	93.8957
DEL MES DE:	Mayo 2009	Junio 2009	Julio 2009	Agosto 2009
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0417	1.0397	1.0369	1.0344

Continúa cuadro anterior.....

CONCEPTO	Septiembre de 2009	Octubre de 2009	Noviembre de 2009	Diciembre de 2009
PERIODO DE ACTUALIZACION	Octubre 2009 a Marzo 2010	Noviembre 2009 a Marzo 2010	Diciembre 2009 a Marzo 2010	Enero 2010 a Marzo 2010
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	97.1341	97.1341	97.1341	97.1341
DEL MES DE :	Febrero 2010	Febrero 2010	Febrero 2010	Febrero 2010




.....78

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012
Exp.: SIN050309U75
Rfc.: SIN050309U75

HOJA No. 78

Continúa cuadro anterior.....

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	94.3667	94.6522	95.1432	95.5370
DEL MES DE:	Septiembre 2009	Octubre 2009	Noviembre 2009	Diciembre 2009
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0293	1.0262	1.0209	1.0167

B.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO DEFINITIVO HASTA EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2012

CONCEPTO	Enero de 2009	Febrero de 2009	Marzo de 2009	Abril de 2009
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2009 a Octubre 2012	Marzo 2009 a Octubre 2012	Abril 2009 a Octubre 2012	Mayo 2009 a Octubre 2012
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	105.7430	105.7430	105.7430	105.7430
DEL MES DE :	Septiembre 2012	Septiembre 2012	Septiembre 2012	Septiembre 2012
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Octubre de 2012	10 de Octubre de 2012	10 de Octubre de 2012	10 de Octubre de 2012
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	92.4545	92.6586	93.1916	93.5178
DEL MES DE:	Enero 2009	Febrero 2009	Marzo 2009	Abril 2009
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1437	1.1412	1.1346	1.1307

Continúa cuadro anterior.....

CONCEPTO	Mayo de 2009	Junio de 2009	Julio de 2009	Agosto de 2009
PERIODO DE ACTUALIZACION	Junio 2009 a Octubre 2012	Julio 2009 a Octubre 2012	Agosto 2009 a Octubre 2012	Septiembre 2009 a Octubre 2012
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	105.7430	105.7430	105.7430	105.7430
DEL MES DE :	Septiembre 2012	Septiembre 2012	Septiembre 2012	Septiembre 2012
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Octubre de 2012	10 de Octubre de 2012	10 de Octubre de 2012	10 de Octubre de 2012
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	93.2454	93.4171	93.6716	93.8957
DEL MES DE:	Mayo 2009	Junio 2009	Julio 2009	Agosto 2009




.....79

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012
Exp.: SIN050309U75
Rfc.: SIN050309U75

HOJA No. 79

Continúa cuadro anterior.....

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1340	1.1319	1.1288	1.1261

Continúa cuadro anterior.....

CONCEPTO	Septiembre de 2009	Octubre de 2009	Noviembre de 2009	Diciembre de 2009
PERIODO DE ACTUALIZACION	Octubre 2009 a Octubre 2012	Noviembre 2009 a Octubre 2012	Diciembre 2009 a Octubre 2012	Enero 2010 a Octubre 2012
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO DEL MES DE :	105.7430	105.7430	105.7430	105.7430
	Septiembre 2012	Septiembre 2012	Septiembre 2012	Septiembre 2012
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Octubre de 2012	10 de Octubre de 2012	10 de Octubre de 2012	10 de Octubre de 2012
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO DEL MES DE:	94.3667	94.6522	95.1432	95.5370
	Septiembre 2009	Octubre 2009	Noviembre 2009	Diciembre 2009
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1205	1.1171	1.1114	1.1068

C.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

PERIODO DE ACTUALIZACION	Marzo 2010 a Septiembre 2012
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO DEL MES DE :	105.2790
	Agosto 2012
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Septiembre de 2012
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO DEL MES DE:	97.1341
	Febrero 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0838

VI.- RECARGOS

En virtud de que el contribuyente SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V. omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por ésta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo IV de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2009 hasta el mes de Octubre de 2012 mismas que se encuentran establecidas como sigue:-----




"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012
 Exp.: SIN050309U75
 Rfc.: SIN050309U75

HOJA No. 80

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2009

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 10 de Noviembre de 2008 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2009, la tasa mensual de recargos es como a continuación se detalla:-----

MES	TASA
Febrero	1.13
Marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS febrero a diciembre 2009	12.43

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2010

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 25 de Noviembre de 2009 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2010, como a continuación se detalla:-----

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2010	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2011

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 15 de Noviembre de 2010 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2011, como a continuación se detalla:-----




.....81

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012
Exp.: SIN050309U75
Rfc.: SIN050309U75

HOJA No. 81

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2011	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2012

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 16 de Noviembre de 2011 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2012, como a continuación se detalla:-----

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a septiembre 2012	11.30

RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.- DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2009	Abril a Diciembre	2010	3,708,189.19	10.17	377,122.84
Enero-Diciembre 2009	Enero a Diciembre	2011	3,708,189.19	13.56	502,830.45
Enero-Diciembre 2009	Enero a Octubre	2012	3,708,189.19	11.3	419,025.38
TOTAL					1,298,978.67




"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012
Exp.: SIN050309U75
Rfc.: SIN050309U75

HOJA No. 82

2.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO EN PAGOS PROVISIONALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO DE CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2009	48,116.26	12.43	5,980.85
Enero	Enero a Marzo	2010	48,116.26	3.39	1,631.14
Febrero	Marzo a Diciembre	2009	12,566.63	11.3	1,420.03
Febrero	Enero a Marzo	2010	12,566.63	3.39	426.01
Mayo	Junio a Diciembre	2009	649.39	7.91	51.37
Mayo	Enero a Marzo	2010	649.39	3.39	22.01
Junio	Julio a Diciembre	2009	8,033.10	6.78	544.64
Junio	Enero a Marzo	2010	8,033.10	3.39	272.32
Julio	Agosto a Diciembre	2009	4,101.11	5.65	231.71
Julio	Enero a Marzo	2010	4,101.11	3.39	139.03
Agosto	Septiembre a Diciembre	2009	6,395.35	4.52	289.07
Agosto	Enero a Marzo	2010	6,395.35	3.39	216.80
Septiembre	Octubre a Diciembre	2009	8,365.85	3.39	283.60
Septiembre	Enero a Marzo	2010	8,365.85	3.39	283.60
Octubre	Noviembre a Diciembre	2009	8,799.69	2.26	198.87
Octubre	Enero a Marzo	2010	8,799.69	3.39	298.31
Noviembre	Diciembre a Diciembre	2009	69,505.86	1.13	785.42
Noviembre	Enero a Marzo	2010	69,505.86	3.39	2,356.25
Diciembre	Enero a Marzo	2010	22,537.59	3.39	764.02
TOTAL					16,195.07

RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

3.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS APLICABLES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO EN PAGOS MENSUALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO DE CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2009	232,138.21	12.43	28,854.78
Enero	Enero a Diciembre	2010	232,138.21	13.56	31,477.94
Enero	Enero a Diciembre	2011	232,138.21	13.56	31,477.94
Enero	Enero a Octubre	2012	232,138.21	11.3	26,231.62
Febrero	Marzo a Diciembre	2009	70,655.40	11.30	7,984.06
Febrero	Enero a Diciembre	2010	70,655.40	13.56	9,580.87
Febrero	Enero a Diciembre	2011	70,655.40	13.56	9,580.87
Febrero	Enero a Octubre	2012	70,655.40	11.3	7,984.06



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012
Exp.: SIN050309U75
Rfc.: SIN050309U75

HOJA No. 83

Continúa cuadro anterior....

Marzo	Abril a Diciembre	2009	110,685.62	10.17	11,256.73
Marzo	Enero a Diciembre	2010	110,685.62	13.56	15,008.97
Marzo	Enero a Diciembre	2011	110,685.62	13.56	15,008.97
Marzo	Enero a Octubre	2012	110,685.62	11.3	12,507.47
Abril	Mayo a Diciembre	2009	171,017.01	9.04	15,459.94
Abril	Enero a Diciembre	2010	171,017.01	13.56	23,189.91
Abril	Enero a Diciembre	2011	171,017.01	13.56	23,189.91
Abril	Enero a Octubre	2012	171,017.01	11.3	19,324.92
Mayo	Junio a Diciembre	2009	78,883.17	7.91	6,239.66
Mayo	Enero a Diciembre	2010	78,883.17	13.56	10,696.56
Mayo	Enero a Diciembre	2011	78,883.17	13.56	10,696.56
Mayo	Enero a Octubre	2012	78,883.17	11.3	8,913.80
Junio	Julio a Diciembre	2009	106,546.89	6.78	7,223.88
Junio	Enero a Diciembre	2010	106,546.89	13.56	14,447.76
Junio	Enero a Diciembre	2011	106,546.89	13.56	14,447.76
Junio	Enero a Octubre	2012	106,546.89	11.3	12,039.80
Julio	Agosto a Diciembre	2009	79,797.04	5.65	4,508.53
Julio	Enero a Diciembre	2010	79,797.04	13.56	10,820.48
Julio	Enero a Diciembre	2011	79,797.04	13.56	10,820.48
Julio	Enero a Octubre	2012	79,797.04	11.3	9,017.07
Agosto	Septiembre a Diciembre	2009	98,178.87	4.52	4,437.68
Agosto	Enero a Diciembre	2010	98,178.87	13.56	13,313.05
Agosto	Enero a Diciembre	2011	98,178.87	13.56	13,313.05
Agosto	Enero a Octubre	2012	98,178.87	11.3	11,094.21
Septiembre	Octubre a Diciembre	2009	105,423.88	3.39	3,573.87
Septiembre	Enero a Diciembre	2010	105,423.88	13.56	14,295.48
Septiembre	Enero a Diciembre	2011	105,423.88	13.56	14,295.48
Septiembre	Enero a Octubre	2012	105,423.88	11.3	11,912.90
Octubre	Noviembre a Diciembre	2009	149,761.47	2.26	3,384.61
Octubre	Enero a Diciembre	2010	149,761.47	13.56	20,307.66
Octubre	Enero a Diciembre	2011	149,761.47	13.56	20,307.66
Octubre	Enero a Octubre	2012	149,761.47	11.3	16,923.05
Noviembre	Diciembre a Diciembre	2009	650,614.87	1.13	7,351.95
Noviembre	Enero a Diciembre	2010	650,614.87	13.56	88,223.38
Noviembre	Enero a Diciembre	2011	650,614.87	13.56	88,223.38
Noviembre	Enero a Octubre	2012	650,614.87	11.3	73,519.48
Diciembre	Enero a Diciembre	2010	239,040.89	13.56	32,413.94
Diciembre	Enero a Diciembre	2011	239,040.89	13.56	32,413.94
Diciembre	Enero a Octubre	2012	239,040.89	11.3	27,011.62
TOTAL					904,307.67



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012
Exp.: SIN050309U75
Rfc.: SIN050309U75

HOJA No. 84

RECARGOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA

4.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2009	Abril a Diciembre	2010	2,290,525.21	10.17	232,946.41
Enero-Diciembre 2009	Enero a Diciembre	2011	2,290,525.21	13.56	310,595.22
Enero-Diciembre 2009	Enero a Octubre	2012	2,290,525.21	11.3	258,829.35
TOTAL					802,370.98

5.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA OMITIDO A CARGO EN PAGOS PROVISIONALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO DE CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2009	235,018.25	12.43	29,212.77
Enero	Enero a Marzo	2010	235,018.25	3.39	7,967.12
Febrero	Marzo a Diciembre	2009	71,066.72	11.3	8,030.54
Febrero	Enero a Marzo	2010	71,066.72	3.39	2,409.16
Marzo	Abril a Diciembre	2009	113,272.00	10.17	11,519.76
Marzo	Enero a Marzo	2010	113,272.00	3.39	3,839.92
Abril	Mayo a Diciembre	2009	175,745.97	9.04	15,887.44
Abril	Enero a Marzo	2010	175,745.97	3.39	5,957.79
Mayo	Junio a Diciembre	2009	79,173.16	7.91	6,262.60
Mayo	Enero a Marzo	2010	79,173.16	3.39	2,683.97
Junio	Julio a Diciembre	2009	109,113.20	6.78	7,397.87
Junio	Enero a Marzo	2010	109,113.20	3.39	3,698.94
Julio	Agosto a Diciembre	2009	81,157.66	5.65	4,585.41
Julio	Enero a Marzo	2010	81,157.66	3.39	2,751.24
Agosto	Septiembre a Diciembre	2009	99,698.07	4.52	4,506.35
Agosto	Enero a Marzo	2010	99,698.07	3.39	3,379.76
Septiembre	Octubre a Diciembre	2009	106,736.68	3.39	3,618.37
Septiembre	Enero a Marzo	2010	106,736.68	3.39	3,618.37
Octubre	Noviembre a Diciembre	2009	154,565.99	2.26	3,493.19
Octubre	Enero a Marzo	2010	154,565.99	3.39	5,239.79
Noviembre	Diciembre a Diciembre	2009	675,644.55	1.13	7,634.78
Noviembre	Enero a Marzo	2010	675,644.55	3.39	22,904.35
Diciembre	Enero a Marzo	2010	247,792.59	3.39	8,400.17
TOTAL					174,999.67




"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012
Exp.: SIN050309U75
Rfc.: SIN050309U75

HOJA No. 85

RESUMEN DE LOS RECARGOS

IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS
Impuesto Sobre la Renta como sujeto directo anual	1,298,978.67
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	16,195.07
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	904,307.67
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual	802,370.98
Impuesto Empresarial Tasa Única pagos provisionales	174,999.67
TOTAL	3,196,852.07

VII.- MULTAS

1.- MULTAS DE FONDO

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V. omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto al Valor agregado como sujeto directo por un importe de \$1,864,782.86 (UN MILLON OCHOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 86/100 M.N.), para efectos del Impuesto Sobre la Renta como sujeto directo anual, por un importe de \$3,421,470.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), para efectos de Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual por un importe de \$2,113,420.57 (DOS MILLONES CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 57/100 M.N.) se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación al último párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, como se determina a continuación:

DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO ASI COMO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO ASI COMO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, DE CONFORMIDAD CON ARTICULO 76 PRIMER PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN RELACION AL ÚLTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 70 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	SANCION DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTICULO 76 PRIMER PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, VIGENTE.
Impuesto Sobre la Renta como sujeto directo	3,421,470.00	1,881,808.50
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	1,864,782.86	1,025,630.57
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual	2,113,420.57	1,162,381.31
TOTAL	7,399,673.43	4,069,820.38

2.- DETERMINACION DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION IV, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCION.

A su vez el Contribuyente que se liquida SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., infringió el artículo 14 primer párrafo fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, en relación con el artículo 81 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, toda -



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012
Exp.: SIN050309U75
Rfc.: SIN050309U75

HOJA No. 86

vez que una vez iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en su totalidad y en los términos de las disposiciones fiscales el entero de los pagos provisionales en los plazos y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 13,720.00 (Trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del Impuesto Sobre la Renta cuya suma asciende a \$ 137,200.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), dado que la conducta y consumación que constituyó el ilícito de la omisión de la presentación de los pagos provisionales antes citados se prolongó en el tiempo, haciéndose acreedor a la imposición de multas, previstas en el artículo 82 Fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012, , como a continuación se indica:-----

A su vez el Contribuyente que se liquida SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., infringió el Artículo 9 Primero, Tercero y Cuarto Párrafo de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa única, en relación con el artículo 81 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, toda vez que una vez iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en su totalidad y en los términos de las disposiciones fiscales el entero de los pagos provisionales en los plazos y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 13,720.00 (Trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del Impuesto Empresarial a Tasa Única cuya suma asciende a \$ 164,640.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), dado que la conducta y consumación que constituyó el ilícito de la omisión de la presentación de los pagos provisionales antes citados se prolongó en el tiempo, haciéndose acreedor a la imposición de multas, previstas en el artículo 82 Fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012, como a continuación se indica:

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 13,720.00.-

PRIMERA ACTUALIZACIÓN
PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 10,720.00.-

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006, cantidad vigente a partir del 1° de enero de 2006.

La multa mínima establecida en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2004, asciende a la cantidad de \$ 9,661.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1°. de Enero de 2004, de conformidad con las fracciones I y III del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de Enero de 2004.

 87

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012
Exp.: SIN050309U75
Rfc.: SIN050309U75

HOJA No. 87

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, La multa mínima señalada en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, se actualizará cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%.

Por lo que, el factor de actualización se obtendrá a partir del mes de enero del siguiente ejercicio a aquel en que se haya dado dicho incremento. Conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, para la actualización de cantidades se debe considerar el periodo comprendido desde el mes en que las cantidades se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio fiscal en el que se exceda el por ciento citado, en consecuencia, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de Junio de 2003 al mes de Noviembre de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2005, y el citado índice correspondiente al mes de Junio de 2003, que fue de 104.188 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003. Con base en los índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1094, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006 en el Anexo 5, Apartado C, Regla 2.1.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$9,661.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1094, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$10,717.91, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones del peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$10,720.00, cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

SEGUNDA ACTUALIZACION
PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 12,240.00.

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2009.

La multa mínima establecida en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2006, asciende a la cantidad de \$ 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE -----

 88

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012
Exp.: SIN050309U75
Rfc.: SIN050309U75

HOJA No. 88

PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. de Enero de 2006, de conformidad con el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 128.118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1422, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 12, 244.38 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009.

 89

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012
Exp.: SIN050309U75
Rfc.: SIN050309U75

HOJA No. 89

Tercera actualización

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$ 12,240.00 (Doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.7., fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del INPC en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del CFF. Dicho por ciento es el resultado de dividir 100.7970 puntos correspondiente al INPC del mes de marzo de 2011, entre 91.6063 puntos correspondiente al INPC del mes de noviembre de 2008, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del CFF, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el INPC del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el INPC del mes de noviembre de 2011 que fue de 102.7070 puntos, publicado en el DOF del 9 de diciembre del 2011 y el INPC correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.6063 puntos, publicado en el DOF el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere esta fracción, esta expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del INPC mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicada por el Banco de México en el DOF de 23 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (Doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 13,722.26 (Trece mil setecientos veintidós pesos 26/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo del CFF, que establece que para determinar el monto de las

90

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012
Exp.: SIN050309U75
Rfc.: SIN050309U75

HOJA No. 90

cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 13,720.00 (Trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservaran la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización."

3.- DETERMINACION DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION II INCISO C), DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCION.

A su vez el Contribuyente que se liquida SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., infringió el artículo 5-D primero, segundo y tercer párrafos de la ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con el artículo 81 Primer Párrafo Fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio que se liquida, toda vez que presento declaraciones de pagos mensuales en forma distinta, a lo señalado por las disposiciones fiscales toda vez que las declaraciones presentadas por el contribuyente no corresponden a las cantidades que la autoridad determino una vez que verifiko el cumplimiento de sus obligaciones haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 3,360.00 (mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo cuya suma asciende a \$ 40,320.00 (CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), haciéndose acreedor a la imposición de la multa, prevista en el artículo 82 primer párrafo fracción II inciso e) del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012, , como a continuación se indica:

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 3,360.00.-

PRIMERA ACTUALIZACION
PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 2,630.00.-

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 2,630.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

91

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012
Exp.: SIN050309U75
Rfc.: SIN050309U75

HOJA No. 91

La multa mínima establecida en el Artículo 82 Primer Párrafo Fracción II inciso e) sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente, asciende a la cantidad de \$ 2,375.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 01 de Enero de 2005, de conformidad con el artículo segundo, fracciones I y III de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de Enero de 2005.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, la multa mínima señalada en el Artículo 82 Primer Párrafo Fracción II inciso e), del Código Fiscal de la Federación, se actualizará cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%.

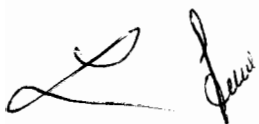
Por lo que, el factor de actualización se obtendrá a partir del mes de Enero del siguiente ejercicio a aquél en el que se haya dado dicho incremento. Conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, para la actualización de las cantidades se debe considerar el período comprendido desde el mes en que las cantidades se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio fiscal en el que se exceda el por ciento citado, en consecuencia, el período que debe de tomarse en consideración es el comprendido del mes de Junio de 2003 al mes de Noviembre de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el factor de actualización aplicable al período anterior mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional del Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre del citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho período, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de Noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos y el citado Índice correspondiente al mes de Junio de 2003, que fue de 104.1880 puntos. Con base a los índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1094.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 2,375.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), multiplicadas por el factor determinado de 1.1094, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 2,634.83, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 s 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de las multas actualizadas en cantidad de \$ 2,630.00, cantidades que fueron publicadas en el anexo 5 de la resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de Mayo de 2006.

SEGUNDA ACTUALIZACION
PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 3,000.00

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2009.

 92

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012
Exp.: SIN050309U75
Rfc.: SIN050309U75

HOJA No. 92

La multa mínima establecida en el artículo 82 Primer Párrafo Fracción II inciso e), sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2006, asciende a la cantidad de \$ 2,630.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. de Enero de 2006, de conformidad con el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 128.118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 2,630.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1422, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 3,003.98 (TRES MIL TRES PESOS 98/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009.



.....93

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012
Exp.: SIN050309U75
Rfc.: SIN050309U75

HOJA No. 93

Tercera actualización

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, Fracción II inciso e, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$ 3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.7., fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 100.7970 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2011, entre 91.6063 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011 que fue de 102.7070 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación del 9 de diciembre del 2011 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.6063 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere esta fracción, esta expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la federación de 23 de febrero de 2011.

 94

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012
Exp.: SIN050309U75
Rfc.: SIN050309U75

HOJA No. 94

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 3,363.30 (Tres mil trescientos sesenta y tres pesos 30/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 3,360.00 (Tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservaran la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización."

COMPARATIVO DE LAS MULTAS:

En virtud de que el Contribuyente Revisado SERVICIOS INDUSTRIALES NAGOSA, S.A. DE C.V., infringió disposiciones fiscales, que establecen disposiciones formales y omitió el pago de contribuciones, haciéndose acreedor a las multas respectivas por ambas situaciones, se configura la hipótesis normativa establecida en el Artículo 75 Fracción V Segundo Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, procediendo la aplicación únicamente de la mayor, como a continuación se detalla:-----

IMPUESTO OMITIDO	MULTA DE FONDO	MULTA FORMAL	MULTA MAYOR
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	1,881,808.50	137,200.00	1,881,808.50
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	1,025,630.57	40,320.00	1,025,630.57
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual	1,162,381.31	164,640.00	1,162,381.31
TOTAL	4,069,820.38	342,160.00	4,069,820.38

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

IMPUESTO OMITIDO	TOTAL MULTA
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	1,881,808.50
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	1,025,630.57
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	1,162,381.31
TOTAL	4,069,820.38




"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012
Exp.: SIN050309U75
Rfc.: SIN050309U75

HOJA No. 95

RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ACTUALIZADO AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2012.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto Sobre la Renta como sujeto directo anual	3,421,470.00	286,719.19	1,298,978.67	1,881,808.50	6,888,976.36
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	0.00	5,843.72	16,195.07	0.00	22,038.79
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	1,864,782.86	227,960.47	904,307.67	1,025,630.57	4,022,681.57
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual	2,113,420.57	177,104.64	802,370.98	1,162,381.31	4,255,277.51
Impuesto Empresarial Tasa Única pagos provisionales	0.00	64,148.27	174,999.67	0.00	239,147.94
TOTAL:	7,399,673.43	761,776.29	3,196,852.07	4,069,820.38	15,428,122.17

SON: (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS 17/100 M.N.),

VIII.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Octubre de 2012; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21. del Código Fiscal de la Federación.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de Febrero de 2009, hasta el mes de Octubre de 2012.

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$ 4,069,820.38, equivalente al 20%, calculada sobre \$ 7,399,673.43, monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76 del Código --




"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-050/2012
Exp.: SIN050309U75
Rfc.: SIN050309U75

HOJA No. 96

Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

Así mismo, queda enterado que podrá optar por impugnar esta resolución a través del recurso de revocación, de conformidad con lo que establece el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en el artículo 121 del mismo ordenamiento.

O, en términos del artículo 125 del Código Fiscal de la Federación, promover directamente, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Juicio Contencioso Administrativo, en la vía tradicional o Sistema de Justicia en Línea, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en los artículos 13, párrafos primero y tercero, fracción I, inciso a) y 58-A de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO


C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Saltillo, Coahuila, para los efectos de su notificación, control y cobro.

c.c.p. Expediente.
c.c.p. Archivo
JALH/JLLZ/FVMG

